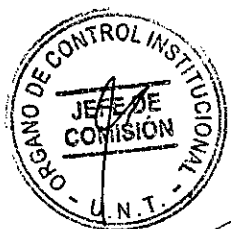


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 021-2019-2-0222-AC

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO**

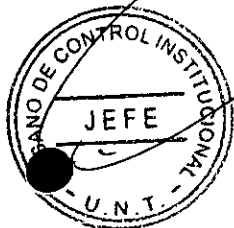
TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD



**"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2019-UNT/OEC,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO, PERIODO 2019"**

PERÍODO

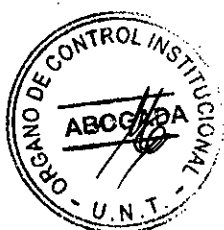
2 DE ENERO AL 9 DE JULIO DE 2019



TOMO I-II

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**



0001

INFORME DE AUDITORÍA N.º 021-2019-2-0222

**"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO -
CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 001-2019-UNT/OEC DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERIODO 2019".**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ANTECEDENTES.	
1. Origen.	1
2. Objetivos.	1
3. Materia examinada y alcance.	1
4. De la Entidad.	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento.	5
6. Aspectos Relevantes de la Auditoría.	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.	17
III. OBSERVACIÓN.	
SE FAVORECIÓ A EMPRESA EN LA ETAPA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, AL NO INCLUIR LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMA DE CONTRATACIONES; ASÍ COMO NO EXIGIRLE QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; ASÍ MISMO, DICHO FAVORECIMIENTO CONTINUÓ DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL NO APLICARLE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DESCUENTOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA NO BRINDADOS; LO QUE CONLLEVÓ A QUE SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, AFECTÁNDOSE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 234 265,00.	24
IV. CONCLUSIONES.	96
V. RECOMENDACIONES.	100
VI. APÉNDICES.	103

INFORME DE AUDITORÍA N.º 021-2019-2-0222

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 001-2019-UNT/OEC, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERIODO 2019".

I. ANTECEDENTES.

1. ORIGEN.

La auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Trujillo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 141-2019-CG, de 14 de mayo 2019, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-0222-2019-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento al Titular de la Entidad, con oficio n.º 90-2019-OCI/UNT, de 10 de julio de 2019.

2. OBJETIVOS.

Objetivo General.

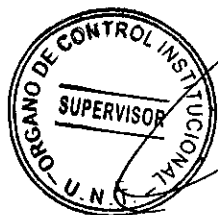
Determinar si la contratación directa n.º 001-2019-UNT/OEC para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo y su ejecución, se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales y disposiciones internas establecidas.

Objetivos Específicos.

1. Determinar si la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia, se realizó en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Determinar si la Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OEC para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, se ejecutó de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE.

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento, corresponde a la Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OEC, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T., amparado en la causal de Desabastecimiento Inminente del Servicio; cuyo proceso evaluado es Proceso Técnico de obtención (ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS), perteneciente al macro proceso Sistema



Nacional de Abastecimiento; contratación que se llevó a cabo a través de una Contratación Directa, por el monto de S/ 1 129 878, 46, resultando elegido la empresa Contratación n° 001-2019-UNT/OEC, donde se otorgó la buena pro a la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, suscribiéndose el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT por el importe de S/ 1 350 475,00

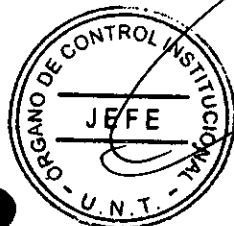
La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, y la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y su modificatoria con Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018.



Comprende la revisión y análisis selectivo de la documentación relativa al proceso de requerimiento, contratación, ejecución y pago del servicio de seguridad y vigilancia; durante el período de 2 de enero de 2019 al 9 de julio de 2019, que obra en los archivos de la Unidad de Mantenimiento, Unidad de Logística y Unidad de Tesorería; ubicados en la Universidad Nacional de Trujillo, en el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. DE LA ENTIDAD.

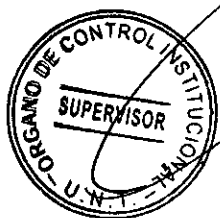


4.1 Naturaleza legal y nivel de Gobierno.

La Universidad Nacional de Trujillo fue fundada el 10 de mayo de 1824 por Don Simón Bolívar con el nombre de Universidad Nacional de La Libertad, modificando su denominación por la de Universidad Nacional de Trujillo, por mandato de la Ley n.° 27248 de 7 de diciembre de 1999. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica y administrativa; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria n.° 30220, promulgada el 8 de julio de 2014, Estatuto aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.° 0001-2015-UNT, de 24 de setiembre de 2015, reformado por acuerdo unánime de los miembros de la Asamblea Universitaria del 10 de noviembre de 2017, con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 004-2017-UNT, de 11 de diciembre de 2017 y Normas Internas. Registra domicilio fiscal en Jirón Diego de Almagro n.° 344 en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo y Región La Libertad.



La Universidad Nacional de Trujillo está integrada por profesores, estudiantes y graduados. Se dedica a la formación profesional, investigación científica, la proyección social y extensión universitaria, así como a la difusión del saber y la cultura, concibe a la educación superior como parte del cultivo del hombre para su



máxima realización; imparte educación superior gratuita, conforme a lo establecido en la Ley n.º 30220, sus ampliatorias y modificatorias.

La Universidad Nacional de Trujillo pertenece al Sector Educación Pliego 512. Su régimen laboral está enmarcado en el Decreto Ley n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

4.2 Funciones.

Son funciones de la Universidad Nacional de Trujillo de acuerdo al Estatuto aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.º 001-2015-UNT de 24 de setiembre de 2015:

- a) La investigación e innovación tecnológica.
- b) La formación profesional.
- c) La extensión cultural y la proyección social.
- d) La educación continua.
- e) La contribución al desarrollo humano.

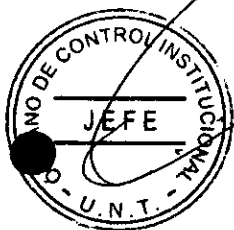
Funciones que fueron modificadas tras la emisión del Estatuto Reformado aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 004-2017-UNT, de 11 de diciembre de 2017, siendo las siguientes:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica.
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Desarrollar la educación continua y a distancia.
- e) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- f) Promover alianzas con los graduados y grupos de interés.

4.3 Estructura Orgánica de la Entidad.

La Universidad Nacional de Trujillo, para el cumplimiento de sus funciones se rige desde el año 2016, bajo el organigrama aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 208-2016/UNT de 28 de marzo de 2016. Cabe resaltar que desde la emisión del Estatuto Reformado, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 004-2017-UNT, de 11 de diciembre de 2017, la Dirección de Recursos Físicos, ha tomado el nombre de Unidad de Infraestructura, así mismo, son denominadas como unidades, las Direcciones de Logística y Tesorería.





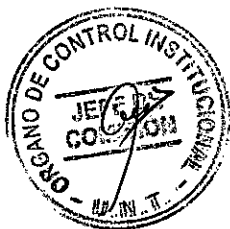


5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y su numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 473-201-CG y su modificatoria, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.



Determinar las observaciones; las desviaciones de cumplimiento fueron comunicados, por escrito a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que presenten sus comentarios.

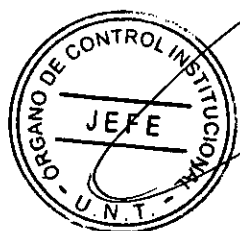


La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el (Apéndice n.° 1).

Cabe señalar que, en atención a la referida comunicación, las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios (Apéndice n.° 2); los cuales fueron evaluados y considerados al emitirse el presente informe (Apéndice n.° 3).

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA.

6.1 NO SE HA REALIZADO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR LA DEMORA INCURRIDA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019, QUE CONLLEVÓ A LA DECLATORIA DE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



En el año 2018, mediante Contrato n.° 005-2018-PS/LOGISTICA-UNT de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 4), suscrito con la empresa VICMER SECURITY S.A.C, por el monto de S/ 4 968 365,07, se ejecutó el servicio de Seguridad y Vigilancia, por un plazo de 365 días computados a partir del 12 de marzo de 2018 y culminó el 11 de marzo de 2019.

Para el año 2019, se planificó contratar dicho servicio, previendo efectuar la convocatoria para el proceso de selección mediante Concurso Público, el 2 de febrero de 2019, según consta en el Plan Anual de Contrataciones 2019, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 066-2019/UNT de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 5).



Posteriormente, al culminarse el 11 de marzo de 2019, el contrato que se encontraba en ejecución, y no haberse aprobado el expediente de contratación y por ende no haberse realizado la convocatoria del procedimiento de selección, ni



efectuado una contratación complementaria del servicio de seguridad y vigilancia; el jefe de la Unidad de Mantenimiento, con oficio n.° 0120-2019-UNT/UM, de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 6**), se dirige, al jefe de la Unidad de Logística, manifestando [...] el contrato N° 005-2018-PS/ LOGISTICA-UNT, vigente desde el 12.03.2018 con una duración de 01 año, se encuentra en el límite para su vencimiento motivo por el cual se solicita se tome las acciones administrativas correspondientes para que no se quede desabastecido, y a la vez se aceleren los trámites correspondientes para su convocatoria y selección de la empresa que brinde los servicios de Seguridad y Vigilancia de la sede central y filiales [...].

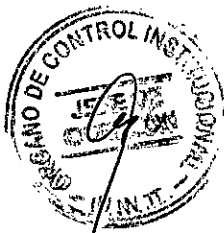
Ante ello, el jefe de la Unidad de Logística, mediante el oficio n.° 256-2019-UNT/LOG, de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 7**), se dirige al Rector, exponiéndole que [...] la Universidad Nacional de Trujillo, atraviesa por una situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia [...], por lo que solicita la autorización para la Contratación Directa de dicho servicio, para el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios y solicita la apertura del proceso administrativo disciplinario para los servidores que resulten responsables de ocasionar el desabastecimiento.

Es así que, la oficina de Asuntos Jurídicos, emite el Informe Legal n.° 384-2019-OAJ/UNT, de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 8**), dirigido al Rector, en cuyo análisis expresa [...] la Unidad de Logística ha informado y advertido que el Contrato firmado con la empresa GRUPO VICMER SECURITY SAC **vence el 12.03.2019**, hecho no previsto negligentemente por parte de los servidores responsables de realizar las acciones preparatorias para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia; [...], [...] hecho que acarrea realizar una contratación directa; por tanto, [...], [...] en salvaguarda de los bienes y de la integridad física de los trabajadores de la Universidad Nacional de Trujillo, y siendo que se ha determinado la existencia de un desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia, corresponde al Titular de la Entidad declarar en **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE** el Servicio de Seguridad y Vigilancia [...]. Así mismo, el mencionado informe concluye recomendando entre otros [...] 1. [...] se emita la resolución correspondiente **DECLARANDO** la **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE** del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la UNT. 2. **APROBAR** la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT, por causal de desabastecimiento. [...].

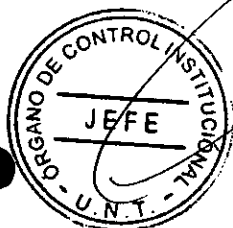
Por lo cual, amparado en el Informe Legal n.° 384-2019-OAJ/UNT de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 8**), el Rector en su condición de Titular de la Entidad, emitió la Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 9**), declarando la situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia, hecho que no fue previsto negligentemente por parte de los servidores responsables de realizar las acciones preparatorias, aprobando la contratación directa del mismo, disponiendo que la Unidad de Logística, se encargue de dicha contratación por el periodo de setentaicinco (75) días, en



salvaguarda de los bienes y la integridad física de los trabajadores; así como en el cuarto numeral de la resolución, se dispone aperturar el proceso administrativo disciplinario para los servidores que resulten responsables de ocasionar el desabastecimiento del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, en virtud a lo expuesto en el oficio n.° 256-2019-UNT/LOG de la Unidad de Logística, remitiendo los actuados a Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos. Hecho que conllevó a suscribir el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 10), con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, por un periodo de setenta y cinco (75) días y por el monto de S/ 1 350 475,00.



Posteriormente, mediante oficio n.° 092-2019/ST-PAD/GR de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 11), la Secretaría Técnica solicitó la modificatoria de la Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT de 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 9), de conformidad con el numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley del Servicio Civil y al artículo 106° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, por cuanto según estos artículos la apertura del procedimiento administrativo disciplinario era competencia de los órganos instructores respectivos; en razón a ello, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal n.° 1403-2019-OAJ/UNT (Apéndice n.° 12), se pronuncia señalando que le correspondía a dicha oficina iniciar el procedimiento administrativo por ser de su competencia y conforme a sus atribuciones; en ese contexto, y de conformidad con el artículo 201° Rectificación de Errores, incs. 201.1 y 202.2 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, es necesario la modificación; siendo que mediante Resolución Rectoral n.° 1307-2019/UNT de 13 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 13), se modifica el cuarto numeral de la Resolución Rectoral n.° 0343-2019/UNT (Apéndice n.° 9), quedando de la siguiente manera:

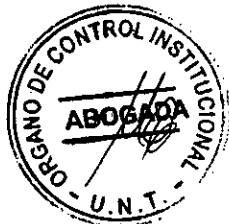


Resolución Rectoral n.° 0343-2019/UNT, cuarto numeral dice:

"Disponer la apertura del proceso administrativo disciplinario para los servidores que resulten responsables de ocasionar el desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo en virtud a lo expuesto en el Oficio n.° 256-2019-UNT/LOG de la Unidad de Logística, remitiendo los actuados a Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos"

Resolución Rectoral 1307-2019/UNT, cuarto numeral debe decir:

"REMITIR el presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica, para conforme a sus atribuciones y competencia disponga lo pertinente a fin de esclarecer y determinar los responsables de ocasionar el desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, de conformidad con lo expuesto en el Oficio n.° 256-2019-UNT/LOG.



Habiéndose requerido a Secretaría Técnica mediante memorando n.° 484-2019-OCI/UNT de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 14), nos informe las acciones realizadas en relación a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral n.° 1307-2019/UNT de 13 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 13); en respuesta se ha limitado a remitirnos el oficio n.° 123-2019/ST-PAD/GR de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 15), y oficio n.° 124-2019/ST-PAD/GR de 20 de noviembre 2019 (Apéndice n.° 16), requiriéndonos el Expediente de Contratación Directa n.° 001-



2019-UNT/OEC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT", en el marco de las investigaciones preliminares por la comisión de presuntas faltas administrativas disciplinarias.

De lo expuesto, en los párrafos precedentes, se establece que a la fecha no se ha efectuado el deslinde de responsabilidades, prevista en la Resolución Rectoral y modificatoria que declaró en Desabastecimiento el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la UNT correspondiente al periodo 2019; no obstante que han transcurrido más de 8 meses que generó dicho acto.

6.2 NO SE HAN IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES POR LA EMISIÓN DE RIESGOS ADVERTIDAS POR EL OSCE RESULTANTES DE LA SUPERVISIÓN EFECTUADA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2019-UNT/OE - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNT.

El OSCE mediante oficio n.° D000189-2019-OSCE-SIRE de 19 de junio del 2019 (**Apéndice n.° 17**), dirigido al Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, adjunta copia del Dictamen CD n.° 052-2019/DGR-SIRE (**Apéndice n.° 18**), el cual contiene el resultado de la acción de supervisión a la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OE para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Universidad Nacional de Trujillo", bajo el supuesto de "Situación de Desabastecimiento", emitido por la Subdirección de procesamiento de Riesgos.

En dicho Dictamen, se advierte deficiencias en el actuar de los funcionarios encargados de la gestión administrativa para llevar a cabo el referido procedimiento de selección; así como, las recomendaciones impartidas al Titular para que se adopte las acciones correctivas y administrativas por los hechos advertidos, conforme se expone a continuación:

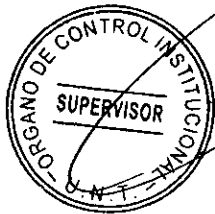
a) Sobre el sustento de los elementos de la configuración (numeral 3.1):

[...] Es responsabilidad de la Entidad, cautelar que los informes que sustentan las contrataciones directas detallen el análisis referido a los elementos que configuran la causal invocada, por lo que, corresponde al Titular de la Entidad, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley, implementar mecanismos internos destinados a que los informes que sustentan la aprobación de las contrataciones directas cuenten con el análisis requerido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, ello sin perjuicio de inicio de la evaluación del respectivo deslinde de responsabilidades [...].

b) Programación Oportuna (numeral 3.2):

[...] Considerando que el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo tiene carácter permanente, corresponde al Titular de la

Entidad, en virtud de la atribución conferida en el literal a) del artículo 8 de la Ley, impartir las directrices a fin de cautelar que los procedimientos de selección se realicen de forma oportuna, a fin de cumplir con la programación en el PAC de la Entidad; y, de no generar un desabastecimiento de aquellos servicios indispensables para cumplir con sus funciones [...].



c) Resumen Ejecutivo (numeral 3.3):

[...] Corresponde al Titular de la Entidad impartir las directrices sobre los miembros del órgano encargado de las contrataciones a fin que el resumen ejecutivo contenga la información necesaria para su elaboración y que esta última se encuentre acorde a los términos de la contratación [...].

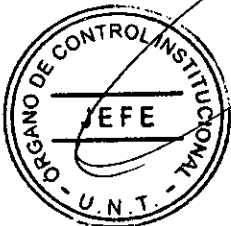


d) Sobre el instrumento que aprueba la contratación directa (numeral 3.4):

[...] No se ha identificado la fuente de financiamiento, motivo por el cual corresponde al Titular de la Entidad adoptar las medidas orientadas a que dicha información sea contemplada en futuras ocasiones.

e) De las Bases (numeral 3.5):

Corresponde al Titular de la Entidad adoptar las medidas orientadas a que la información contemplada en las Bases se ajuste a la autorización de la contratación directa



f) Sobre el Registro en el SEACE (numeral 3.6):

[...] De acuerdo a lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento, las resoluciones o acuerdos aprueben contrataciones directas, así como los informes (técnico y legal) que las sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10 días hábiles siguientes a su emisión.

En ese sentido, de la revisión de la ficha SECAE, se advierte que la Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT y el Informe Legal n.° 384-2019-OAJ/UNT fueron emitidos el 12 de marzo de 2019; sin embargo, fueron registrados en el SEACE el 9 de mayo de 2019, es decir, treinta y nueve (39) días hábiles después de su emisión, lo cual constituye una trasgresión a lo dispuesto en el literal 101.3 del artículo 101 del Reglamento.

Debido a lo expuesto, corresponde al titular de la Entidad adoptar las acciones administrativas que el referido incumplimiento amerite [...].



g) Sobre la Aprobación del Expediente de Contratación (numeral 3.7):

[...] De conformidad con el artículo 102.2 del Reglamento, la contratación directa se circunscribe a la omisión del procedimiento de selección; por lo que las actuaciones preparatorias y contratos que se originen como consecuencia de aquella deben cumplir con los requisitos, condiciones, formales, exigencias y garantías que se hubieran aplicado de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

Ahora bien, en el numeral 1.3 del Capítulo I "Generalidades" de las Bases de la contratación directa, la Entidad señaló que el expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT de fecha 12 de marzo de 2019; asimismo, de la revisión de la ficha SEACE se aprecia que la Entidad, registró la mencionada resolución como el documento mediante el cual se aprobó el expediente de contratación directa; sin embargo, de su revisión se advierte que la Entidad declaró la situación de desabastecimiento" y aprobó" la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo".

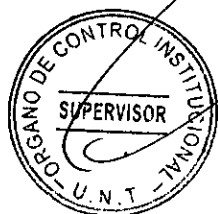
Por tanto, dado que no se advierte la aprobación del expediente de la contratación directa, corresponde al Titular de la Entidad ejercer los controles necesarios a efectos de cautelar que las actuaciones preparatorias de las contrataciones directas cumplan con las formalidades establecidas en la normativa de contrataciones del Estado (aprobación del expediente de contratación y su registro en el SEACE), adoptando las acciones administrativas que el referido incumplimiento amerite [...].

h) Sobre el registro de Contrato (numeral 3.8):

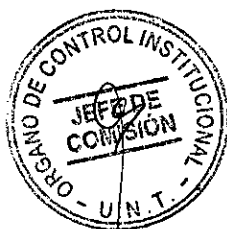
[...] De la revisión de la ficha SEACE, se advierte que la Entidad registró el Contrato n.° 012-209-PS/Logística-UNT, el mismo que no corresponde a la Contratación DIRECTA-PROC-2019-UNT/CS-1, situación que trasgrede lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, así como en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE" [...].

Por Consiguiente, corresponde que la Entidad adopte las acciones administrativas que el presente caso amerite y que situaciones similares no ocurran en lo sucesivo.

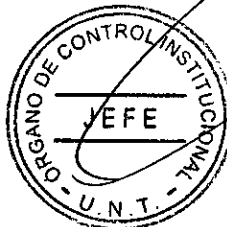
Asimismo, en el citado Dictamen se recomienda al Titular de la Entidad adoptar las medidas señaladas en los numerales 2 y 3



Al respecto, la comisión auditora solicitó al Titular de la Entidad, mediante oficio n.° 0157-2019-OCI/UNT (**Apéndice n.° 19**), señalar las acciones efectuadas en relación al Dictamen en mención; en respuesta mediante oficio n.° 480-2019-R/UNT recepcionado el 28 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 20**), adjuntó el oficio n.° 290-2019-R/UNT de 25 de junio del 2019 (**Apéndice n.° 21**), dirigido al Jefe de la Unidad de Logística, solicitando se adopten las medidas señaladas en los numerales 2 y 3 a fin de no incurrir en responsabilidades por actuar negligente; asimismo, adjunta el oficio n.° 1769-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA de 21 de octubre 2019 (**Apéndice n.° 22**), donde referente a las acciones tomadas, el Jefe de la Unidad de Logística señala:



- En relación a punto 3.4, Sobre el instrumento que aprueba la contratación directa, la identificación de la fuente de financiamiento es de competencia de la unidad de presupuesto.
- Referente al punto 3.5, De las Bases, donde se consignó 12 meses de plazo del servicio, siendo lo correcto 75 días calendarios, se origina a partir de los Términos de la Referencia que es de competencia de la Unidad de Mantenimiento.
- En cuanto al punto 3.6, Sobre el registro en el SEACE, hizo un registro tardío en razón de existir una situación de emergencia y de ausencia de personal especialista en contrataciones, por lo que se gestionó la contratación de personal que por motivos presupuestales llegaron muchas semanas de las Contrataciones.
- Respecto al punto 3.7, Sobre la aprobación del expediente, si se consignó e insertó en el expediente de contratación, la Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT que aprobó la Contratación Directa del Servicio de Limpieza y con ello el Expediente de Contratación, debido a que se le adjuntaron los documentos necesarios para su expedición.
- Con relación al punto 3.8, Sobre el registro del contrato; se ha tomado como medida correctiva el envió al OSCE, para corregir el registro por error, no pudiéndose subsanar, pero por motivos del Sistema de la Plataforma del SEACE, siendo que se le exhortó a los especialistas en contrataciones tomar sus precauciones para procesos posteriores.



De igual manera, se adjunta el oficio n.° 975-2019-OAJ/UNT de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 23**), donde el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala que corresponde que mediante circulares se comuniquen a las áreas involucradas, afin de que, bajo responsabilidad administrativa, adopten las medidas correspondientes referidas en el numeral 2 y 3 del Dictamen CD n.° 052-2019/DGR-SIRE (**Apéndice n.° 18**), emitido por la "Sub Dirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos" - OSCE

De lo expuestos en los párrafos precedentes, se puede establecer que a la fecha no se han adoptado las acciones correctivas o de mejora continua en favor del régimen de contrataciones; así como, las acciones administrativas por las trasgresiones a la normativa de contrataciones, conforme lo solicitara el OSCE.



6.3 NO SE HA VENIDO BRINDANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA INTEGRIDAD DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PREVISTO EN EL CONTRATO N.° 018-2019-PS/LOGISTICA-UNT, HABIENDOSE EFECTUADO EL PAGO MENSUAL, SIN QUE SE LOGRE EL OBJETIVO

Se ha tomado conocimiento, que mediante Contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 12 de julio de 2019 (Apéndice n.° 24), entre el Jefe de la Unidad de Logística de la Universidad Nacional de Trujillo y el representante de empresa CONSORCIO GEN SAC – VICMEL SAC (integrado por Grupo Elites del Norte SAC y Grupo Corporativo VICMEL SAC –VICMEL SAC), para brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia, durante un periodo de 12 meses, por un importe de S/ 5 956 848,48, que comprendía los siguientes puestos de vigilancia: 32 puesto de 24 horas con arma; 35 puestos de 24 horas sin arma; 8 puestos de 12 horas diurno sin arma y 2 puestos de 12 horas nocturno con arma.

Dentro de los puestos de vigilancia, se había establecido para El Centro de Estudios Preuniversitarios – CEPUNT, 2 puestos de vigilancia, conforme se aprecia a continuación:

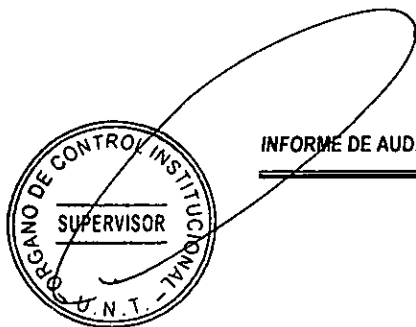
Cuadro n.° 1
Puestos de vigilancia previstos en el CONTRATO N.° 018-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT para CEPUNT

Áreas	Ubicación	Contrato n.° 018-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Concurso Público n.° 001-2019-UNT/CS-I) (27.08.2019 al 26.08.2020)			
		Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas	
		Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Sin Arma
CEPUNT	Puerta Principal.	1			
	Interior			1	

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 018-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 24).

Sin embargo, habiéndose requerido mediante memorando n.° 0354-2019- OCI /UNT de 9 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 25), a la Directora del Centro de Estudios Pre Universitarios de la UNT – CEPUNT, nos remita la documentación que sustenta la necesidad de solicitar el puesto de vigilancia denominado “interior”, en respuesta mediante, oficio n.° 237-2019-CEPUNT recepcionado el 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 26), señaló [...] Cabe indicar que hasta la fecha en la institución hay un punto externo de vigilancia, es decir solamente un vigilante de día y un vigilante de noche [...]; es decir, señalaba que solamente está



cubriéndose el servicio de seguridad y vigilancia a través de un puesto de vigilancia de 24 horas.

En razón a lo expresado por la referida Directora, mediante memorando n.° 0397 2019- OCI /UNT de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 27**), se solicitó nos indique si los dos puestos de vigilancia estuvieron operativos y desde que fecha; en respuesta a través del oficio n.° 245-2019-CEPUNT de 21 de setiembre del 2019 (**Apéndice n.° 28**), manifestó:

[...] Que, el punto de vigilancia de 24 horas con arma en la ubicación de la puerta principal, está operativo desde el año 1997, cuando se apertura este local de CEPUNT, y se ha mantenido todos los años siguientes.

Que, el punto de 12 horas diurno sin arma en la ubicación interior, ésta operativo desde el 13 de setiembre del 2019. Se adjunta copias del cuaderno de ocurrencias de la empresa de vigilancia de los días 12 y 13 del pte. [...] (El subrayado y la negrita es nuestro).

Asimismo, con la finalidad de corroborar la situación advertida, se obtuvo las actas de supervisión que fueron elaboradas por el Supervisor del Servicio de Seguridad y Vigilancia durante su visita a los puestos de vigilancia contenidos en el cumplimiento Contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA -UNT (**Apéndice n.° 24**), estableciéndose que en la visita de supervisión al CEPUNT, efectuada por el Encargado de la Supervisión del Servicios de Vigilancia en la UNT el 26 de agosto de 2018; solamente advirtió un puesto de vigilancia (de 24 horas con Arma), conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 2

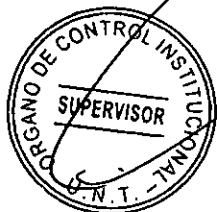
Puestos de vigilancia evidenciados por el Supervisor del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el CEPUNT

PUESTOS DE VIGILANCIA EN EL CONTRATO N° 018-2019-PS/ABASTE-UNT(27 DE JULIO 2019 AL 26 DE JULIO 2020)		Actas de Supervisión	
Áreas	Ubicación	Actas de Supervisión n.° 07- 2019-UM-OICT (26/08/2019) (Apéndice n.° 29)	Actas de Supervisión n.° 09-2019-UM-OICT (26/09/2019) - TURNO DIURNO (Apéndice n.° 30)
CEPUNT	Puerta Principal -24 HORAS	26/08/2019 (1.50 pm)	
	Interior -12 HORAS DIURNO		26/09/2019 (2:46 pm)

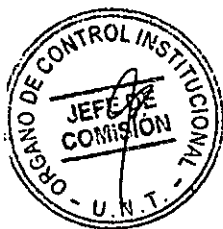
Elaborado por : Comisión Auditora

Fuente: Actas de Supervisión n.° 07-2019-UM-OICT (Apéndice n.° 29) y Contrato de Servicio de Vigilancia n.° 018-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 24)

De lo expuesto en el cuadro precedente se puede establecer, que el puesto de vigilancia "interior" no fue consignado en la primera Acta de Supervisión (n.° 07-



2019-UM-OICT) que hiciera a los agentes de seguridad el Encargado de Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor Over Isaul Calle Troncos, el 26 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 29), empezando a figurar recién en la segunda Acta de Supervisión n.° 09-2019-UM-OICT que realizara el 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 30); sin embargo, se ha evidenciado que éste dio la conformidad del servicio a través del informe n.° 023-2019-UM-UNT-OICT de 27 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 31), sin advertir que no se había asignado a un agente de seguridad al puesto de vigilancia "interior CEPUNT, solicitando se trámite el pago correspondiente al periodo 27 de julio al 26 de agosto de 2019, a la empresa Consorcio Corporativo VICMEL SAC, derivando al jefe de la Unidad de Mantenimiento, el expediente de pago que contenía la factura n.° 001-000187 (Apéndice n.° 32) del contratista conteniendo el costo mensual de todos los puestos de vigilancia previstos en el Contrato N° 018-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 24), conforme se muestra a continuación:

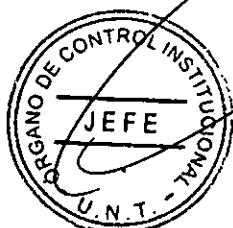
**Cuadro n.° 3**

Primer Pago: Concepto del servicio de la Factura Electrónica n.° F001-000187 por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del 27 de julio 2019 al 26 de agosto de 2019

Item	Cantidad	Descripción	Precio unitario Mensual S/	Importe total Mensual S/
1	1	Puesto de 24 horas sin arma (Supervisor)	7 190,81	7 190,81
2	32	Puesto de 24 horas sin arma	6 746,93	236 142,55
3	35	Puesto de 24 horas con arma	6 904,97	220 959,04
4	8	Puesto de 12 horas diurno sin arma	3 076,62	24 616,96
5	2	Puesto de 12 horas nocturno con arma	3 749,34	7 498,68
TOTAL	78			496 404,04

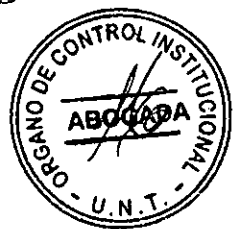
Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 018-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 24), Factura electrónica n.° F001-000187 (Apéndice n.° 32), Detalle de Estructura de Costos por Puestos de Vigilancia UNT de Consorcio Corporativo VICMEL SAC (Apéndice n.° 33).



De igual manera, el Jefe de Unidad de Mantenimiento, señor Roger Hemid Ponce Fernández, sin ejercer supervisión sobre la labor efectuada por el Encargado de Supervisión del Servicio de Vigilancia de la UNT, a través del oficio n.° 0554-2019-UM/UNT de 27 de agosto 2019 (Apéndice n.° 34), procedió a derivar el expediente de pago a la Unidad de Logística, así como, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 3819-2019 de 2 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 35).

La Unidad de Logística, a su vez emitió la orden de servicio n.° 003926 de 27 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 36), efectuándose el pago correspondiente por el importe de S/ 496 404,04, a través de los comprobantes de pago con el número SIAF n.° 6219 (Apéndice n.° 37), conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.º 4
Primer Pago efectuado a la Empresa Grupo Corporativo VICMEL SAC

Concepto	Importe S/	Girado a:	Cancelado	Cta. Cte. Banco de la nación	Cheque
Detracción del 12%	59 568,48	Grupo Corporativo VICMEL SAC – VICMEL SAC	10.09.2019	047-741044374	11800430
Fondo de Garantía	49 640,41	UNT	03.09.2019	047-741044374	11800431
Pago por servicio de seguridad y vigilancia del 27 de julio al 26 de agosto de 2019l.	300 000,00	Grupo Corporativo VICMEL SAC – VICMEL SAC	03.09.2019	047-741044374	Transf. 19005954
Pago por servicio de seguridad y vigilancia del 27 de julio al 26 de agosto de 2019l.	87 195,15	Grupo Corporativo VICMEL SAC – VICMEL SAC	03.09.2019	047-741044374	Transf. 19005955
TOTAL MENSUAL	496 404,04				

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.º 018-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.º 24), Factura electrónica n.º F001-000187 (Apéndice n.º 32) y Comprobante de Pago n.º 6219 (Apéndice n.º 37).

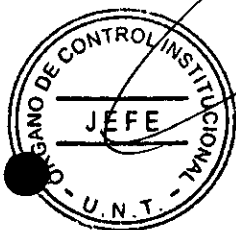
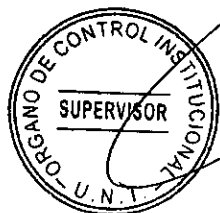
Es de señalar, que respecto al segundo pago que corresponde a la empresa Contratista, por el servicio de Seguridad y Vigilancia brindado con posterioridad al 26 de agosto de 2019, al término de la ejecución del trabajo de campo de la Comisión Auditora, no ha evidenciado el expediente de pago; en razón a ello, no se ha podido establecer si se efectuó el pago a la empresa Grupo Corporativo VICMEL SAC – VICMELSAC, por el puesto de vigilancia denominado "interior" ubicado en el CEPUNT, que de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, recién el 13 de setiembre 2019, se le asignó un agente de seguridad.

Cabe precisar que los hechos mencionados, no se encuentran dentro el alcance de la presente auditoria, y requieren de una adopción de acciones inmediatas a fin de que no se vea afectado el interés de la Entidad, teniendo en consideración que el contrato con la empresa Grupo Corporativo VICMEL SAC – VICMELSAC, se encuentra en ejecución.



6.4 SENTENCIA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEJÓ SIN EFECTO EL LISTADO ENUNCIATIVO DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE, CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO ADOPTAR LAS ACCIONES PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.

En merito a la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, en sesión del Pleno Jurisdiccional de 25 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2019, recaída en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, ha resuelto dejar sin efecto el listado enunciativo de las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa, respecto de los presuntos hechos infractores; siendo por ello que, a fin de no generar una sensación de impunidad respecto de las responsabilidades administrativas identificadas en el presente Informe de auditoría de cumplimiento, corresponde a las instancias competentes de esta Universidad Nacional de Trujillo adoptar las acciones contundentes al deslinde de responsabilidades y la imposición de sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.





II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se advirtió ciertas situaciones de riesgo que fueron plasmadas en una deficiencia de control interno. Siendo de señalar que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que la misma fue identificada como resultado de la evaluación de la operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto estructura del control interno de la Universidad.



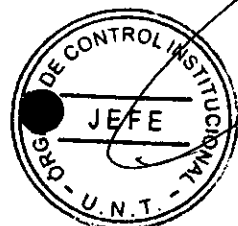
LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO NO CUENTA CON PLAN DE TRABAJO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LO QUE CONLLEVA AL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD NO PUEDA ADVERTIR OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO, PARA EXIGIR LOS CORRECTIVOS Y/O APLICAR LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDAN.



De la revisión y evaluación a la documentación relacionada con la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, se aprecia que la Unidad de Mantenimiento no cuenta con procedimientos para la supervisión de la ejecución contractual del servicio; lo que genera el riesgo de que la entidad no pueda advertir oportunamente deficiencias o incumplimientos, para exigir los correctivos y/o aplicar las penalidades que correspondan.

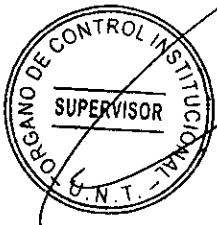
Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Producto de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, se suscribió el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT "Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T.", con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, el 12 de marzo de 2019, en cuya Cláusula Décimo Tercera: Nombramiento de Representante de la UNT a cargo de la supervisión del Contratista, se estipula [...] *a efectos de la supervisión de las obligaciones, funciones y responsabilidades contraídas por el contratista como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro y de la suscripción del presente contrato, la Dirección de Recursos Físicos¹ designará al personal que cumplirá con esta responsabilidad. [...]. Ello, en el marco de las funciones de la Unidad de Mantenimiento, tales como [...] supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y procesos de mantenimiento y conservación de los ambientes físicos, equipamiento, servicios generales y seguridad. [...], [...] Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación en la gestión del y conservación de los ambientes físicos, equipamiento, servicios generales y seguridad. [...];* establecidas en el artículo 122 del



¹ Con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 004-2017-UNT, de 11 de diciembre de 2017, se aprueba reformar el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, en el que la Dirección de Recursos Físicos se reestructuró en Unidad de Infraestructura y Unidad de Mantenimiento, según se indica en los artículos 229, 230 y 231, correspondiendo la supervisión de los servicios generales a la Unidad de Mantenimiento.

Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado con Resolución Rectoral n.° 0801-2018/UNT de 17 de mayo de 2018.

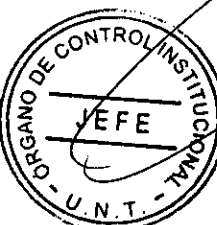


En base a ello, se efectuó la Evaluación del Sistema de Control Interno, apreciándose que la Unidad de Mantenimiento realiza la supervisión del servicio sin contar con un Plan de Trabajo pre establecido, ya que en el documento de la entrevista realizada al Ing. Róger Hemid Ponce Fernández, jefe de la Unidad de Mantenimiento, de 17 de julio de 2019, este expresa [...] Se ha designado a un responsable encargado del monitoreo y control del servicio de seguridad y vigilancia, el señor José Antonio Mendoza Montoya, designado por el jefe de la Unidad de Mantenimiento. No cuenta con un plan de trabajo, pero la supervisión se realiza diariamente verificando el cumplimiento de las estipulaciones contractuales. En el caso de las filiales la supervisión y conformidad del servicio la emiten los Directores de las Filiales, mediante documento remitido a la unidad de mantenimiento. [...] No cuenta con documentos que evidencien la supervisión efectuada diariamente. [...].

Deficiente supervisión de los puestos de vigilancia y de agentes:



En mérito a lo expuesto en el párrafo anterior, la comisión auditora mediante memorando n.° 0264-2019-OCI/UNT de 16 de julio de 2019, requirió al Ing. Roger Hemid Ponce Fernández, jefe de la Unidad de Mantenimiento, documentación que acredite la supervisión efectuada al servicio de seguridad y vigilancia; quien en respuesta remitió el oficio n.° 441-2019-UNT/UM de 18 de julio de 2019, al que se adjuntaron, actas de la supervisión del servicio, efectuada en la sede Central de la UNT, ubicada en la Ciudad de Trujillo; documentos de conformidad del servicio, emitidos por los directores de las filiales de la UNT ubicadas en las ciudades de Santiago de Chyco, Huamachuco y Guadalupe; así como un informe de la supervisión del servicio, realizada en la filial ubicada en el Valle de Jequetepeque (Guadalupe); de cuya revisión se aprecia lo siguiente:



- En el Acta de supervisión n.° 01, de 16 y 17 de abril de 2019, Acta de supervisión n.° 02 de 13 de mayo de 2019 y acta de supervisión n.° 03 de 24 de mayo de 2019, se observa que el Abog. José Antonio Mendoza Montoya, encargado de la supervisión del servicio, realizó la verificación en los puestos de vigilancia ubicados en la ciudad de Trujillo, identificando a los agentes de vigilancia encontrados en cada uno de ellos; detallando si éstos cumplían con los requisitos de portar armas y licencia para ello, de corresponder; así como portar con carné de identificación emitido por SUCAMEC (carné de vigilancia); sin embargo en las mencionadas actas solo figuran 62 de los 69 puestos de vigilancia establecidos contractualmente para la ciudad de Trujillo, obviándose siete (7) puestos, en los cuales no se brindó el servicio, lo cual se muestra en el cuadro n.° 13 del presente informe. Situación que se hubiera advertido oportunamente de haberse tomado en cuenta para la supervisión, lo establecido en la cláusula Décimo Primera: Lugar y Distribución de los Puestos de Vigilancia, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT "Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T."; así mismo se observa que, durante el periodo de ejecución contractual, las visitas de supervisión se realizaron una vez al mes y no diariamente como lo expresó el Ing. Róger Hemid Ponce Fernández, jefe de la Unidad de Mantenimiento, en el documento de la entrevista de 17 de julio de 2019.

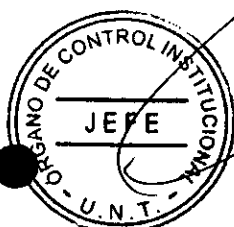




- En los documentos de conformidad mensual del servicio, en las filiales de la Universidad Nacional de Trujillo, se manifiesta la ausencia de supervisión, ya que en los oficios n.° 050-2019-UNT/S-SCH-D, de 22 de abril de 2019, n.° 060-2019-UNT/S-SCH-D de 20 de mayo de 2019 y n.° 070-2019-UNT/S-SCH-D de 3 de junio de 2019; remitidos a la Unidad de Mantenimiento, por el señor Emerito Felipe Zavala Benites, Director General de la sede de Santiago de Chuco; para dar conformidad al servicio ejecutado por los periodos del 13 de marzo al 12 de abril de 2019; 13 de abril al 12 de mayo de 2019 y del 13 de mayo al 27 de mayo de 2019, respectivamente; tan solo se mencionan los nombres de los agentes que brindan el servicio, más no se evidencia supervisión del cumplimiento de, entre otros, que por tratarse de un puesto de vigilancia armado de 24 horas, los agentes de seguridad porten un arma, carné que los autoriza para usarla y carné identidad vigente emitido por SUCAMEC.



- Del mismo modo, en los oficios n.° 0414-2019/DGVJ – UNT de 23 de abril de 2019, n.° 506-2019/DGVJ – UNT, recepcionado el 15 de mayo de 2019 y n.° 0563-2019/DGVJ – UNT de 30 de mayo de 2019; remitidos a la Unidad de Mantenimiento, por el Dr. Vito Erasmo Quilcat León, Director General de la sede de la filial Valle Jequetepeque, para dar conformidad al servicio ejecutado en cinco (5) puestos de vigilancia, por los periodos del 13 de marzo al 12 de abril de 2019; 12 de abril al 12 de mayo de 2019 y del 13 de mayo al 27 de mayo de 2019, respectivamente; se evidencia la ausencia de supervisión, pues no se identifica a los agentes destacados, así como, si estos cumplieron por tratarse de puestos de vigilancia armados de 24 horas, con portar arma y el carné que los autoriza para usarla; además con portar el carné identidad vigente emitido por SUCAMEC.



Así también, en los documentos de conformidad mensual del servicio ejecutado en dos (2) puestos de vigilancia armados de la filial Huamachuco, remitidos a la Unidad de Mantenimiento por el Dr. Luis Alberto Chávez Abanto, Director General de la UNT – Filial Huamachuco, con oficio n.° 0210-2019/UNT – FILIAL – HCO recepcionado el 26 de abril de 2019; oficio n.° 0289-2019/UNT – FILIAL – HCO de 9 de mayo de 2019 y oficio n.° 0318-2019/UNT – FILIAL – HCO de 31 de mayo de 2019; se identifican a los agentes de vigilancia destacados, las armas asignadas, el detalle de las licencias para el uso de armas; más no se indica si los agentes cuentan con el carné de identidad vigente, emitido por SUCAMEC.

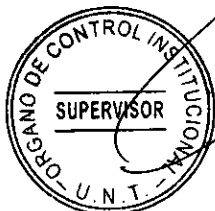
Es de mencionar que, no se evidenciaron otros documentos que acrediten que se efectuó supervisión en las filiales ubicadas en las ciudades de Santiago de Chuco, Guadalupe (Valle de Jequetepeque) y Huamachuco.



- En el Informe n.° 044-2019-UM-JAMM, de 19 de marzo de 2019, producto de una visita inopinada en la filial del Valle de Jequetepeque (Guadalupe), el señor José Antonio Mendoza Montoya, encargado de la supervisión del servicio de seguridad y vigilancia, informó sin mayor detalle adicional lo siguiente [...] *los agentes con los puestos armados, no contaban con arma, en el campus universitarios (sic), sede central, carretera panamericana de Pacasmayo, Centro experimental. [...], [...] Adjunto 6 fotografías para acreditar lo manifestado [...].* Es de verse que en el mencionado informe, no se identifica a los agentes de vigilancia destacados a dicha filial de la UNT, ni se registra si cumplían con los demás requisitos que como ejecutores del servicio están obligados a cumplir, como son, el contar y

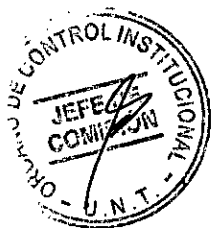


portar el carné de identidad vigente emitido por SUCAMEC y licencia para uso de armas, por encontrarse prestando servicio en puestos de vigilancia armados, establecidos en el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT "Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T.".

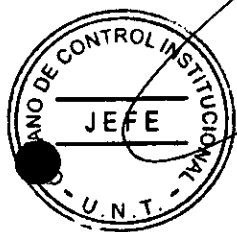


No se comunican y autorizan los cambios de personal agente de seguridad

Al respecto, se ha identificado que los cambios de personal agente de seguridad, no fueron comunicados y autorizados por el área usuaria, ya que como resultado del cruce de la información referida a los agentes de seguridad que figuran en el Anexo n.° 02 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA, con la información de los contratos individuales y boletas de pago de remuneraciones, alcanzados por la empresa contratista para tramitar sus pagos, mediante documento s/n.° de 15 de abril de 2019, documento s/n.° de 23 de mayo de 2019 y documento s/n.° de 28 de mayo de 2019; se aprecia que 52 agentes de seguridad ingresaron en reemplazo de los contenidos en el anexo n.° 2 del contrato, sin que se evidencie autorización ni el sustento documental de que cumplieran con las requisitos para efectuarse el cambio respectivo, configurándose un incumplimiento contractual, que debió ser advertido e informado por el área usuaria (Unidad de Mantenimiento y/o Encargado de la supervisión del servicio de vigilancia en la UNT), en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el pago. El detalle de los agentes que ingresaron en reemplazo se encuentra en el cuadro denominado "Agentes de seguridad no considerados en el anexo n.° 2 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA".

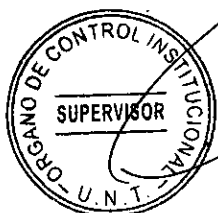


Los cambios de personal de vigilancia sin previa autorización por la oficina de Mantenimiento, son considerados como "Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte de los agentes de seguridad"; lo cual se encuentra establecido en el literal S. Cambios del personal de vigilancia sin previa autorización por la oficina de mantenimiento, del numeral 9.3 Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte de los agentes de seguridad, del numeral 9. FALTAS EN EL SERVICIO, contenidos en el numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las Bases Administrativas del Procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo; por tanto sujetos a penalidad establecida en el literal w) Otras faltas por incumplimiento de las funciones inherente al servicio de vigilancia por parte del personal de seguridad, de la Cláusula Décimo Sexta Penalidades por Retraso Injustificado – Otras Penalidades, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA.



Para confirmar esta deficiencia en la supervisión del servicio, se solicitó mediante memorando n.° 343-2019-OCI/UNT, de 2 de setiembre de 2019, al señor Roger Hemid Ponce Fernández, Jefe de la Unidad de Mantenimiento, información de los cambios de personal consignado en el anexo n.° 2 del contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA "Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T.", quien luego de requerimientos reiterativos remitió al Dr. Orlando Gonzales Nieves, Rector de la UNT, con copia al Órgano de Control Institucional, el oficio n.° 0636-2019-UM/UNT, recepcionado el 9 de octubre de 2019, expresando [...] esta unidad no es la encargada de ver o revisar [...] los Cambios de





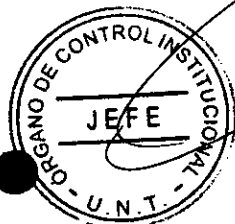
personal entre otras cosas, es la Unidad de Logística por lo que se le debe pedir información a la Unidad de Logística referido a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional. (sic) [...]. Confirmándose que en la Unidad de Mantenimiento no se cuenta con un plan de trabajo formalmente establecido y que en la práctica se lleve a cabo para realizar una supervisión cabal, de las obligaciones, funciones y responsabilidades contraídas por el contratista.

Las áreas beneficiadas con el servicio de seguridad y vigilancia, desconocen los puntos de vigilancia que le son asignados contractualmente.

Se ha tomado como muestra determinadas áreas de la Universidad Nacional de Trujillo, para verificar que éstas no son informadas de los puestos de vigilancia con los cuales contarán para el resguardo de los bienes e integridad de las personas.



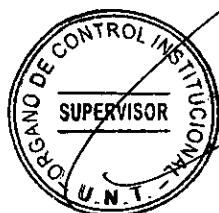
Es así que, en la Facultad de Ciencias Biológicas, de acuerdo al contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, se establecieron dos (2) puestos de vigilancia; sin embargo el Dr. Freddy Rogger Mejía Coico, decano de dicha Facultad expresa en el oficio n.° 668-2019-Fac.CC.BB., de 25 de setiembre de 2019 [...] *manifiesto que, en la Facultad de Ciencias Biológicas, Ciudad Universitaria, existen los Pabellones de Jesús García Alvarado (Microbiología y Parasitología), Pabellón Antonio Samanamud (Ciencias Biológicas) y el Pabellón Administrativo. En el Pabellón de Jesús García Alvarado (Microbiología y Parasitología) existe un punto de vigilancia de 24 horas desde hace mucho tiempo (asumo el 06 de setiembre del 2016 al Decanato y ese punto de vigilancia ya existía). En el Pabellón Antonio Samanamud Romero (Ciencias Biológicas) a pedido de la Directora del Departamento Académico de Ciencias Biológicas por los constantes robos solicita un punto de vigilancia el cual fue atendido a mediados de julio aproximadamente hasta la actualidad con turno de 24 horas, desconociendo los contenidos en el TDR. [...].*



De lo señalado por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, se verifica que durante la vigencia del contrato n.° 008-2019-UNT/OEC, es decir del 13 de marzo al 27 de mayo del 2019, solo se contaba con un (1) de los dos (2) puestos de vigilancia establecidos contractualmente; y estaba ubicado en el Pabellón Jesús García Alvarado, además se desconocían los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, que les permitiera conocer la cantidad de puestos y vigilantes destacados e informar al área responsable de la supervisión, la ocurrencia de incumplimiento del servicio razón de ser del contrato.



Así también, en el Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Trujillo – CEPUNT, de acuerdo al Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, se establecieron dos (2) puestos de vigilancia: uno (1) de 24 horas con arma, para la Puerta Principal y un (1) puesto de 12 horas, turno diurno, para los interiores de dicho centro; no obstante, la Dra. Loreley Vasquez Correa, directora del CEPUNT, mediante oficio n.° 245-2019-CEPUNT de 21 de setiembre de 2019, manifestó [...] *el punto de vigilancia de 24 horas con arma en la ubicación de la puerta principal, está operativo desde el año 1997, cuando se abrió este local de CEPUNT, y se ha mantenido todos los años siguientes. Que, el punto de 12 horas*



diurno sin arma en la ubicación interior, ésta operativo desde el 13 de septiembre del 2019. Se adjunta copias del cuaderno de ocurrencias de la empresa de vigilancia de los días 12 y 13 del pte. Que, entre el periodo del 13 de marzo al 26 de mayo del 2019 el punto de vigilancia de 12 horas diurno sin arma en la ubicación interior, no estaba operativo. Con lo que se colige que, durante la vigencia del contrato con la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, del 13 de marzo al 27 de mayo del 2019, solo se ejecutó el servicio en uno (1) de los dos (2) puestos de vigilancia establecidos en el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT.



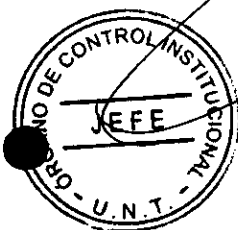
Finalmente, según el oficio n.° 826-2019-UNT.FAC.MED/D, de 23 de setiembre de 2019, remitido por el Dr. Luis Alberto Concepción Urteaga, Director de la Facultad de Medicina, se asevera [...] *hemos mantenido el servicio de vigilancia en la puerta de Jr. Salaverry, Jr. Nápoles y Av. Roma [...]*; no obstante, contractualmente, además de los puestos de vigilancia mencionados, existe el puesto de vigilancia denominado Interior, no mencionado por el señor decano.

De los casos mencionados se colige, que las áreas desconocen el contenido del contrato de seguridad y vigilancia, que les permita alertar a la supervisión del servicio de cualquier incumplimiento.

Al respecto, se debe tomar en cuenta, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que comprende:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL



3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.





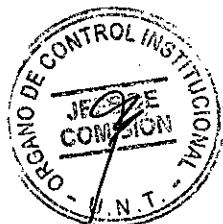
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO



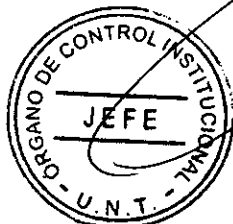
5.1.1. Prevención y monitoreo El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:



01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

El hecho de que la Unidad de Mantenimiento no cuente con un Plan de Trabajo para la supervisión de la ejecución contractual del servicio de seguridad y vigilancia, ocasiona el riesgo de que la entidad no pueda advertir oportunamente el incumplimiento o deficiencias en el servicio, para exigir los correctivos y/o aplicar las penalidades que correspondan.



La situación descrita, se produjo debido a que los funcionarios y servidores responsables de efectuar la supervisión del servicio, no cuentan con procedimientos formalmente establecidos, de aplicación uniforme en las sedes de la Universidad Nacional de Trujillo, para verificación de los puestos de vigilancia; así mismo se debe a que, no se comunican a las áreas beneficiadas el contenido del contrato, a fin de que tengan conocimiento de la cantidad de puestos asignados.





III. OBSERVACIÓN

SE FAVORECIÓ A EMPRESA EN LA ETAPA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, AL NO INCLUIR LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMA DE CONTRATACIONES; ASÍ COMO NO EXIGIRLE QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; ASÍ MISMO, DICHO FAVORECIMIENTO CONTINUÓ DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL NO APLICARLE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DESCUENTOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA NO BRINDADOS; LO QUE CONLLEVÓ A QUE SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, AFECTÁNDOSE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 234 265,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada con la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, se aprecia que la entidad suscribió el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, en adelante Contratista, sin incluir en éste la cláusula anticorrupción tal como lo establece la norma de contrataciones; además, dicha empresa no cumplió con presentar al momento de la suscripción contractual, la documentación que sustentaba el cumplimiento de requisitos de los agentes vigilantes con quienes prestarían el servicio, la cual fue entregada a la Entidad cuando ya había finalizado el contrato; así mismo, presentó pólizas de seguros por Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, en las que se incluye una Relación del Personal de la Empresa Contratante, que no corresponde al personal consignado en el anexo n.° 2 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, suscrito con la mencionada empresa.

Así mismo, respecto a la ejecución del servicio de vigilancia, el área usuaria advirtió que determinados agentes de seguridad durante la ejecución contractual no contaban con el carné de identidad vigente expedido por SUCAMEC que los acredita como tales; sin embargo, al derivar los informes mensuales de conformidad del servicio justificó dicho incumplimiento; así también el Órgano Encargado de las Contrataciones, habiendo tomado conocimiento a través de tales informes, no aplicó la penalidad correspondiente.

De igual manera, el Órgano Encargado de las Contrataciones, calculó incorrectamente la penalidad por el incumplimiento contractual, de no contar con arma en puestos de vigilancia previstos para ello, ubicados en la ciudad de Trujillo; pese a que en los documentos de supervisión que le fueron remitidos se consignaba que el hecho subsistía desde el inicio del plazo de ejecución contractual.

Del mismo modo, el Área Usuaria, obvió comunicar el incumplimiento contractual advertido en la Filial Jequetepeque de no contar con arma en puestos armados de vigilancia; así como no advirtió y comunicó los cambios de personal de vigilancia efectuados sin su autorización; dejándose de aplicar penalidades por dichos incumplimientos.

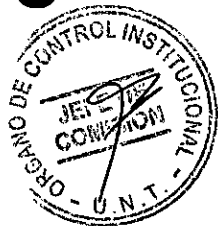
Finalmente, el área usuaria dio conformidad del servicio de seguridad y vigilancia, sin que se haya cubierto con agentes de seguridad, la totalidad de los puestos de vigilancia previstos



contractualmente, pagándose el íntegro del monto contractual sin efectuarse los descuentos correspondientes.

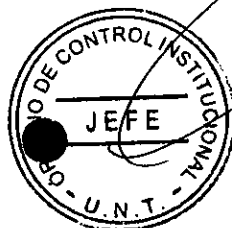


Con lo cual, se ha transgredido, literal c) y f) del artículo 2, señalado en el artículo 1, del Decreto Legislativo n.º 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, vigente desde 3 de abril de 2017; también, el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 29.1 y 29.8, del artículo 29, numerales 138.2 y 138.4 del artículo 138; numerales 161.1 y 161.4, del artículo 161 y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019; así mismo los literales h) y i) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección; sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6; numeral 3.8, numerales 6,7, literal "S", del sub numeral 9.3, del numeral 9 y numeral 10 del Capítulo III Requerimiento y Cláusula Décimo Quinta : Anticorrupción del Capítulo V Proforma del Contrato de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.º 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.º 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.



Así también se transgredieron las cláusulas Séptima: Obligaciones del Contratista, Décima: Conformidad del Servicio, Décimo Primera: Lugar y Distribución de los Puestos de Vigilancia, Décimo Tercera: Pólizas Presentadas por el Contratista, Décimo Cuarta: Declaración Jurada del Contratista y Décimo Sexta: Penalidades por Retraso Injustificado, Otras Penalidades, del Contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T, suscrito el 12 de marzo de 2019.

Los hechos expuestos ocasionaron la vulneración de los principios que deben regir en las contrataciones, conllevando a que se afecte la correcta administración pública y se ocasione un perjuicio económico por el importe de S/ 234,265.00



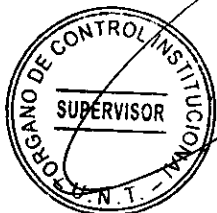
La situación descrita se ha producido por el accionar de los funcionarios y servidores responsables de dirigir, evaluar y supervisar, el proceso de contratación y su ejecución; quienes admitieron a la empresa contratista, sin que esta acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, así mismo, permitieron se suscriba un contrato que carecía de la Cláusula Anticorrupción exigida por la normativa de contrataciones; además durante la ejecución contractual no se aplicaron penalidades por incumplimientos contractuales tales como, que los agentes de seguridad no disponían de carné expedido por SUCAMEC y por cambios de agentes de seguridad sin autorización del área usuaria; no vigilaron el cálculo correcto de las penalidades por no portar armas en determinados puestos de vigilancia en la Sede Central ubicada en la ciudad de Trujillo; no se aplicaron penalidades por no portar armas en los puestos de vigilancia ubicados en la sede Valle Jequetepeque; no advirtieron que existieron siete (7) puestos de vigilancia en los que no se ejecutó el servicio; sin embargo, contaron con conformidad; finalmente permitieron que se pague la integridad del monto pactado, sin aplicar las penalidades y descuentos pertinentes.



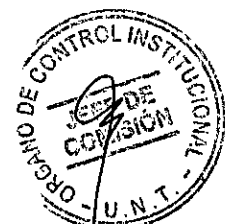
Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:



1. **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO QUE NO INCLUYE CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN, Y SIN ACREDITAR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.**



Al culminarse el 12 de marzo de 2019, el contrato n.° 005-2018-PS/LOGISTICA -UNT - "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" (**Apéndice n.° 4**) que se encontraba en ejecución desde 12 de marzo del 2018, y no haberse realizado la convocatoria del procedimiento de selección para el servicio de seguridad y vigilancia - periodo 2019, ni efectuado una contratación complementaria de este servicio; el Titular de la entidad, emitió la Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 9**), declarando la situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia, y aprobando la contratación directa, cuya ejecución estaría a cargo de la Unidad de Logística; en razón a ello, se llevó a cabo la Contratación n.° 001-2019-UNT/OEC, donde se otorgó la buena pro a la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, suscribiéndose el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**), sin que contenga la cláusula anticorrupción, ni se cumpla con acreditar los requisitos de los agentes de seguridad, así como las pólizas de seguro presentadas no contenían a la integridad de agentes de seguridad con quien se prestaría el servicio, conforme se expone a continuación.

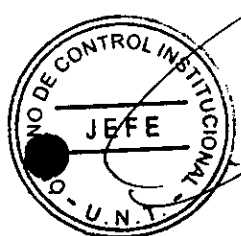


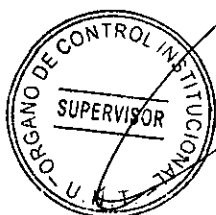
1.1 **Suscripción de contrato sin cláusula contractual de anticorrupción, la cual estuvo considerada en la proforma de contrato de las Bases Administrativas, de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones.**

De la revisión a la proforma de contrato contenida en el Capítulo V de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC - "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo" (**Apéndice n.° 38**), elaboradas por la Unidad de Logística; se advierte que se consideró la Cláusula Anticorrupción (Cláusula Décima Quinta); sin embargo, visto el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 12 de marzo de 2019, entre el Jefe de la Unidad de Logística de la Universidad nacional de Trujillo y el Gerente General de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC (**Apéndice n.° 10**), quien fuera ganador de la buena pro del citado procedimiento de selección, se aprecia que tal cláusula fue omitida, a pesar que su inclusión es obligatoria dentro de un contrato y genera nulidad en caso de no contar con la misma.

Los hechos expuestos, limitaron a la entidad de poder tener la opción de resolver de inmediato el contrato ante la posibilidad de una denuncia o hecho de corrupción advertidos y de tal forma resguardar los intereses de la UNT.

1.2 **No se verificó que los agentes de seguridad propuestos para brindar el servicio de seguridad y vigilancia, cumplieran con los requisitos previstos en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas.**





Vista la información consignada en el expediente de contratación, se advierte que en el formato denominado "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" (servicios) de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 39**), para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo", por un periodo de 75 días, se consigna que el **requerimiento fue efectuado mediante el oficio n.° 119-2019-UNT/UM de 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 40)**. Asimismo, en el numeral 2.7 "Requerimiento" del formato, se indica que este se consigna en el **Capítulo III de la Sección Específica de las Bases (Apéndice n.° 38)**. (La negrita y subrayado es nuestro).

Asimismo, en el expediente de contratación se observa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) (folio n.° 00034) (**Apéndice n.° 41**), elaborado por la Unidad de Logística, en él se consigna que la dependencia usuaria participó en la verificación del cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos - RTM y que las empresas que cotizaron: PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC (S/ 1 350 475,00), SEGURIDAD FORCE SAC (S/ 1 487 700,00) y GRUPO VICMER SECURITY SAC (S/ 1 481 535,81), **cumplieron con éstos**.

De la misma manera, se evidencia el Acta de Calificación de Oferta y Adjudicación de la Contratación Directa N° 001-2019-UNT/OEC – "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo" elaborada el 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 42**), por el Jefe de la Unidad de Logística, señor Pedro Alejandro Morillas Siccha, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, se consigna que:

[...] En la ciudad de Trujillo, en la Unidad de Logística sito en jr. Diego de Almagro n.° 344 - Centro Cívico, siendo las 12:30 pm del doce de marzo del año dos mil diecinueve, el Órgano Encargado de la Contrataciones representado por el Jefe de la Unidad de Logística [...] procede a llevar a cabo el Otorgamiento de la Buena Pro para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2019-UNT/OEC, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" [...] Se realizó invitaciones a empresas que brindaron el servicio de vigilancia privada; luego de haber recepcionado la evaluación de las ofertas de las empresas: **GRUPO VICMER SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC N° 20511424896, **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC** con RUC N° 20539721870 y la empresa **SG FORCE SAC** con RUC N° 20600879376, y **haber evaluado los documentos de admisión de ofertas, establecidos en las bases de la presente contratación directa. Se procedió a seleccionar la oferta económica que se encuentre dentro de los parámetros de la contratación**, por el Órgano Encargado de Contrataciones resuelve: 1. Otorgar la buena pro a la empresa **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC** con RUC N° 20539721870 con su oferta de: S/ 1350,475.00 [...] (El subrayado y la negrita es nuestro).

Siendo de señalar que, vistas las cotizaciones presentadas por las empresas postoras Grupo Vicmer Security Sociedad Anónima Cerrada, con documento s/n.° (**Apéndice n.° 43**), Protektor Seguridad Integral SAC, con carta n.° 033-2019/GG-PROTEKTOR SAC (**Apéndice n.° 44**) y SG Force SAC, con carta n.° 012-2019-GG-SG FORCE SAC (**Apéndice n.° 45**), se advierte que estas consignan como fecha de recepción 12 de marzo



a las 3.00 pm, lo cual es contradictorio a la hora indicada en el Acta de otorgamiento de la Buena Pro, más aún que la invitación de 12 de marzo de 2019 que se realizara a la empresa GRUPO VICMER SECURITY SAC requiriéndole su cotización, fue recepcionada 3:50 pm (15:50) (**Apéndice n.° 46**).

Igualmente, se advierte el documento denominado "ANEXO n.° 3 – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 47**), adjunta a la información que presentó la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, donde consigna: [...] *que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento [...]*.

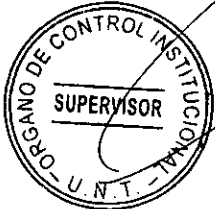
Sin embargo, habiendo requerido el Jefe de la Unidad de Logística a la empresa Contratista, mediante documento s/n.° de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 48**), les haga llegar la documentación obligatoria conforme establecen los Términos de Referencia de la "Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia por el periodo de 2.5 meses para la UNT"; se advierte que el Contratista no cumplió con entregar la documentación relacionada con los requisitos de los agentes de seguridad que se detalla en el anexo n.° 02 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice 49**), y que se encuentran previstos en el sub numeral 3.6.2 PERSONAL AGENTES DE SEGURIDAD, del numeral 3.6 REQUISITOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, Sección 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC (**Apéndice n.° 38**), son: Carné de Identidad emitido por SUCAMEC vigente a la fecha del proceso, Licencia de usar y portar armas de fuego (solamente para personal que usará arma) otorgado por la SUCAMEC, Certificado de capacitación en SUCAMEC, Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y otros; pese a ello, el Jefe de la Unidad de Logística, efectuó la suscripción del contrato.

Siendo que, la mencionada documentación conteniendo los requisitos de los agentes de seguridad, fue presentada por la empresa Contratista, mediante carta n.° 054-2019-JRRHH/PROTEKTOR SAC de 30 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 50**); es decir tres (3) días después de finalizado el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**), vigente hasta el 27 de mayo de 2019; consignándose como asunto, la entrega de 146 expedientes de los agentes de seguridad, señalando [...] alcanzar los siguientes documentos que forman parte de los requisitos establecidos para los cargos de agentes de seguridad [...]; hecho que confirma que se suscribió el contrato sin verificar el cumplimiento de requisitos de los agentes de seguridad..

Así también, es de indicar que, en relación al carné de identidad que autoriza a los agentes de seguridad ejercer su actividad, SUCAMEC La Libertad mediante oficio n.° 809-2019-



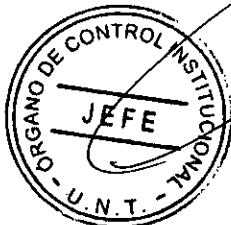
SUCAMEC-JZ-La Libertad, recepcionado el 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 51**), adjunta el memorando n.° 02408-2019-SUCAMEC-GSSP de 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 51**), donde el Gerente de Servicios de Seguridad Privada de SUCAMEC, refiere lo siguiente:



[...] El artículo 23² del Decreto legislativo n.° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo. En ese sentido, dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2011-IN. El cual tiene dos funciones fundamentales para el ejercicio de la actividad: la primera, la identificación para el personal que lo porta tal como lo establece el literal a) del artículo n.° 65 del Reglamento de la Ley n.° 28879, Ley de servicios de seguridad privada; y la segunda, el permiso que le confiere para prestar servicios de seguridad, es decir, contrario sensu, sin el otorgamiento del mismo sería jurídicamente imposible prestar dicho servicio.



Ahora bien, el carné de identidad es expedido a favor de un personal de seguridad que presta sus servicios para una determinada empresa de seguridad y por ello, con éste mismo carné, el personal de seguridad no se encuentra habilitado para prestar servicios para otra empresa. Asimismo, se entiende que para brindar los servicios de seguridad privada se debe contar con carné de identidad vigente [...].



De igual manera, dicho Organismo mediante oficio n.° 0844-2019-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD (**Apéndice n.° 52**), adjuntó el memorando n.° 02504-2019-SUCAMEC-GSSP recepcionado el 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 52**), donde la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada SUCAMEC envía información respecto a la emisión de carnés de identidad de los agentes de seguridad que brindaron el servicio de Seguridad y Vigilancia en los locales de la UNT en el periodo comprendido del 13 de marzo al 13 de octubre de 2019, donde estuvo vigente el Contrato n.° 008-2019-PS-LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**); advirtiéndose que solamente 2 agentes de seguridad de los 144 agentes detallados en el Anexo n.° 02 de la Cláusula Decima Segunda: "Relación del Personal Destacado a la UNT" del Contrato, contaron con carné de identidad vigente al momento de Contrato, conforme se puede ver en el cuadro denominado "Agentes de Seguridad consignados en el Anexo n.° 02, que contaron con Carné de Identidad expedido por SUCAMEC vigente a la fecha de suscripción del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT" (**Apéndice n.° 53**).



De los hechos antes expuestos, se establece que el Jefe de la Unidad de Logística, señor Pedro Alejandro Morillas Siccha, suscribió el Contrato con la empresa Contratista, cuyos agentes de seguridad propuestos para brindar el servicio (anexo n.° 02) NO contaban con

² Artículo vigente según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo n° 1213. Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

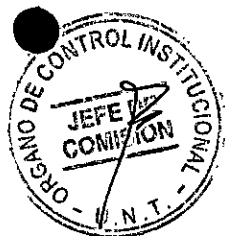


carné de identidad emitido por SUCAMEC que los autorizaba a brindar servicios de seguridad privada.

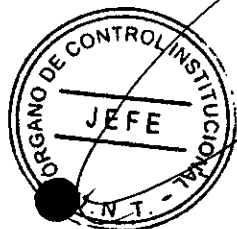


1.3 Contratista presentó a la firma del contrato Pólizas de Seguros por Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, en las que no incluyó al personal detallado en el anexo n.º 2 del Contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT.

De la documentación proporcionada por la entidad se observa que el contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.º 10**), Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T., suscrito el 12 de marzo de 2019, con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, estipula en su Cláusula Décimo Tercera, Pólizas presentadas por el Contratista [...] *El CONTRATISTA a la firma del Contrato presenta tres (3) pólizas de Seguros emitidas por una empresa aseguradora, a favor de la UNT con vigencia desde el 13/3/19 hasta el 27/05/2019 y con cargo a ser renovadas hasta que dure la vigencia del contrato, [...], [...] siendo las siguientes: Póliza de Seguro de Deshonestidad. Póliza de Responsabilidad Civil. Póliza de SCTR. [...];* lo cual se encuentra en concordancia con el numeral 7 Pólizas, de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, contenidos en el numeral 3.1 Términos de Referencia, del capítulo III Requerimiento, de las Bases Administrativas³ del procedimiento de selección Contratación Directa n.º 01-2019-UNT/OEC (**Apéndice n.º 38**), aprobadas en vía de regularización mediante Resolución Rectoral n.º 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 38**).



Así también es de precisar, que el contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.º 10**), Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T, en su Cláusula Décimo Segunda: Relación del Personal Destacado a la UNT, establece [...] *son términos del contrato del personal destacado, la identificación del trabajador destacado, el cargo, la remuneración y el plazo del destacado conforme al detalle que se adjunta en el anexo n.º 02. [...].* Cabe mencionar que el citado anexo se compone de un listado con la identificación de ciento cuarenta y cuatro (144) personas destacadas por el Contratista para brindar el servicio de seguridad y vigilancia.



Es así que en el Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.º 01-2019-UNT/OEC, remitido a la comisión auditora mediante oficio n.º 1176-2019-UNT/DGA-LOGISTICA recepcionado el 26 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 54**), se aprecia que el 12 de marzo de 2019, es decir el mismo día de la suscripción del contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.º 10**), Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T, el representante legal de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, presentó una declaración jurada en la cual expresa [...] *MI EMPRESA [...], [...] ENTREGARÁ LAS PÓLIZAS DENTRO DE LAS 48 HORAS A PARTIR DE LA*



³ Términos de Referencia (**Apéndice n.º 38**) incluidos en ellas, son los mismos que el Ing. Roger Hemid Ponce Fernández, jefe de la Unidad de Mantenimiento, a través del oficio n.º 119-2019-UNT/UM de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 40**).



SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO [...]; evidenciándose además copias de a) Constancia de Aseguramiento, en cobertura de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo; b) Póliza de Seguro por Deshonestidad Comprensiva y c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, las cuales se describen a continuación:

a) **Constancia de Aseguramiento, en cobertura de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo.**

En el expediente de contratación se aprecia una Constancia de Aseguramiento de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 55**), suscrita por el señor Isaac Ramírez Molina, de la Unidad de Riesgos del Trabajo, de la Compañía Mapfre Perú Vida, que señala [...] *la(s) persona(s) abajo nombrada(s) están(n) asegurada(s) en nuestra compañía a nombre de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC bajo la póliza de pensiones No. 7011800105477 y contrato de Salud No. 7021800117792 con vigencia del 01/03/2019 hasta el 31/03/2019, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias [...].*

Como se puede apreciar, el documento descrito, acreditaría que, a la suscripción del contrato, el Contratista cumplió con la presentación de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo al inicio del plazo de la ejecución contractual, con vigencia de 31 días, y siendo el plazo requerido de vigencia de la presente póliza el equivalente al plazo de ejecución contractual, es decir 75 días, se colige que se efectuaron las renovaciones correspondientes.

Sin embargo, se advierte en la Constancia de Aseguramiento, que las personas nombradas como aseguradas, que son la cantidad de 156, difieren en su totalidad de las identificadas en el anexo n.° 02 del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 49**) Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T.

Para verificar si, a la fecha de la firma del contrato, el personal declarado por el Contratista contaba con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, se solicitó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. – MAPFRE, mediante carta n.° 036-2019-OCI/UNT de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 56**) y reiterativo con carta n.° 0047-2019-OCI/UNT (**Apéndice n.° 57**) de 20 de setiembre de 2019; información al respecto; obteniendo en respuesta dos (2) documentos s/n.°, recepcionados el 11 de octubre de 2019, suscritos por el señor Pedro Scarsi La Rosa, uno como Director Comercial de Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros (**Apéndice n.° 58**); y el segundo documento como Director Comercial de Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud (**Apéndice n.° 59**), en los que se indican las pólizas de los productos SCTR PENSIONES y SCTR SALUD respectivamente; contratadas por PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, al inicio del plazo de ejecución contractual del Servicio de Seguridad y Vigilancia, identificando a los asegurados en cada una de ellas.



En tal sentido, para el producto SCTR PENSIONES la emisión de las Pólizas fue de la siguiente manera:

Cuadro n.° 5

Pólizas emitidas por Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros con vigencia dentro del periodo de inicio de ejecución del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T

N° Póliza	Vigencia	Cantidad de asegurados
7011900029669	Del 16/03/2019 al 30/04/2019	120
7011800105477	Del 01/03/2019 al 31/03/2019	1
7011800105477	Del 01/12/2018 al 31/03/2019	2
Total		123

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Documento s/n.°, recepcionado el 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 58), emitido por Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros

De las Pólizas indicadas en el cuadro anterior se puede apreciar que de la cantidad de 123 asegurados que se registran en ellas, 121 concuerdan con el personal indicado en el anexo n.° 02 (Apéndice n.° 49) del contrato suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, que en total consta de 144 agentes; tal como se puede apreciar en el cuadro denominado "Personal consignado en el anexo n.° 02 del Contrato n.° 008-2019, que cuenta con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo - SCTR" (Apéndice n.° 60).

Así mismo, para el producto SCTR SALUD, la emisión de las Pólizas se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6

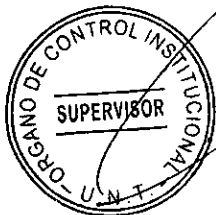
Pólizas emitidas por Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud con vigencia dentro del periodo de inicio de ejecución del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T

N° Póliza	Vigencia	Cantidad de asegurados
7021900034382	Del 16/03/2019 al 30/04/2019	82
7021800117792	Del 01/03/2019 al 31/03/2019	12
7021710179554	Del 31/01/2019 al 31/03/2019	2
7021710126250	Del 01/03/2019 al 31/03/2019	1
7021900034382	Del 16/03/2019 al 30/04/2019	1
Total		98

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Documento s/n.°, recepcionado el 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 59), emitido por Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud

De igual forma, de las Pólizas indicadas en el cuadro n.° 2, se puede apreciar que de la cantidad de 98 asegurados que se registran en ellas, 81 son los destacados a la UNT, según el anexo n.° 02 (Apéndice n.° 49) del contrato suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, que en total consta de 144 agentes; lo



cual se puede apreciar en el cuadro denominado "Personal consignado en el anexo n.° 02 del Contrato n.° 008-2019, que cuenta con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo – SCTR" (Apéndice n.° 60).

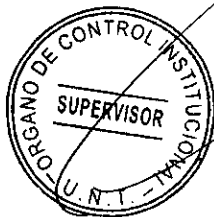
Concluyéndose que a la fecha de la suscripción del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10), es decir el 12 de marzo de 2019, la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, no cumplió con la presentación de las Pólizas por el Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo; se comprometió con una declaración jurada a entregarla en el plazo de 48 horas a partir de dicha fecha, esto es el 14 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 61), sin embargo la póliza de SCTR Pensiones con la mayor cantidad de trabajadores destacados a la UNT como agentes, es decir la póliza n.° 70119000029669 del producto SCTR Pensiones, tiene vigencia desde el 16 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 58), de igual forma la póliza n.° 7021900034382 del producto SCTR SALUD (Apéndice n.° 59), con vigencia desde el 16 de marzo de 2019; con lo que se determina que el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad no cauteló el cumplimiento de dicho requisito, máxime si en el expediente de contratación obra una póliza por dicho seguro, con personal asegurado que difiere totalmente del personal declarado en el anexo n.° 2 del contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

b) Póliza de Seguro por Deshonestidad Comprensiva y Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil

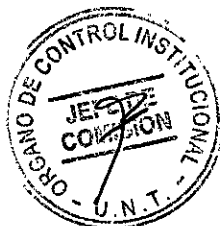
En el expediente de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT, se encuentran las copias de las pólizas n.° 2211920200018 Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva (Apéndice n.° 62) y n.° 2401920200121 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Apéndice n.° 63), ambas emitidas por la compañía de seguros Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por la suma asegurable de US\$ 50 000,00, y un periodo de vigencia desde el 13 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020.

Además, se advierte en el anexo denominado Condiciones Especiales y/o Datos Anexos de cada una de las pólizas, que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC ha declarado la cantidad de 30 trabajadores, cuyas identificaciones no concuerdan en su totalidad con el personal declarado por el Contratista en el anexo n.° 2 del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 49), así mismo se describen los lugares de riesgo de la Universidad Nacional de Trujillo, mencionándose solamente los locales ubicados en las localidades de Trujillo y Moche, más no las Filiales ubicadas en Huamachuco, Santiago de Chuco y el Valle de Jequetepeque.

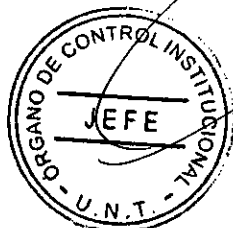
A fin de verificar la información descrita en el párrafo anterior, se solicitó a señor César Baldera Guayambal, Gerente General de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, mediante carta n.° 0048-2019-OCI/UNT, recepcionada el 23 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 64), que remita a la comisión auditora las copias de las pólizas que estuvieron vigentes durante el periodo de ejecución contractual,



incluidos sus anexos y relación del personal comprendido; remitiendo en atención a dicho requerimiento, la carta n.° 101-2019-PROTEKTOR SAC/G.G., de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 65**), a la que adjunta la copia de la Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva n.° 2211920200018 (**Apéndice n.° 62**) y n.° 2401920200121 (**Apéndice n.° 63**), cada una con sus anexos denominados Condiciones Especiales y/o Datos Anexos, que consta de 3 folios, sin embargo no incluye, en ambos casos, el folio número 3, en el que se identifica al personal comprendido en la Póliza.



Así también, se solicitó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. – MAPFRE, mediante carta n.° 036-2019-OCI/UNT de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 56**) y reiterativo con carta n.° 047-2019-OCI/UNT, de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 57**); información a fin de verificar si el personal declarado por el Contratista a la fecha de la suscripción del contrato se encuentra incluido en las Pólizas n.° 2211920200018 (**Apéndice n.° 62**) y n.° 2401920200121 (**Apéndice n.° 63**); obteniendo en respuesta el documento s/n.°, recepcionado el 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 66**), suscrito por el señor Pedro Scarsi La Rosa, Director Comercial de Mapfre Perú CIA de Seguros y Reaseguros; en el que se confirma la emisión de dichas pólizas y se manifiesta que del listado de 184 personas que estuvieron destacadas a la UNT durante la vigencia del periodo contractual del Servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual fue proporcionado por la comisión auditora; solamente dos (2) personas están incluidas en la Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva n.° 2211920200018 (**Apéndice n.° 62**) y son los señores Carlos Alberto Aquino Chero y Kcana Huayambe César Rudy, quienes fueron destacados a la UNT en fecha posterior a la suscripción del contrato y no formaban parte del personal declarado inicialmente por el Contratista.

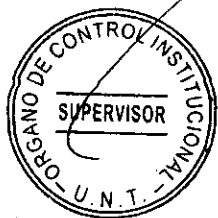


La Compañía de Seguros y Reaseguros Mapfre Perú, también hace referencia a una Póliza por Deshonestidad Comprensiva n.° 2211820200070 (**Apéndice n.° 66**), con vigencia del 12 de octubre de 2018 al 12 de octubre de 2019, en la que se encuentran como asegurados los señores Luis Antonio Tello Panduro y Luis Antonio Reyes Oinco, quienes tampoco forman parte del personal declarado inicialmente por el Contratista, dichas personas fueron destacadas como agentes de seguridad a la UNT, en fecha posterior a la suscripción del contrato.



Sobre la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil n.° 2401920200121 (**Apéndice n.° 63**), Mapfre Perú CIA de Seguros y Reaseguros; manifiesta que del listado de 184 personas que estuvieron destacadas a la UNT durante la vigencia del periodo contractual del Servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual fue proporcionado por la comisión auditora; solamente una (1) persona se encuentra registrada y se trata del señor Carlos Alberto Aquino Chero, quien fue destacado a la UNT, en fecha posterior a la suscripción del contrato y no formaba parte del personal declarado inicialmente por el Contratista.

De igual manera, la Compañía de Seguros y Reaseguros Mapfre Perú, también hace referencia a una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil n.° 2401720200244



(Apéndice n.° 66), con vigencia del 30 de octubre de 2018 al 30 de octubre de 2019, en la que se encuentra como asegurado el señor Quin Yarlequé Juan René, quien tampoco forma parte del personal declarado inicialmente por el Contratista, y fue destacado como agentes de seguridad a la UNT, en fecha posterior a la suscripción del contrato.

Es de señalar que durante la vigencia del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10), se generaron contingencias en tres oportunidades⁴ (robos de bienes), en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Físicas y Matemáticas, cuya devolución de bienes estuvo a cargo de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC; sin embargo, la compañía de seguros Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en sus documentos s/n.° recepcionados el 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 58), (Apéndice n.° 59) y (Apéndice n.° 66), señala [...] se ha verificado que las pólizas [...], [...] contratadas por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, no registra siniestros dentro del periodo entre el 13 de marzo y el 26 de mayo de 2019 [...]; de ello, se puede establecer que la devolución de los bienes siniestrados ha estado a cargo del Contratistas y no de la compañía de seguros.

Por tanto, el jefe de la Unidad de Logística no cautelo en la etapa de suscripción del contrato y posterior ejecución, verificar y gestionar, que las Pólizas de Seguro por Deshonestidad Comprensiva y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, incluyeran a la totalidad de trabajadores que el Contratista PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC destacó como agentes de seguridad a la UNT, ya que se aprecia que de las 144 personas consignadas en el anexo n.° 2 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 49) Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T., ninguna aparece como asegurada.

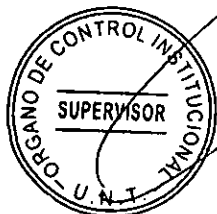
2. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD OBVIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ASCENDENTES A S/ 126 840,00.

Se ha advertido que la empresa Contratista, durante la vigencia del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) incurrió en incumplimientos contractuales, los mismos que no fueron advertidos por el área usuaria ni por el área encargada de la aplicación de penalidad, conforme se expone a continuación:

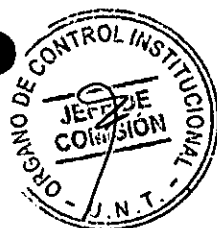
2.1 Por no contar Agentes de seguridad con Carné de Identidad vigente expedido por SUCAMEC, se dejó de aplicar una penalidad de S/ 23 940,00.

De revisión a los informes emitidos por el Encargado de la supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya designado por la Unidad de

⁴ Acta de Conformidad de Bienes Devueltos que fueron Sustraídos de las Facultades de: Educación y CC de la Comunicación, Agropecuarias, Derecho y CC. Políticas y Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de Trujillo de 8 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 67).



Mantenimiento de conformidad a lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera⁵ del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10), emitidos como resultado de su labor de supervisión a los agentes de seguridad y vigilancia destacados por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC en los diferentes puestos de vigilancia de los ambientes de la Universidad Nacional de Trujillo; se advierte el Informe n.° 055-2018-UM -JAMM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 68), donde informó al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Róger Hemid Ponce Fernández que durante la supervisión efectuada los días 16 y 17 de abril de 2019 a los puestos de vigilancia cubiertos por agentes de seguridad de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, **éstos no contaron con Carné de Identidad emitido por SUCAMEC**; así como, refería se había alcanzado una copia simple del certificado de capacitación del curso de "Perfeccionamiento en Seguridad Privada" de cada agente, que era requisito indispensable para tramitar dicho Carné de Identidad, y justificaba por estar en trámite su expedición, además refería que posteriormente se le alcanzó 14 carnés expedidos por SUCAMEC.



Siendo que, a su informe el Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, adjuntaba el Acta de Supervisión n.° 01 de 16 y 17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 69), donde se consignaba el resultado de las visitas efectuadas a 62 puestos de vigilancia ubicados en los ambientes de la UNT de la ciudad de Trujillo: Local Central, Facultad de Medicina, Clínica Estomatológica de Moche, Oficina de Planificación, Comedor Universitario, Oficina OCI, Museo de Arqueología Museo de Zoología, Escuela de Pesquería (Facultad de Ciencias Biológicas), Ciudad Universitaria, CEPUNT, C.E. Rafael Naryáez y Complejo Arqueológico Huaca Luna, cuyo resumen se expone en el cuadro a continuación:

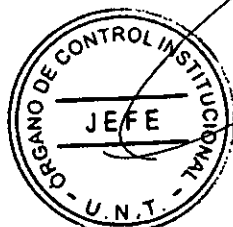
Cuadro n.° 7

Agentes de seguridad supervisados durante el 16 y 17 de abril de 2019 que no contaron con carné de identidad expedido por SUCAMEC

Días de Supervisión	N° Puestos de Vigilancia	Con carne de identidad expedidos por SUCAMEC	
		Con carné	Sin carné
16 y 17 de abril 2019	62	5	57

Elaborado por: Comisión Auditora

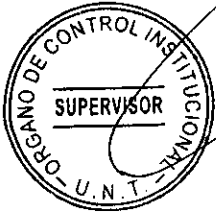
Fuente: Acta de Supervisión n.° 01 (Apéndice n.° 69), suscritas por los agentes de seguridad y el Supervisor de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC y el Encargado de la Supervisión del Servicio por parte de la UNT.



De la misma manera, se evidencia que mediante oficio n.° 0211-2019-UNT/UM recepcionado de 30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 70), el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, derivó para el trámite de pago a la Unidad de Logística, tanto el informe n.° 055-2018-UM -JAMM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 68), como el Acta n.° 01



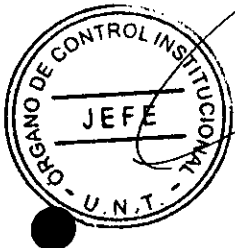
⁵ CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA UNT A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA: A efectos de la supervisión de las obligaciones, funciones y responsabilidades contraídas por el Contratista como consecuencia del otorgamiento de la buena pro y de la suscripción del presente contrato, la Dirección de Recursos Físicos designará al personal con esta responsabilidad.



(Apéndice n.° 69), conjuntamente con la Factura n.° F001-0000335 (Apéndice n.° 71) de la empresa Contratista, sin consignar que los agentes de seguridad no contaban con carné de identidad emitido por SUCAMEC, dando por hecho la justificación esbozada por el Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya; a su vez el Jefe de la Unidad de Logística, derivó el expediente al señor Godofredo André García León⁶, Especialista legal – Área de Adquisiciones –Logística, quien emitió el informe n.° 003-2019-UNT/UND.LOGISTICA-GAGL de 14 de mayo 2019 (Apéndice n.° 73), el cual pese a tomar conocimiento del contenido del informe n.° 055-2018-UM –JAMM (Apéndice n.° 68) y el Acta n.° 01 (Apéndice n.° 69), respecto de que **los agentes de seguridad no contaban con Carné de Identidad emitido por SUCAMEC**, solamente calculó la penalidad por no contar con armas en puestos de vigilancia armados que también se informaba en estos documentos; es decir, que continuo dando por hecho la justificación dada por Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, sin observar que este incumplimiento era sujeto a penalidad de conformidad a lo previsto en la **Cláusula Décimo Sexta: Penalidades por Retraso Injustificado – Otras penalidades** Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA – UNT (Apéndice n.° 10) y los Términos de Referencia contenidos en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC (Apéndice n.° 38).



Siendo que, a pesar de haberse advertido en el Acta n.° 01 (Apéndice n.° 69), donde se identifican a 57 agentes de seguridad que los días 16 y 17 de abril del 2019, a 34 días de haberse iniciado la vigencia del citado contrato (13 de marzo de 2019), no contaban con Carné de Identidad vigente expedido por SUCAMEC (Apéndice n.° 74); omitiéndose aplicar una penalidad por S/ 23 940,00, conforme se muestra a continuación:



⁶ Con oficio n.° 1744-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA, recepcionado el 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 72), el señor Pedro Alejandro Morillas Siccha, señaló [...] EL INFORME N.° 055-2018-UM-JAMM, le fue entregado personalmente al abogado Godofredo André García León, para su revisión, siendo que este emitió el INFORME N° 003-2019-UNT/UND.LOGISTICA-GAGL (Apéndice n.° 73).

Cuadro n.° 8

Penalidad no aplicada a la Empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC por incumplimiento de contar con carné de identidad expedida por SUCAMEC

Acta	fechas de supervisión	Cantidad de agentes de seguridad	Descripción de incumplimiento	Penalidad x agente	Total penalidad S/.
1	16 Y 17 DE ABRIL DE 2019	57	1) Cuando el agente de vigilancia no dispone de carnet SUCAMEC y/o se encuentra vencido, carnet de su empresa de seguridad, licencia para portar armas y/o se encuentra vencido, documentos de identificación personal o DNI) se aplicaran por cada carné	420.00	23,940.00

Elaborado: Comisión Auditora.

Fuente: Actas de Supervisión n.° 01 (Apéndice n.° 69); Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA -UNT (Apéndice n.° 10); y Términos de Referencia de Bases Administrativas (Apéndice n.° 38).

2.2 Por el cálculo incorrecto de la penalidad, se dejó de cobrar S/ 73 080,00.

Se aprecia que el informe n.° 055-2018-UM -JAMM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 68), emitido por el Encargado de la Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya, dirigido a su jefe inmediato, señor Roger Hemid Ponce Fernández, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la UNT, informaba entre otros aspectos relacionados con el servicio de vigilancia brindado por los agentes de seguridad asignados por la empresa Contratista correspondiente al periodo comprendido del 13 de marzo al 12 de abril de 2019, lo siguiente: [...] Sobre el particular es necesario señalar que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC; en la primera semana del 13 al 19 de marzo del año en curso, los agentes que cubrían los puestos armados de servicios de seguridad y vigilancia no contaban con arma reglamentaria conforme señala el contrato, en ese sentido la Unidad de Logística debe realizar el descuento respectivo a puestos armados por no corresponder el pago del servicio armado por las fechas antes indicadas [...]; al informe se adjuntaba el Acta de Supervisión n.° 01 (Apéndice n.° 69), donde constan las visitas realizadas el día 16 y 17 de abril de 2019 a los puestos de vigilancia previstos en el contrato para los ambientes ubicados en la ciudad de Trujillo, de los cuales 4 puestos armados, no contaban con arma, conforme se aprecia a continuación:



Cuadro n.º 9

Puestos armados de vigilancia que el 16 y 17 de abril de 2019 no contaban con arma

- Acta de Supervisión n.º 01

Acta de Visita de Supervisión	Puesto de vigilancia Armado	Descripción de Puestos de Vigilancia	Fecha de Visita
Actas n.º 01 de visitas efectuadas el 16 y 17 de abril de 2019, suscrita por el agente de seguridad, por el Supervisor de la empresa PROTEKTOR Seguridad Integral SAC	1	Local Central - Puerta San Martín	17/04/2019
	1	Local Central - Puerta Pesquería (Escuela de Pesquería - Facultad de Ciencias Biológicas)	17/04/2019
	1	Comedor Universitario: Esquina de Gimnasio	17/04/2019
	1	Bienestar Universitario - Cochera de Buses-Ciudad Universitaria	16/04/2019

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Acta de Supervisión n.º 01 (Apéndice n.º 69); suscritas por los agentes de seguridad y supervisor de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC y Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia por parte de la UNT.

De la misma manera, se evidencia que mediante oficio n.º 0211-2019-UNT/UM recepcionado el 30 de abril de 2019 (Apéndice n.º 70), el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Roger Herold Ponce Fernández derivó a la Unidad de Logística, el informe n.º 055-2018-UM-JAMM (Apéndice n.º 68) y el Acta n.º 01 (Apéndice n.º 69), conjuntamente con la Factura n.º F001-0000335 (Apéndice n.º 71) de la empresa Contratista, expresando [...] le informo que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC; en la primera semana del 13 al 19 de marzo del año en curso, los agentes que cubrían los puestos armados de servicios de seguridad y vigilancia no contaban con arma reglamentaria conforme señalaba el contrato, EN ESE SENTIDO SE DEBE REALIZAR EL DESCUENTO RESPECTIVO A PUESTOS ARMADOS POR NO CORRESPONDER EL PAGO DER SERVICIO ARMADO POR LAS FECHAS ANTES INDICADAS [...]; a su vez el Jefe de la Unidad de Logística, señor Pedro Morillas Siccha, derivó el expediente al Especialista legal de su Área, señor Godofredo André García León, quien emitió el informe n.º 003-2019-UNT/UND.LOGISTICA-GAGL de 14 de mayo 2019 (Apéndice n.º 73), donde se consignaba en relación al servicio de seguridad y vigilancia, lo siguiente:

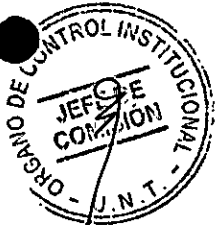
[...] informo en cuanto al INFORME N° 055-2018-UM-JAMM de fecha 26 de abril 2019, que remite el Encargado de Supervisión de Vigilancia de la Universidad Nacional, Abogado



José Antonio Mendoza Montoya, con el asunto: Informe sobre verificación de documentos para el pago de servicios prestados del 13 de marzo al 12 de abril, 2019.

Entre otras cuestiones, el informe refiere que en la primera semana comprendida desde los días 13 al 19 de marzo del año en curso "... los agentes que cubrían los puestos armados de servicios de seguridad y vigilancia no contaban con arma reglamentaria conforme señala el contrato".

En el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT que suscribe la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, en la cláusula 11° se señala que la prestación del servicio se distribuirá de acuerdo a lo siguiente: 32 puestos de 24 horas con arma, 35 puestos de 24 horas sin arma 9 puestos de 12 horas diurna sin arma y 2 puestos de 12 horas nocturno con arma [...], [...].



En el Acta de Supervisión n.° 01 de fecha 16 de abril, 8:30 am se verifica que en los cuatro puestos de Vigilancia que según la cláusula 11° del Contrato N° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT deben poseer arma, en la verificación no contaban con arma: En el Local Central Puerta San Martín (1) y Puerta de Pesquería (1), Comedor Universitario: Esquina de Gimnasio (1, y Complejo: Puerta Huaca Museo (1) [...], [...].

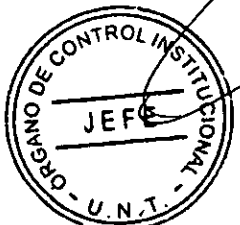
En la cláusula 16° prevista en el Contrato N° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, en el apartado "Otras Penalidades" precisa en el acápite f: **"No poseer arma de dotación asignada (armamento y su munición completa) al agente de seguridad y vigilancia y a la unidad que brinda el servicio" la penalidad es el 15% de 1 UIT vigente [...]**

Teniendo en cuenta que son 4 puestos los que han incurrido en penalidad el cálculo de la penalidad es el siguiente:

PENALIDAD (15%)	N° PUESTOS	N.° DIAS	TOTAL PENALIDAD
630.00	4	7	17,640.00

[...]. (El subrayado y negrita es nuestro).

De lo señalado en el párrafo precedente, respecto a la carencia de armas en los 4 puestos armados, se advierte que solamente se está considerando el incumplimiento del 13 al 19 de marzo, sin considerar que dicho incumplimiento persistió hasta el día de la visita de supervisión efectuada por el Encargado de la Supervisión del servicio de vigilancia en la UNT, conforme se consigna en el Acta de Supervisión n.°01 (Apéndice n.° 69) de visitas efectuadas el 16 y 17 de abril de 2019, dejándose de aplicar una penalidad por el importe de S/ 73 080,00, conforme se resume a continuación:



Cuadro n.° 10
Penalidades calculadas de menos a la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC

Cantidad Puestos Armados con Agente de Vigilancia sin Arma	Penalidad x Agente de Vigilancia S/	Unidad de logística		Comisión auditora		Importe de penalidad calculada		Importe de penalidad aplicada de menos y/o no aplicada S/
		Periodo de infracción incurrida	Días	Periodo de infracción incurrida	Días	Unidad de logística S/	Comisión auditora S/	
4	630	Del 13 de marzo al 19 de marzo 2019	7	Del 13 de marzo al 17 de abril 2019	36	17,640.00	90,720.00	73 080,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Acta de Supervisión n.° 01 (Apéndice n.° 69), suscritas por los agentes de seguridad y Supervisor de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC y Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia.

Siendo de señalar que la penalidad aplicada a la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, ha sido descontada del primer pago que se le efectuara a través del Comprobante de Pago n.° 3460 de 24 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 75) por el importe de S/ 17 640,00, los cuales han sido depositado en la Cuenta n.° 570-2428731-0-10 del Banco de Crédito de la Universidad Nacional de Trujillo, dejándose de penalizar el importe de S/ 73 080,00.

2.3 Por incumplimientos contractuales en el servicio de vigilancia determinados en Filial de Jequetepeque no comunicados, dejándose de aplicar penalidad por S/ 18 900,00.

Vistos los informes emitidos por el Encargado de la Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya, relacionados con la identificación de incumplimiento contractual; se advierte que mediante informe n.° 044-2019-UM-JAMM de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 76), éste comunicó al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Roger Herid Ponce Fernández, que en la visita realizada el 18 de marzo de 2019 a la Sede (filial) del Valle de Jequetepeque, observó que los agentes de seguridad en los 5 puestos armados, contaban con esta, en: Campus Universitario, Sede Central, Carretera Panamericana de Pacasmayo, Centro Experimental, señalando que adjuntaba fotografías de 5 agentes de seguridad para acreditar lo manifestado:



Cuadro n.° 11

Agentes de seguridad de la Sede de Jequetepeque que no portaban arma durante la visita de supervisión efectuada el día 18 de marzo de 2019

Informe	Cantidad Agente de vigilancia	Descripción de Puestos de Vigilancia- Sede Jequetepeque	Incumplimiento
Informe n.° 044-2019-UM-JAMM de 19 marzo de 2019, adjuntaba fotografías de agentes de seguridad en los puestos de la Sede de Jequetepeque.	1	Local Central - Puerta (Puesto de 24 horas con arma)	No portar arma en puesto de vigilancia armado
	1	Campo Experimental Puesto de 24 horas con arma)	
	1	Carretera Panamericana Pacasmayo – J Puesto de 24 horas con arma)	
	2	Ciudad Universitaria Puesto de 24 horas con arma)	
TOTAL	5		

Elaborado: Comisión Auditora.

Fuente: Informe n.° 044-2019-UM-JAMM (Apéndice n.° 76); Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA –UNT (Apéndice n.° 10) y Términos de Referencia contenidos en las bases administrativas del proceso de selección (Apéndice n.° 38).

Sin embargo, en el informe n.° 003-2019-UNT/UND.LOGISTICA-GAGL de 14 de mayo 2019 (Apéndice n.° 73), elaborado por el Especialista Legal de la Unidad de Logística, señor Godofredo André García León, que es el único que se emitiera en relación a los incumplimientos del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, se advierte que no han sido considerados los incumplimientos contractuales advertidos en el informe n.° 044-2019-UM-JAMM de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 76), pues se expresa lo siguiente:

[...] informo en cuanto al INFORME N° 055-2018-UM-JAMM de fecha 26 de abril 2019, que remite el Encargado de Supervisión de Vigilancia de la Universidad Nacional, Abogado José Antonio Mendoza Montoya, con el asunto: Informe sobre verificación de documentos para el pago de servicios prestados del 13 de marzo al 12 de abril, 2019.

Entre otras cuestiones, el informe refiere que en la primera semana comprendida desde los días 13 al 19 de marzo del año en curso "... los agentes que cubrían los puestos armados de servicios de seguridad y vigilancia no contaban con arma reglamentaria conforme señala el contrato".

En el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT que suscribe la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, en la cláusula 11° se señala que la prestación del servicio se distribuirá de acuerdo a los siguiente: 32 puestos de 24 horas con arma, 35 puestos de 24 horas sin arma 9 puestos de 12 horas diurna sin arma y 2 puestos de 12 horas nocturno con arma [...]

En el Acta de Supervisión n.° 01 de fecha 16 de abril, 8:30 am se verifica que en los cuatro puestos de Vigilancia que según la cláusula 11° del Contrato N° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT deben poseer arma, en la verificación no contaban con arma: En



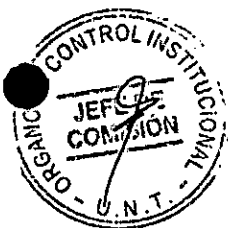
el Local Central Puerta San Martín (1) y Puerta de Pesquería (1), Comedor Universitario: Esquina de Gimnasio (1, y Complejo: Puerta Huaca Museo (1) [...]

En la cláusula 16° prevista en el Contrato N° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT, en el apartado "Otras Penalidades" precisa en el acápite f: "No poseer arma de dotación asignada (armamento y su munición completa) al agente de seguridad y vigilancia y a la unidad que brinda el servicio" la penalidad es el 15% de 1 UIT vigente [...]

Teniendo en cuenta que son 4 puestos los que han incurrido en penalidad el cálculo de la penalidad es el siguiente:

PENALIDAD (15%)	N° PUESTOS	N° DIAS	TOTAL PENALIDAD
630.00	4	7	17,640.00

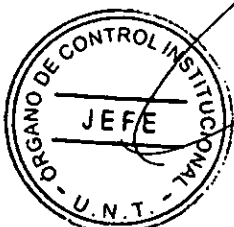
[...]

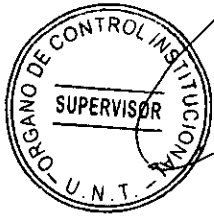


Habiéndose advertido la situación anteriormente indicada, se procedió a requerir a la Unidad de Mantenimiento, nos remita el documento mediante el cual se derivó a la Unidad de Logística, el informe n.° 044-2019-UM-JAMM de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 76) para el cálculo de las penalidades correspondientes, en respuesta el señor Eduardo Amador Rodríguez Escobar, Jefe de Unidad de Mantenimiento (e), mediante el oficio n.° 0674-2019-UM/UNT de 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 77), señaló que lo derivó a la Unidad de Logística con el oficio n.° 0211-2019-UNT/UM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 70); procediéndose a hacer el seguimiento correspondiente en el "Sistema de Gestión Documentario de la Universidad Nacional de Trujillo" -SGDUNT, donde se estableció que este documento generó el trámite documentario n.° 049019612 remitido en 354 folios (Apéndice n.° 78).

De igual manera, se procedió a verificar la información adjunta al oficio n.° 0211-2019-UNT/UM (Apéndice n.° 70) que se encuentra insertada en el expediente administrativo de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, conformada por fotocopias de documentos y originales, de la siguiente manera:

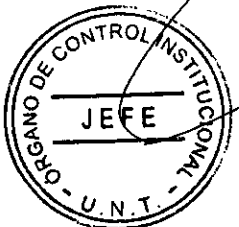
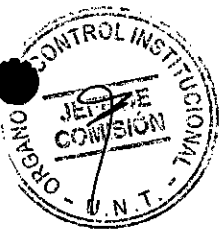
- ✓ Contratos individuales de trabajo de 144 agentes de seguridad de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, foliados en la parte superior derecha de la página del folio 1 al folio 288.
- ✓ Registros de presentación de contratos de agentes de seguridad ante SUCAMEC del folio 289 al folio 305.
- ✓ Carta de presentación del contrato 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo contrato los servicios de vigilancia con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL, ante el Ministerio de Trabajo, folio 306
- ✓ Fotocopia del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT del folio 307 al folio 324.
- ✓ Factura original n.° F001-0000335 de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, folio n.° 325.
- ✓ Documento de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC de fecha 15 de abril 2019 mediante el cual envió la factura y otros documentos, folio 326.

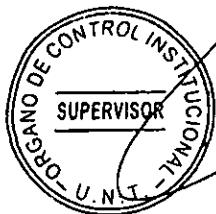




- ✓ Oficio n.° 0414-2019/DGVJ-UNT del 23 de abril de 2019, de conformidad del servicio de vigilancia del 13 de marzo al 12 de abril 2019 con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, expedida por el Director General de la Filial Jequetepeque, folio 327.
- ✓ Oficio n.° 050-2019-UNT/S-SCH-D del 22 de abril de 2019, de conformidad del servicio de vigilancia del 13 de marzo al 12 de abril 2019 con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, expedido por la Filial de Santiago de Chuco a folio 328.
- ✓ Informe n.° 003-2019-VIGILANCIA UNT FILIAL HUAMACHUCO 23 de abril de 2019, del folio 329 al folio 331.
- ✓ Oficio n.° 0210-219/UNT-FILIAL -HCO de 24 de 24 de abril d 2019 de conformidad del servicio de vigilancia del 13 de marzo al 12 de abril 2019 con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, expedido por la Filial de Huamachuco de Chuco del folio 332 al folio 333.
- ✓ Acta de Supervisión n.° 01, visitas a agentes de seguridad a puesto de vigilancia en los ambientes de la UNT ubicados en la ciudad de Trujillo, del folio 334 al folio.351
- ✓ Fotocopia del Informe n.° 055-2018-UM-JAMM de 26 de abril 2019, expedido por señor José Antonio Mendoza, Encargado de Supervisión de Vigilancia de la UNT, donde informaba sobre la verificación de documentos presentados por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC para el pago de servicios prestados durante el periodo 13 de marzo al 12 de abril del 2019; así como, que los agentes de seguridad de la citada empresa que cubrían los puestos armados no contaban con arma reglamentaria conforme lo señalaba el contrato, del folio 352 al folio n.° 353.
- ✓ Oficio n.° 0211-2019-UNT/UM de 26 de abril de 2019, expedido por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento mediante el cual derivó toda la información mencionada en líneas arriba, folio 354.

De lo expuesto en el párrafo precedente, se puede establecer que el informe n.° 044-2019-UM-JAMM (**Apéndice n.° 76**) en el cual se advertía del incumplimiento contractual en la Filial del Valle de Jequetepeque, no fue derivado por el Jefe de la Unidad Mantenimiento, señor Roger Hemid Ponce Fernández, a la Unidad de Logística, pese a haber ingresado el 19 de marzo de 2019 por mesa de partes de su Unidad, a la 1:10 pm en 7 folios, dejándose de aplicar una penalidad por el importe de S/ 18 900,00, conforme se resume a continuación:





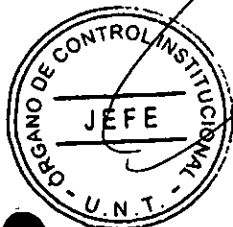
Cuadro n.° 12
Penalidades dejadas de aplicar a la Empresa PROTEKTOR SEGURIDAD
INTEGRAL SAC por incumplimiento contractuales reportados en Sede Valle
Jequetepeque

Cantidad Puestos Armados que no tenían Arma	Penalida d x Puesto Armado S/	Unidad de Logística		Comisión Auditora		Importe de Penalidad Calculada		Importe de penalidad no aplicada S/
		Periodo de Infracción Incurrida	Días	Periodo de Infracción Incurrida	Días	Unidad de Logística S/	Comisión Auditora S/	
5	630,00	-		Del 13 de marzo al 18 de marzo 2019.	6	0.00	18 900,00	18 900,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Informe n.° 044-2019-UM-JAMM (Apéndice n.° 76); Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA -UNT (Apéndice n.° 10) y Términos de Referencia contenidos en las bases administrativas del proceso de selección (Apéndice n.° 38).

Es de señalar, que un puesto armado tiene asignado un arma, la misma que permanece en el durante la vigencia del contrato, salvo excepciones que generan su retiro. Siendo que por ello, se considera que la carencia del arma en los puestos armados de la Filial del Valle de Jequetepeque se dieron desde la entrada en vigencia del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10), que fue el 13 de marzo de 2019 hasta la fecha de visita del Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2019-2-0222

Página 46 de 111

Cuadro n.° 13
Armas que se consignan en Actas de Visitas de Supervisión a Puestos de
Vigilancia Armados de la UNT en la Ciudad de Trujillo

Item	Puesto de Vigilancia	Ubicación	Tipo de Puesto Armado	Acta de Supervisión n.° 01		Acta de Supervisión n.° 02		Acta de Supervisión n.° 03	
				N° de Arma	Fecha	N° de Arma	Fecha	N° de Arma	Fecha
1	Local Central	Puerta de Pesquería	24 horas	No Portó	17/04/2019	KM164043 (14)	13/05/2019	KM164043 (14)	24/05/2019
2		Puerta de Almagro	24 horas	LX490244 (1)	17/04/2019	LX 490244 (1)	13/05/2019	LX 490244 (1)	24/05/2019
3		Puerta de Independencia	24 horas	KM164046 (2)	17/04/2019	KM164046 (2)	13/05/2019	KM164046 (2)	24/05/2019
4		Puerta de San Martín	24 horas	No Portó		LW486128 (19)	13/05/2019	LW486128 (19)	24/05/2019
5	Facultad de Medicina	Puerta Principal - Av. Salaverry	24 horas	LX490243 (3)	16/04/2019	LX490243 (3)	13/05/2019	LX490243 (3)	24/05/2019
6		Puerta Lateral en Av. Nápoles	24 horas	Duplicada - Arma tenía la misma serie que puesto de vigilancia de Biblioteca	16/04/2019 (12:30 am)	LX490490 (21)	13/05/2019	LX490490 (21)	24/05/2019
7	Clinica de Moche	Puerta Principal - Av. Elias Aguirre	24 horas	LX490253 (4)	16/04/2019	LX490248 (22)	13/05/2019	LX490248 (22)	24/05/2019
8	Cómer Universitario	Puerta de Gimnasio - Jr. A. Ugarte	24 horas	No Portó	17/04/2019 (11:55 am)	-	-	-	-
9	Consultorio Jurídico Edificio el Retablo	Av. España 2124	24 horas	LW479731 (5)	17/04/2019	LX490239 (23)	13/05/2019	LX490239 (23)	24/05/2019
10	Museo de Arqueología	Puerta Principal - Av. Junín	24 horas	LX490246 (6)	16/04/2019	LX490246 (6)	13/05/2019	LX490246 (6)	24/05/2019
11	Ciudad Universitaria	Centro de Idiomas - Puerta Principal- Av. Jesús de Nazaret	24 horas	LX490254 (7)	16/04/2019	Duplicada - Arma tenía la misma serie que el puesto de vigilancia de Biblioteca	13/05/2019 (12:01 pm)	Duplicada: LX 490255 (12), Arma tenía la misma serie que el puesto de la Biblioteca	24/05/2019 (06.24 pm)
15	Ciudad Universitaria	Puerta de Ingreso n.° 01 - Av. Juan Pablo II	24 horas	FP582744 (8)	16/04/2019	LX490484 (24)	13/05/2019	LX490484 (24)	24/05/2019 (11:06 am)
13	Ciudad Universitaria	Puerta de Ingreso n.° 02 - Av. Juan Pablo	24 horas	LCB556 (9)	16/04/2019	LCB556 (9)	13/05/2019	LCB556 (9)	24/05/2019
14	Ciudad Universitaria	Puerta de Ingreso n.° 03 - Av. Juan Pablo	24 horas	O15675 (10)	16/04/2019	LX490249 (13)	13/05/2019	LX490249 (13)	24/05/2019
15	Ciudad Universitaria	Puerta de Ingreso n.° 04 (Por error se consignó como Bienestar Universitario - Cochera de Buses)	24 horas	LX490250 (11)	16/04/2019	Duplicada - Arma tenía la misma serie que el puesto de vigilancia de Bienestar Universitario Cochera de Buses	13/05/2019 (08:44 am)	Duplicada: LX440485, Arma tiene la misma serie del puesto de vigilancia de Bienestar - Cochera de Buses	24/05/2019 (12:14 am)

Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad.
 Período de 2 de enero de 2019 al 9 de julio de 2019.

0048

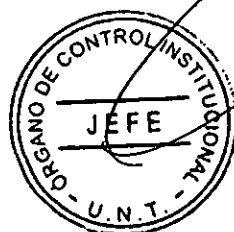
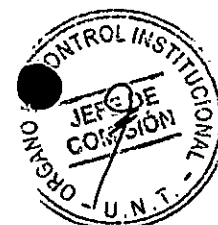
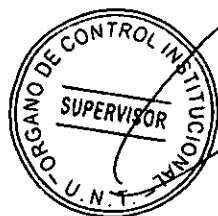


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2019-2-0222

Página 47 de 111



Item	Puesto de Vigilancia	Ubicación	Tipo de Puesto Armado	Acta de Supervisión n.° 01		Acta de Supervisión n.° 02		Acta de Supervisión n.° 03	
				N° de Arma	Fecha	N° de Arma	Fecha	N° de Arma	Fecha
16	Ciudad Universitaria	Bienestar Universitario - Cochera de Buses	24 horas	Duplicada - Arma misma serie que el puesto de vigilancia de Museo de Arqueología	16/04/2019	LX490485 (20)	13/05/2019 (08:32 am)	LX490485 (20)	24/05/2019
17	Ciudad Universitaria	Biblioteca Central - Av. Juan Pablo II	24 horas	LX490255(12)	17/04/2019 (9:40 am)	LX490255 (12)	13/05/2019 (08:38 am)	LX490255 (12)	24/05/2019 (12:08 am)
18	Ciudad Universitaria	Escuela de Posgrado - Av. Juan Pablo II	24 horas	LX490249(13)	16/04/2019	O15675 (10)	13/05/2019	O15675(10)	24/05/2019
19	Ciudad Universitaria	Escuela de Posgrado - Av. Juan Pablo II	24 horas	KM164043(14)	16/04/2019	FP582744 (8)	13/05/2019	FP582444 (8)	24/05/2019
20	Ciudad Universitaria	CEPUNT - Puerta Principal - Av. América Oeste	24 horas	LX490241(15)	16/04/2019	LX490241 (15)	13/05/2019	LX490241 (15)	24/05/2019
21	Ciudad Universitaria	Colegio Rafael Narváez Puerta Principal - Av. América Oeste	24 horas	LX490251(16)	16/04/2019	LX490250 (11)	13/05/2019	LX490250 (11)	24/05/2019
22	Huaca de la Lufia	Puerta Principal - Museo de Moche	24 horas	LX490242(17)	16/04/2019 (13:20 pm)	LX490253 (4)	13/05/2019	LX490488 (27)	24/05/2019
23	Huaca de la Luna	Puerta Principal - Museo de Moche	24 horas	LX490252(18)	16/04/2019 (13:25 pm)	LX490245 (26)	13/05/2019	LX490245 (26)	24/05/2019
24	Huaca de la Luna	Centro de Visitantes	12 horas	LW486128(19)	16/04/2019 (19:25 pm)	LX490488 (27)		LX490257 (28)	
25	Huaca de la Luna	Centro de Visitantes	12 horas	LX490485(20)	16/04/2019 (19:25 pm)	LX490257 (28)	13/05/2019	LX490253 (4)	24/05/2019
TOTAL				20		22		22	

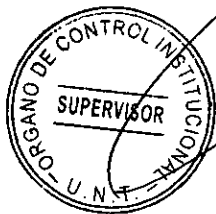
Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Acta de Supervisión n.° 01 (Apéndice n.° 69), Acta de Supervisión n.° 02 (Apéndice n.° 79) y Acta de Supervisión n.° 03 (Apéndice n.° 80); emitidas por el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex encargado de Supervisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT bajo el contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA (Apéndice n.° 10)

2.4 Se efectuaron cambios de agente de vigilancia sin autorización del área usuaria, que no fueron advertidos e informados, obviándose aplicar una penalidad de S/ 10 920,00.

De la revisión a la información presentada por la empresa Contratista a la Unidad de Mantenimiento, como requisitos para que se puede tramitar el pago de sus facturas por la prestación del servicio de vigilancia correspondiente al periodo de 13 de marzo al 27 de mayo de 2019, la misma que está relacionada con información de 144 agentes de seguridad destacados a los puestos de vigilancia en los diferentes ambientes de la Universidad Nacional de Trujillo ubicados en la ciudad de Trujillo y sus tres (3) filiales ubicadas en las ciudades de Santiago de Chuco, Huamachuco y Valle de Jequetepeque





como son: Planillas Electrónicas, Pagos de AFP y otros, se establece que estos siguieron el siguiente trámite respectivo:

Cuadro n.º 14**Documentos Sobre Pagos de los Agentes de seguridad Destacados por la Empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC en la UNT, entregados al Área Usuaria**

Documento	Información Alcanzada	Motivo	Recepcionada	Encargado de Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT emitió informe:
Documento S/N de 15 de abril de 2019. (Apéndice n.º 81),	144 copia simples de los contratos de trabajo de personal destacado – AVP	Cumplimiento de requisitos previsto para primer pago en el Contrato: Cláusula Cuarta: Forma de Pago	Unidad de Mantenimiento de 15 de abril de 2019	Informe n.º 055-2019-UM-JAMM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.º 68), señala que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL han cumplido con presentar documentación para el primer pago del mes del servicio
Documento S/N de 23 de mayo de 2019. (Apéndice n.º 82),	144 copias simples de boletas de pago del personal destacado a la UNT, 01 copia simple de pagos a ESSALUD y ONP del periodo 03/2019, copia simple de constancia de presentación del PLAME del periodo marzo de 2019 y 01 copia simple del R3 del PLAME del periodo marzo 2019	Cumplimiento de requisitos previsto para segundo pago en el Contrato Cláusula Cuarta: Forma de Pago	Unidad de Mantenimiento de 23 de mayo de 2019	Informe n.º 073-2019-UM-JAMM de 24 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 83), señala que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC ha cumplido con presentar documentación para el segundo pago del mes del servicio
Documento S/N de 28 de mayo de 2019. (Apéndice n.º 84),	144 copias simples de boletas de pago del personal destacado a la UNT, 01 copia simple de pagos a ESSALUD y ONP del periodo 04/2019, copia simple de constancia de presentación del PLAME del periodo abril de 2019 y 01 copia simple del R3 del PLAME del periodo abril 2019	Cumplimiento de requisitos previsto para tercer pago en el Contrato: Cláusula Cuarta: Forma de Pago	Unidad de Mantenimiento de 29 de mayo de 2019	Informe n.º 082-2019-UM-JAMM de 4 de junio de 2019 (Apéndice n.º 85), señala que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC han cumplido con presentar documentación para el pago servicio de servicio prestado por el periodo de 15 días del 13 al 27 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Documentos, remitidos por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC y los Informes del Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT (Apéndices n.º 68, 81, 82, 83, 84 y 85).

De igual manera, como resultado del cruce de la información relacionada a los agentes de seguridad de la empresa Contratista que figuran en el Anexo n.º 02⁷ del Contrato n.º 008-2019-PS/LOGÍSTICA (Apéndice n.º 49), y los que figuran en los contratos individuales y boletas de pago del personal de la referida empresa, alcanzados mediante los documentos que se indican en el cuadro precedente; se advierte que para el primer pago del servicio se alcanzó la documentación coincidente (contratos de agentes de seguridad) con los 144 agentes que figuran en dicho anexo; sin embargo, para los trámites de los pagos sucesivos n.º 02 y n.º 03 (boletas de pago y/o pagos de AFP), se aprecia que 52 agentes de seguridad ingresaron en reemplazo de los contenidos en el anexo n.º 2 del contrato, sin que se

⁷ Anexo n.º 02 del Contrato entregado a la Comisión Auditora mediante Acta de Manifestación de 3 de setiembre de 2019, debido a que no se encontraba adjunta en el Contrato contenido en el expediente de contratación. (Apéndice n.º 49)

evidencie autorización ni el sustento documental de que cumplieran con las requisitos para efectuarse el cambio respectivo, configurándose un incumplimiento contractual, que debió ser advertido e informado por el área usuaria (Unidad de Mantenimiento y/o Encargado de la supervisión del servicio de vigilancia en la UNT), en el proceso de verificación⁸ del cumplimiento del pago de remuneraciones y beneficios sociales de los agentes de seguridad por parte de la referida empresa, así como, durante las visitas de supervisión efectuadas a los puestos de vigilancia.

Respecto a cambios de personal de vigilancia sin previa autorización por la oficina de Mantenimiento, estos son considerados como "Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte de los agentes de seguridad", lo cual se encuentra establecido en el literal S. Cambios del personal de vigilancia sin previa autorización por la oficina de mantenimiento, del numeral 9.3 Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte de los agentes de seguridad, del numeral 9. FALTAS EN EL SERVICIO, contenidos en el numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las Bases Administrativas del Procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo (**Apéndice n.° 38**).

El detalle de los agentes que ingresaron en reemplazo se encuentra en el cuadro denominado "Agentes de seguridad no considerados en el anexo n.° 2 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA" (**Apéndice n.° 86**).

La falta de advertencia y comunicación del citado incumplimiento, no ha permitido que se aplique penalidades previstas en el contrato y las bases administrativas, que ascienden a S/ 10 920,00 conforme se expone a continuación:

Cuadro n.° 15

Penalidad dejada de aplicar a la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC por cambios de agentes de seguridad no autorizados por el Área Usuaria

N° de Agentes de Vigilantes Reemplazantes	Infracción	Penalidad x Agente	Importe Total
52	w) Otras ⁹ faltas por incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte del personal de seguridad - 5% de la UIT	210	10 920,00

Elaborado por: Comisión Auditora

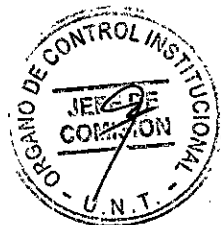
Fuente: Documentos, remitidos por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC (**Apéndices n.° 81, 82 y 84**), y Cláusula Décimo Sexta: Otras Penalidades del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA -UNT (**Apéndices n.° 10**), y Términos de Referencia contenidos en las bases administrativas del procedimiento de selección (**Apéndices n.° 38**).

⁸ Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TDR, que reglamenta la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicio y de las cooperativas de trabajadores, establece que los organismos públicos están obligados a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene el contratista con los trabajadores destacados.

⁹ Faltas señaladas en el literal S. Cambio de personal de vigilancia sin previa autorización por la oficina de Mantenimiento, del numeral 9.3 Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte de los agentes de seguridad, del numeral 9 FALTAS EN EL SERVICIO, contenidos en el numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las Bases Administrativas del Procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo. (**Apéndice n.° 38**)

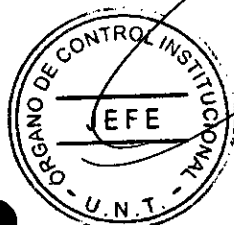


Es de señalar que respecto a la situación advertida, mediante documento s/n.° de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 87**), el señor José Antonio Mendoza Montoya, que fuera Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia de la UNT, señala que con oficio n.° 0146-2019-UNT/UM de 27 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 88**), la Unidad de Mantenimiento solicitó a la Unidad de Logística, copia de la propuesta técnica y el contrato de la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, información que fue remitida a través del oficio n.° 0681-2019-UNT/DGA-LOGISTICA recepcionado el 27 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 89**), sin el detalle de los trabajadores, siendo derivada a su persona el 28 de mayo del 2019 a través del memorando n.° 350-2019-UM-UNT (**Apéndice n.° 90**). Asimismo, refiere que no existen documentos que acrediten que el personal de vigilancia que ingresó por reemplazo cumplió con el perfil solicitado en el contrato y en las bases administrativas, porque estos documentos ingresaron cuando se había finalizado el servicio, más aún que no habían derivado el anexo n.° 02 del contrato.



Es de señalar con respecto a lo indicado por el ex Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia de la UNT, que si bien las bases administrativas y contrato sin anexo n.° 02 – Detalle de Agentes de Seguridad le fueron derivadas formalmente por la Unidad de Logística con posterioridad a la culminación del contrato, también es cierto que contó con información adicional (contratos individuales, boletas de pagos, pagos de AFP), que durante el proceso de verificación de cumplimientos de remuneraciones y obligaciones de la empresa Contratista, le permitía advertir el ingreso de nuevos agentes de seguridad; sin embargo, dio conformidad del servicio para el trámite de pago.

3. PAGO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA NO HABIÉNDOSE EJECUTADO EN LA INTEGRIDAD DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PREVISTOS CONTRACTUALMENTE, GENERANDO QUE SE PAGUE INDEBIDAMENTE EL IMPORTE DE S/ 107 425,00.



Visto el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**), se establece que la Universidad Nacional de Trujillo realizó la contratación de los servicios de vigilancia con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, para cubrir los siguientes puestos de vigilancia: 32 puestos de 24 horas con arma; 35 puestos de 24 horas sin arma, 8 puestos de 12 horas diurno sin arma y 2 puestos de 12 horas nocturno con arma; correspondiente a 77 puestos de vigilancia cubiertos por 144¹⁰ agentes de seguridad, distribuidos de la siguiente manera:



¹⁰ Un puesto de 24 Horas es cubierto por 2 agentes de seguridad a través de 01 turno Diurno y 01 turno Nocturno. Asimismo, un puesto de 12 horas era cubierto por un vigilante.



Cuadro n.° 16

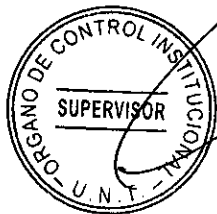
Puestos previsto en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC y en el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA –UNT

Ubicación de los puestos de vigilancia	Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas		TOTAL Puesto de Vigilancia
	Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Con Arma	
A.- CIUDAD DE TRUJILLO:					69
Local Central - Escuela de Pesquería	4		1		5
Facultad de Medicina	2	2			4
Clinica Estomatológica de Moche	1	1			2
Oficina de planificación		1			1
Comedor Universitario		1	1		2
Gimnasio -Comedor Universitario	1				1
Oficina de OCI		1			1
Museo de Arqueología	1	1			2
Museo de Zoología			1		1
Pesquería - Jr. San Martín		1			1
Edificio el Retablo	1				1
Centro de Idiomas	1	1	1		3
Ciudad Universitaria: Puertas de ingreso, Facultades, Tesorería, Bibliotecas, Admisión y otros	9	26	2		37
CEPUNT	1		1		2
C.E Rafael Narváez	1		1		2
Huaca de la Luna	2			2	4
B.- SEDE Y/O FILIAL FUERA DE TRUJILLO					8
Sede Huamachuco	2				2
Sede Valle Jequetepeque	5				5
Filial Santiago de Chuco	1				1
TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA EN UNT (A+B)	32	35	8	2	77

Elaborado por: Por la Comisión Auditora

Fuente: Requerimientos, Términos de Referencia contenidos en las bases administrativas (Apéndices n.° 38) y Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA –UNT (Apéndices n.° 10)

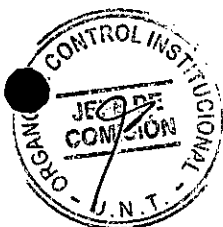
Siendo de señalar que, mediante carta n.° 043-2019-PROTEKTOR SAC/GG de 2 de abril de 2019 (Apéndice n.° 91), la empresa Contratista, alcanzó el Plan de Seguridad UNT en el cual consideraba la estructura de puestos de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC (Apéndice n.° 38) y Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10), que eran 77 puestos de vigilancia, para ser cubiertos con 144 agentes de seguridad de lunes a sábado y 24 agentes descanseros, que hacen un total de 168 agentes.



Sin embargo, de la revisión efectuada a las Actas de Supervisión n.º 01 (**Apéndice n.º 69**), n.º 02 (**Apéndice n.º 79**) y n.º 03 (**Apéndice n.º 80**), elaboradas por el Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya, como resultado de las visitas efectuadas a los puestos de vigilancia en los ambientes de la UNT ubicados en la ciudad de Trujillo, las mismas que se encuentran suscritas por los agentes de seguridad y Supervisor de la empresa Contratista, se advierte que 7 puestos de vigilancia ubicados en los ambientes de la Universidad Nacional de Trujillo en la ciudad de Trujillo, no figuran en ninguna de las tres actas de supervisión, conforme se expone a continuación :

Cuadro n.º 17

Puestos de Vigilancia establecidos en la ciudad de Trujillo en la Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OEC - contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA -UNT y los encontrados en la supervisión.

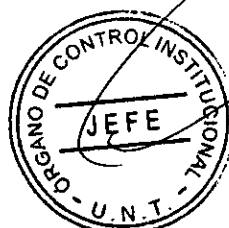


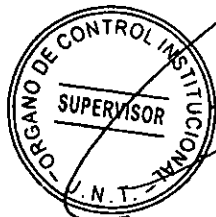
Áreas donde funcionan los Puestos de Vigilancia	Total de puestos establecido contractualmente	Actas de Supervisión		
		Nº 01 (De 16 y 17 de abril de 2019)	Nº 02 (13 de mayo de 2019)	Nº 03 (24 de mayo 2019)
Local Central, Incluido el puesto de vigilancia de Escuela de Pesquería ubicado en Jr. San Martín	5	4	4	4
Facultad de Medicina	4	4	4	4
Clinica Estomatológica de Moche	2	2	2	2
Oficina de planificación	1	1	1	1
Comedor Universitario	2	2	2	2)
Comedor Universitario -Gimnasio	1	1	1(*)	1(*)
Oficina de OCI	1	1	1	1
Museo de Arqueología	2	2	2	2
Museo de Zoología	1	1	1	1
Pesquería - Jr. San Martín	1	-	-	-
Edificio el Retablo	1	1	1	1
Centro de Idiomas	3	3	3	3
Ciudad Universitaria: Puertas de ingreso, Facultades, Tesorería, Bibliotecas, Admisión y otros	37	33	33	33
CEPUNT	2	1	1	1
C.E Rafael Narváez	2	2	2	2
Huaca de la Luna	4	4	4	4
TOTAL PUESTOS VIGILANCIA EN LOS AMBIENTES DE LA UNT EN LA CIUDAD DE TRUJILLO	69	62	62	62

Elaborado por: Por la Comisión Auditora

Fuente: Requerimientos, Términos de Referencia contenidos en las bases administrativas (**Apéndice n.º 38**) y oficio n.º 353-19-DBU/UCU de 23 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 92**).

Nota (*) En Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 93**), el ex Encargado de Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, señaló que, el puesto de vigilancia Gimnasio, ubicado en esquina del Comedor Universitario sí estuvo operativo.





De igual manera, se ha establecido que los 7 puestos que no fueron cubiertos con agentes de seguridad, por la empresa Contratista, son: Pesquería – Jr. San Martín, Local Central – Interior, Ciudad Universitaria - Pool de Ciencias Económicas, Ciudad Universitaria - Facultad de "Microbiología" (Facultad de Ciencias Biológicas), Ciudad Universitaria – Tesorería puerta n.º 2, Ciudad Universitaria – Admisión y CEPUNT, con las siguientes características:

Cuadro n.º 18

Puestos de Vigilancia establecidos en la Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OEC-CONTRATO N.º 008-2019-PS/LOGISTICA -UNT no cubiertos con agente de vigilancia

Item	Áreas	Ubicación	Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas	
			Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Con Arma
a)	Local Central	Interior			1	
b)	Pesquería	Jr. San Martín		1		
c)	Ciudad Universitaria	Pool de aulas de Facultad de Ciencias Económicas		1		
d)		"Facultad de Microbiología" - Facultad de Ciencias Biológicas		1		
e)		Oficina Tesorería a - Puerta 2	1			
f)		Admisión		1		
g)	CEPUNT	Interior			1	

Elaborado por: Por la Comisión Auditora

Fuente: Términos de Referencia contenidos en las bases administrativas (Apéndice n.º 38), Plan de Seguridad UNT presentada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC (Apéndice n.º 91) y Actas de Supervisión n.º 01 (Apéndice n.º 69), n.º 02 (Apéndice n.º 79) y n.º 03 (Apéndice n.º 80).



Es de señalar que, respecto al procedimiento de definir los puestos de vigilancia que figuran en las Actas de Supervisión n.º 01 (Apéndice n.º 69), n.º 02 (Apéndice n.º 79), y n.º 03 (Apéndice n.º 80), el señor José Antonio Mendoza Montoya, mediante "Acta de Manifestación" de 3 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 93), señaló [...] Los consideré de acuerdo con el contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, todos los puestos que se consignaban en dicho contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT [...]; sin embargo, no advirtió e informó que existían 7 puestos de vigilancia que no estaban siendo cubiertos por agentes de seguridad, a fin de que se apliquen los descuentos respectivos, por el servicio contratado y no brindado.

De igual forma, el incumplimiento del servicio en los 7 puestos de vigilancia, ha sido corroborado a través de documentos cursados por los responsables de las áreas donde estaban ubicados; así como por la manifestación del ex Encargado de la Supervisión del servicio de vigilancia en la UNT. Advirtiéndose, además, que parte de los mismos no se ha acreditado su necesidad, conforme se expone a continuación:



a) Puesto de Vigilancia, Local Central - "Interior":

Respecto a este puesto de vigilancia no se ha evidenciado el requerimiento por parte del área, que justifique su incorporación en los Términos de Referencia para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional de Trujillo, en la Contratación Directa n.º 01-2019- UNT/OEC que alcanzara el señor Róger Hemid Ponce Fernández a través del oficio n.º 0119-2019-UNT/UM de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 40**).

De la misma manera, mediante Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 93**), el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la Supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT, respecto a que si el puesto de vigilancia Local central - "Interior", fue objeto de supervisión de su parte, indicó [...] No, por eso no levanté un acta correspondiente de supervisión. Es de señalar que cuando la encargada del Museo de Zoología se va de vacaciones, el Museo cerró, aproximadamente en el mes de abril, el vigilante asignado al Museo, estuvo haciendo ronda en el Local Central, habiendo levantado en dicho lugar. Es de señalar que, que en el local central solamente ha existido puestos de vigilancia en las puertas de acceso [...]; lo señalado nos permite corroborar que este puesto no estuvo atendido con un agente de vigilancia durante el contrato n.º 008-2019-PS/LOGÍSTICA -UNT, ya que durante su visita de supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT al Local Central solamente había agentes de seguridad en las puertas de ingreso y/o salida mas no en sus interiores.

De la misma manera, la señora Doris Mercado Paredes, Encargada del Museo de Zoología "Juan Ormea Rodríguez", ubicado en Jr. San Martín n.º 368, en Acta de Manifestación Complementaria de 10 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 94**), señaló que tomó vacaciones desde el 20 de junio al 1 de julio de 2019, asimismo, respecto al vigilante asignado al citado Museo, refirió [...] Durante mi horario de trabajo, el museo siempre cierra cuando yo estoy de vacaciones, el vigilante viene a la 1:00 pm hasta las 7:00 pm; así que en el turno de 7:00 am a 1:00 pm tuve conocimiento que se va al local central, puerta de Almagro, pero posteriormente yo desconozco donde lo reubican al vigilante porque cuando me voy informo al mi jefe inmediato, el Decano de Ciencias Biológicas y a la Unidad de Personal, es preciso aclarar que cuando me voy de vacaciones como lo hice en junio 2019, el joven CAS viene a trabajar de 1:00 pm a 8:45 pm [...]. (Es subrayado es nuestro)

Siendo de señalar que la inejecución del servicio en este puesto de vigilancia no solamente ha persistido durante la vigencia del contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.º 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC el 12 de marzo de 2019 y vigente hasta el 27 de mayo de 2019; sino también durante la vigencia del contrato n.º 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 24 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 95**), con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO SEGURIDAD VIP S.A.C., que estuvo vigente hasta el 26 de julio de 2019; siendo que recién desde el 27 de julio de 2019, en que entró en vigencia el contrato n.º 018-2019-PS/LOGISTICA -UNT suscrito el 12 de julio de 2019, con la empresa Consorcio GEN SAC - VICMEL (**Apéndice n.º 24**), dicho puesto ya figura como servicio prestado, en las Actas de Supervisión elaboradas por el Encargado de Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor Over

Isaúl Calle Troncos, conforme se muestra en el cuadro denominado "Supervisión de puestos de vigilancia establecidos en los contratos que estuvieron vigentes durante el periodo de 12 de marzo de 2019 a la actualidad" (Apéndice n.° 96).

b) Puesto de Vigilancia, Pesquería- Puerta Principal Jr. San Martín:

El puesto de vigilancia con arma de la Escuela de Pesquería – Facultad de Ciencias Biológicas, ubicado en el Jr. San Martín n.° 13001, venía funcionando con anterioridad al año 2019, siendo que en el Contrato n.° 005-2018- PS/LOGISTICA –UNT (Apéndice n.° 4) suscrito con la empresa Grupo VICMER Security SAC, consignaba a este puesto como "Local Central – Puerta Pesquería"; por lo que, al considerarse en el Contrato n.° 008-2019- PS/LOGISTICA (Apéndice n.° 10) un puesto adicional a éste, denominado puesto de Vigilancia "Pesquería – Puerta Principal Jr. San Martín", se había duplicado, al tratarse del mismo puesto, lo cual se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 19

Puestos de vigilancia para Escuela de Pesquería ubicado en Jr. San Martín estuvo duplicado en Contratación Directa N° 001-2019-UNT/OEC.

Áreas	Ubicación	Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT (Concurso Público n.° 007-2017-UNT)				Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC)			
		Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas		Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas	
		Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Con Arma	Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Con Arma
Local Central	Puerta San Martín	1				1			
	Puerta Pesquería	1				1			
	Puerta Almagro	1				1			
	Puerta Independencia	1				1			
	Interior							1	
Pesquería	Puerta Principal (Jr. San Martín)						1		

Elaborado por: Comisión Auditora.

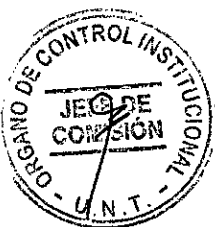
Fuente: Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 4), Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10), Términos de Referencia elaborados por la Unidad de Mantenimiento, que se encuentra contenido en la Bases Administrativa de la Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC (Apéndice n.° 38).

Siendo de precisar que este puesto de vigilancia fue considerado en los Términos de Referencia para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional de Trujillo, en la Contratación Directa n.° 001-2019- UNT/OEC que alcanzara el señor Roger Hemid Ponce Fernández a través del oficio n.° 0119-2019-UNT/UM de 12 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 40); habiéndose requerido el sustento de los incrementos de nuevos puestos, dentro de los cuales se encontraba el de "Pesquería – Jr. San Martín",

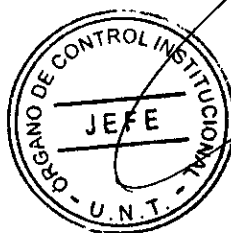


dentro de la información alcanzada, no se evidenció documento alguno donde el área usuaria haya requerido un nuevo puesto para Escuela de Pesquería.

Respecto al puesto de vigilancia que funciona en la Escuela de Pesquería ubicado en Jr. San Martín n.° 13001, con oficio n.° 669-2019-Fac.CC.BB de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 97**), el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas señaló [...] En el Local de la Escuela de Pesquería existe un punto de vigilancia con turno de 24 horas desde hace mucho tiempo, es decir cuando yo ingreso al Decanato (6 de septiembre del 2016) este punto ya existía [...] (el subrayado es nuestro); Confirmando de esta manera que solamente existe un puesto de vigilancia de 24 horas en esta escuela, que viene operando desde años anteriores al 2019.



Asimismo, con oficio n.° 686-2019-Fac.CC.BB de 2 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 98**), el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, adjunta el oficio n.° 197-2019-Dpto.Pesq-Fac.CC.BB. /UNT de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 98**), donde la Directora del Departamento Académico de Pesquería, informa [...] Que el servicio de vigilancia es permanente en el Departamento de Pesquería cubre dos turnos de 12 horas (día y noche) con portación de arma [...]; ratificando, de esta manera, la existencia de un solo puesto de vigilancia de 24 horas (día y noche) armado, en la Escuela de Pesquería.



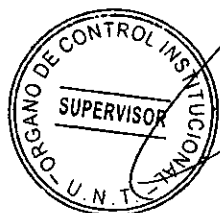
De la misma manera, mediante Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 93**), el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la Supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT, expresó respecto a los puntos de vigilancia en el Jr. San Martín que estuvieron operativos durante la vigencia del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, lo siguiente:[...] Existen tres (3) puestos de vigilancia, que fueron uno (1) que se ubica en el Local Central por donde tienen acceso los vehículos oficiales de la UNT, la segunda en la puerta de la Escuela de Pesquería y la Tercera en el Museo de Zoología [...]. Asimismo, en la misma Acta, respecto a los puestos de vigilancia que evidenció durante su labor de supervisión que funcionan exclusivamente en los ambientes del local central, indicó:

[...] evidencie 4 puestos de vigilancia, exclusivamente ubicados en el local central donde no se está considerando el puesto de vigilancia en la Escuela de Pesquería ubicado en San Martín, siendo los siguientes:

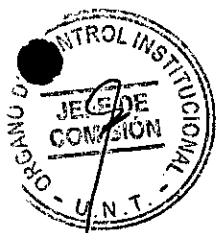
- Puesto de vigilancia en la puerta del Museo de Zoología, ubicado en la cuadra 3 de San Martín.
- Puesto de vigilancia en la puerta de San Martín 344 – Acceso a vehículos oficiales de la UNT - Local Central.
- Puesto de vigilancia en puerta de Diego de Almagro -Local Central.
- Puesto de vigilancia en puerta de Independencia – Local Central [...]

Lo expresado, por el señor José Antonio Mendoza Montoya confirma que solo existía un puesto de vigilancia en la Escuela de Pesquería que venía funcionando desde años anteriores al 2019.

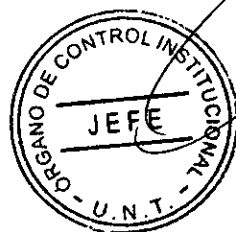




Siendo de señalar que la duplicidad del puesto de vigilancia no solamente ha ocurrido durante la vigencia del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC el 12 de marzo de 2019 y vigente hasta el 27 de mayo de 2019, sino también durante los contratos n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 24 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 95**), con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO VIP SAC, vigente hasta el 26 de julio de 2019 y contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 12 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 24**), con la empresa Consorcio GEN SAC – VICMEL, vigente desde el 27 de julio de 2019, conforme se muestra en el cuadro denominado “Comparativo de puestos de vigilancia según los contratos vigentes durante el periodo comprendido del 12 de marzo de 2019 a la actualidad” (**Apéndice n.° 99**), siendo que en esta última contratación el agente de vigilancia asignado para cubrir este puesto fue rotado a la puerta n.° 01 de la Ciudad Universitaria, por necesidad de servicio, conforme lo indica Encargado de Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor Over Isaul Calle Troncos en su informe n.° 021-2019-UM-UNT-OICT recepcionado el 11 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 100**), dirigido al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, donde refiere :



[...] Al respecto debo informar que de la revisión del contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA, UNT en la Cláusula décimo primera: Lugar y distribución de los puestos; la presentación del servicio materia del presente contrato, se distribuirá de acuerdo a los puestos que se detallan a continuación: Local Central (...) puerta de pesquería figura un agente con arma de 24 horas, y también figura un agente en la puerta principal de San Martín; pesquería.



Que al verificar los ambientes del local de pesquería se ha constatado que el vigilante que cubre el puesto de la puerta principal con arma abastece para brindar el servicio en dicho local, y que el vigilante que esta destacado sin arma en dicho puesto debe ser rotado a la puerta 01 de la Ciudad Universitaria para apoyar con el control de ingreso y salida tanto del vehículo como de las personas.

Que en el anexo n.° 01 de los alcances y descripción del servicio, en uno de los puntos establece: los Agentes podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio de la UN, por intermedio de la gerencia o Dirección de Recursos Físicos [...]. (Subrayado de es nuestro).



De igual manera se evidencia que la EMPRESA CONSORCIO GEN SAC- VICMEL SAC, solicitó mediante carta n.° 325-ACC/CONSORCIO GEN SAC-VICMEL SAC/2019, recepcionada el 15 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 101**), por la Unidad de Mantenimiento, solicitó, se incremente 1 puesto de vigilancia de 24 horas sin armas en la Puerta n.° 01 de la Ciudad Universitaria por afluencia de público; y mediante “Acta de Desplazamiento de Agente de Seguridad (Pesquería)” de 16 de agosto 2019 (**Apéndice n.° 102**), suscrita por los Encargados de la Supervisión del Servicio de Vigilancia del Servicio de Vigilancia de la Universidad y de la empresa CONSORCIO GEN SAC-VICMEL SAC/2019, se autorizó el traslado de un agente de seguridad del Local Central turno 24 horas a la Ciudad Universitaria para apoyar en la Puerta n.° 01.

**c) Puesto de Vigilancia, Pool de Ciencias Económicas:**

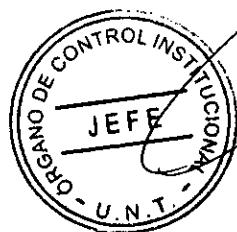
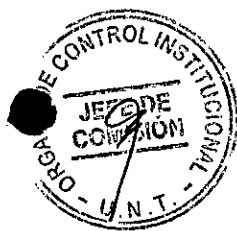
Respecto a este puesto se ha evidenciado que mediante oficio n.° 692-2018-FAC.CC.EE de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 103**), el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas requirió al Director General de Administración, un punto más de vigilancia para garantizar el resguardo del patrimonio institucional tanto de las aulas como de las oficinas administrativas por los constantes robos que se habían dado en la facultad, siendo considerada en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC (**Apéndice n.° 38**) y en el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**), como el puesto de vigilancia "Pool de Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas" ubicado en la Ciudad Universitaria; sin embargo, en las Acta de Supervisión n.° 01 (**Apéndice n.° 69**), n.° 02 (**Apéndice n.° 79**) y n.° 03 (**Apéndice n.° 80**) efectuadas por el ex Encargado de la Supervisión del servicio de vigilancia como resultado de la verificación a los puestos de vigilancia, se advierte que esté no figuran en ninguna de las actas realizada en diferentes fechas.

De la misma manera, mediante Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 93**), el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la Supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT, respecto a que, si existían dos puestos en la Facultad de Ciencias Económicas, uno en el Pool de Ciencias Económicas y otro en la Facultad, indicó [...] *Existía un (1) solo puesto de vigilancia que cubría el servicio, tanto de la Facultad de Ciencias Económicas como el Pool de Ciencias Económicas, por ello en mis actas consigno un solo puesto [...]*; corroborando de esta manera que no estaba operativo el puesto adicional.

Siendo de señalar que la inejecución del servicio en el puesto de vigilancia, no solamente ha persistido durante la vigencia del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**), suscrito el 12 de marzo de 2019 con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, y que estuvo vigente hasta el 27 de mayo de 2019; sino también durante el Contrato n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 12 de mayo de 2019, con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO VIP SAC, vigente hasta el 26 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 95**), siendo que desde el 27 de julio de 2019, es decir desde la entrada en vigencia del Contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 24**) suscrito con la empresa Consorcio GEN SAC – VICMEL, dicho puesto ya figura en las Actas de Supervisión, elaboradas por el Encargado de Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor Over Isaul Calle Troncos, conforme se muestra en el cuadro "Comparativo de puestos de vigilancia según los contratos vigentes durante el periodo comprendido del 12 de marzo de 2019 a la actualidad" (**Apéndice n.° 99**).

d) Puesto de Vigilancia en la Facultad de Ciencias Biológicas: considerado en el contrato "Facultad de Microbiología" ubicado en la Ciudad Universitaria:

La Facultad de Ciencias Biológicas ubicada en la Ciudad Universitaria de acuerdo al contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, tenía asignado 2 puestos de vigilancia de 24 horas cada uno,





habiéndose incrementado en relación al periodo 2018 un puesto de vigilancia, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 20
Puestos de Vigilancia previstos en el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT
para
Facultad de Ciencia biológicas y los atendidos en el periodo 2018.

Áreas	Ubicación	Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT Concurso Público n.° 007-2017-UNT (Del 12.03.2018 al 12.03.2019)				Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC (13.03.2019 al 27.05.2019)		
		Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas		Puestos de 24 Horas	Puestos de 12 Horas	
		Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Con Arma
Ciudad Universitaria	Facultad de Microbiología (Facultad de Ciencias Biológicas).					1		
	Facultad de Ciencias Biológicas		1			1		

Elaborado por: Comisión Auditora.

Fuente: Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 4) y Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10).

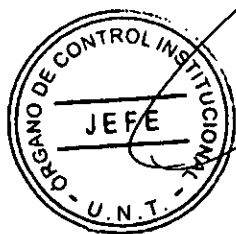
Respecto al punto de vigilancia incrementado en Facultad de Ciencias Biológicas y considerado en el contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10), el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas mediante oficio n.° 621-2019-Fac. CC.BB recepcionado el 12 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 104), señaló que debe aclarar que la Facultad es "Ciencias Biológicas" y NO "Facultad de Microbiología".

De la misma manera, mediante oficio n.° 668-2019-Fac.CC.BB de 25 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 105), señaló: [...] manifiesto que, en la Facultad de Ciencias Biológicas, Ciudad Universitaria, existen: el Pabellón de Jesús García Alvarado (Microbiología y Parasitología), Pabellón Antonio Samanamud (Ciencias Biológicas) y el Pabellón Administrativo.

En el Pabellón de Jesús García Alvarado (Microbiología y Parasitología) existe un punto de vigilancia de 24 horas desde hace mucho tiempo (asumo el 06 de setiembre del 2016 al Decanato y ese punto de vigilancia ya existía).

En el Pabellón Antonio Samanamud Romero (Ciencias Biológicas) a pedido de la Directora del Departamento Académico de Ciencias Biológicas por los constantes robos solicita un punto de vigilancia, el cual fue atendido a mediados de julio aproximadamente hasta la actualidad con turno de 24 horas [...].

De lo señalado por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, respecto a los puntos de vigilancia con que cuenta actualmente esta facultad en la Ciudad Universitaria, se advierte que recién a partir del mes de julio de 2019, se contaron con los puestos establecidos en el





Contrato n.° 008-2019-UNT/OEC (Apéndice n.° 10), que había tenido vigencia desde 13 de marzo al 27 de mayo del 2019, ya que con anterioridad solamente contaba con un puesto de vigilancia ubicado en el Pabellón Jesús García Alvarado, conforme se expone a continuación:

Cuadro n.° 21

Ubicación de los Puestos de Vigilancia previstos en el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT para la Facultad de Ciencia Biológicas en la Ciudad Universitaria

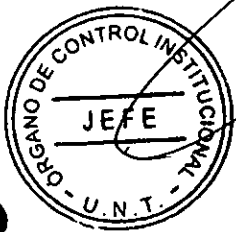
Áreas	Puesto de Vigilancia según contrato n.° 008-2019-UNT/OEC	Pabellón de la Facultad de Biológicas	Puesto de vigilancia Operativo	Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT (Del 12.03.2018 al 12.03.2019) GRUPO VICMER SECURITY SAC	Contrato n.° 008-2019-UNT/OEC (13.03.2019 al 27.05.2019) PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC
Ciudad Universitaria	Facultad de "Microbiología"	Pabellón Antonio Samanamud	A mediados de julio 2019		1
	Facultad de Ciencias Biológicas	Pabellón de Jesús García Alvarado	Años anteriores al 2019	1	1

Elaborado por: Comisión Auditora.

Fuente: Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10) y oficio n.° 668-2019-Fac.CC.BB de 25 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 105).



Lo señalado por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, respecto a que el puesto de vigilancia en el Pabellón Antonio Samanamud Romero (Facultad de "Microbiología") no contaba con vigilancia durante la vigencia del Contrato n.° 008-2019-UNT/OEC (Apéndice n.° 10) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, que fue del 13 de marzo al 27 de mayo de 2019, se corrobora con los oficios n.° 267-2019-FAC.CC.BB (Apéndice n.° 106) y n.° 317-2019-FAC.CC.BB¹¹ (Apéndice n.° 107) de 7 y 23 de mayo 2019 respectivamente, donde se evidencia que el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas solicitaba la asignación de un vigilante permanente para el resguardo de bienes y enseres del Pabellón Antonio Samanamud Romero, requerimiento que anteriormente había sido formulado en el periodo 2018, mediante el oficio n.° 416-2018-FAC.CC.BB/UNT recepcionado el 29 de mayo de 2018. (Apéndice n.° 109).



Igualmente, en Acta de Manifestación de 16 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 110), el señor Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, en relación a los puestos asignados a su facultad que se encuentran ubicados en la Ciudad Universitaria, refiere [...] Ciudad Universitaria: Existe un punto de vigilancia en el Pabellón Jesús García Alvarado (Microbiología y Parasitología), está antes de que ingrese al decanato el 6 de agosto 2016. Asimismo, en vista de los continuos robos en el Pabellón Antonio Samanamud Romero



¹¹ Oficios remitidos por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, con oficio n.° 590-2019-UNT/UM (Apéndice n.° 108) de 13 de setiembre de 2019, como sustento del requerimiento para incremento de puestos de vigilancia en la UNT en el Contrato n.° 008-2019-UNT/OEC (Apéndice n.° 10) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC.

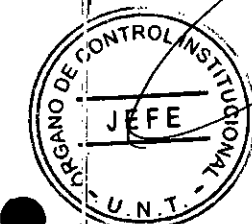


(Pabellón de Ciencias Biológicas) a pedido de la Directora de Ciencias Biológicas el cual fue atendido aproximadamente en el mes de julio 2019, fecha en el inicio el servicio de la actual empresa de vigilancia [...].

De la misma manera, mediante Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 93**), el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la Supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT, respecto a los puntos de vigilancia para la Facultad de Ciencias Biológicas – Ciudad Universitaria que fueron consignados en el contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC**, refiere [...] Había un solo puesto de vigilancia en la Facultad de Ciencias Biológicas, que está ubicado en el pabellón de medio de los tres pabellones que tiene esta facultad [...]. (el subrayado es nuestro)



Siendo de señalar que la inejecución del servicio en el puesto de vigilancia, no solamente ha persistido durante la vigencia del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC** el 12 de marzo de 2019, vigente hasta el 27 de mayo de 2019; sino también durante el Contrato n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 24 de mayo de 2019, vigente hasta el 26 de julio de 2019, con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO VIP SAC (**Apéndice n.° 95**), siendo que en Actas de Supervisión emitidas por el Encargado del Supervisión en mérito al Contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA –UNT suscrito con la empresa Consorcio GEN SAC – VICMEL (**Apéndice n.° 24**), y vigente desde el 27 de julio de 2019, se advierte que se consigna este puesto, conforme se muestra en el cuadro "Comparativo de puestos de vigilancia según los contratos vigentes durante el periodo comprendido del 12 de marzo de 2019 a la actualidad" (**Apéndice n.° 99**).

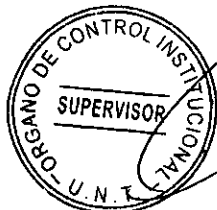


e) Puesto de Vigilancia Admisión:

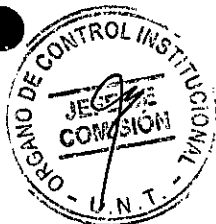
Respecto a este puesto de vigilancia, que fuera considerado para ser atendido en el Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC** que tuvo vigencia desde el 13 de marzo al 27 de mayo de 2019, y que no figura en ninguna de las Acta de Supervisión que realizara el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT, en relación a esta situación, mediante documento s/n.° de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 111**), señaló [...] el puesto de vigilancia en Ciudad Universitaria – Admisión no estaba operativo.[...]



Asimismo, mediante oficio n.° 802-2019-DAD-UNT recepcionado el 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 112**), el Dr. Victor Coronado Izásiga, Director de Admisión, en relación al requerimiento que había efectuado para el funcionamiento del puesto de vigilancia, señaló [...] Esta Dirección solicita al Jefe de Mantenimiento de la UNT, la presencia de vigilantes para los exámenes en las diferentes modalidades que se realizaban durante el año, según Cronograma de Exámenes de Admisión que adjunto al presente [...]; adjuntando el Cronograma de Exámenes de Admisión 2020, del proceso de admisión 2020-I : Sumativo

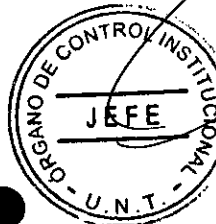


I,II,III CEPUNT a realizarse el 26 de mayo,30 de junio, 18 de agosto de 2019; así como, Examen Extraordinario el 8 de setiembre de 2019 y Examen Ordinario: 21 y 22 de setiembre de 2019. Advirtiéndose que no hubo un requerimiento expreso por parte de la Dirección de Admisión, que justifique su incorporación en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas de la Contratación n.° 01-2019-UNT/OEC (**Apéndice n.° 38**) y el Contrato n.° 08-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**).



Siendo de señalar, que la inejecución del servicio en el puesto de vigilancia, solamente ha persistido durante la vigencia del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC el 12 de marzo de 2019 y vigente hasta el 27 de mayo de 2019; ya que vistas las Actas de Supervisión n.° 1, de 27 de junio de 2019; n.° 02-2019-UM-OICT de 24 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 113**); n.° 07-2019-UM-OICT de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 29**); y acta n.° 09-2019-UM-OICT, de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 30**); del servicio de vigilancia que se hiciera durante la ejecución del Contrato n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT, vigente hasta el 26 de julio de 2019, con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO VIP SAC, estas consignan al agente de seguridad para este puesto de vigilancia, conforme se muestra en el cuadro denominado "Supervisión de puestos de vigilancia establecidos en los contratos que estuvieron vigentes durante el periodo de 12 de marzo de 2019 a la actualidad" (**Apéndice n.° 96**).

f) **Puesto de vigilancia en Tesorería Puerta 2 de la Ciudad Universitaria.**



Respecto a este puesto de vigilancia que forma parte de los puestos incrementados para ser atendidos en el contrato n.° 08-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC que tuvo vigencia desde el 13 de marzo al 27 de mayo de 2019, y que no figura en ninguna de las Actas de Supervisión (**Apéndices n.° 69, 79 y 80**) resultantes de las visitas efectuadas a los agentes de seguridad, el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT; así como en Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 93**), expresa respecto al puntos de vigilancia dispuesto en la Tesorería - Puerta 2 de la Ciudad Universitaria, lo siguiente: [...] **No ha existido puesto de vigilancia en esta oficina durante la vigencia del contrato, por ello no lo reporto en mis actas; siendo de señalar que los vigilantes de la puerta n.° 2, cubrían el servicio de vigilancia a esta oficina por estar ubicada al costado.**



Siendo de señalar, que cuando hubo pagos de matrículas y/o pagos por exámenes de admisión, la oficina de tesorería me requirió de manera verbal, apoyo de un vigilante durante las fechas de matrículas, creo que fue por una semana aproximadamente en el mes de abril, no recuerdo con exactitud, destacándose internamente uno de los vigilantes de la Ciudad Universitaria [...] (El subrayado y negrita es nuestro).

Es señalar que, lo manifestado por el señor José Antonio Mendoza Montoya, respecto a que el puesto de vigilancia Tesorería Puerta n.° 02 ubicado en la Ciudad Universitaria, ha recibido siempre el apoyo de un agente vigilante de la puerta n.° 02 o de otro puesto de vigilancia, se corroboraría con lo señalado en el oficio 010-2019-UNT/DGA-TESO de 7 de enero del 2019



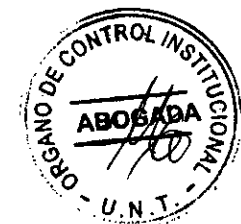
(Apéndice n.° 114), mediante el cual la Tesorera de la UNT indicaba al Director General de Administración, lo siguiente [...] solicitarle se sirva autorizar la reasignación de un punto de vigilancia de 24 horas con arma y detector de metales para la nueva ventanilla de tesorería ubicadas en la Ciudad Universitaria – Puerta N.° 02 y comunicarle a la Oficina de Mantenimiento y a la Compañía de vigilancia para su atención [...].

Asimismo, mediante el Informe n.° 447-2019 UNT/TESO-UI, de 23 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 115) el C.P.C. Cristian Heredia Chang, jefe de la Unidad de Ingresos de la UNT informa a la Tesorera, [...] informo que el 14 de enero del año 2019, por órdenes superiores en coordinación con su Jefatura, se empezó a atender la venta de recibos por tasas educativas en ventanilla de la Ciudad Universitaria, ubicada cerca a la puerta de ingreso N° 2. Desde el primer día se tomó todas las medidas de seguridad pertinent para una atención segura, tanto para el público como para las personas que venimos laborando en esta oficina, siendo una de más medidas de seguridad el contar con vigilancia, específicamente con una seguridad armado, que hasta la fecha se viene contando [...]. Cabe precisar que las ventanillas de atención al público de la Unidad de Tesorería, no se denomina "puerta 2", solo sería una referencia de su ubicación [...]

De lo expuesto en los párrafos anteriores se puede establecer, que el puesto de vigilancia Tesorería Puerta n.02, desde que iniciara su funcionamiento el 14 de enero de 2019, fue atendido por un agente que cubría los puestos de vigilancia en la Ciudad Universitaria, siendo el más cercano el de la puerta n.° 2, situación que no solo había persistido durante la vigencia del contrato n.° 08-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, vigente hasta el 27 de mayo de 2019, sino también durante el contrato n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT, que estuvo vigente hasta el 26 de julio de 2019, con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO VIP SAC, siendo que en Actas de Supervisión emitidas por el Encargado del Supervisión en mérito al contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA -UNT con la empresa Consorcio GEN SAC – VICMEL, se advierte que ya se consigna un agente que cubría este puesto de vigilancia, conforme se muestra en el cuadro denominado "Supervisión de puestos de vigilancia establecidos en los contratos que estuvieron vigentes durante el periodo de 12 de marzo de 2019 a la actualidad" (Apéndice n.° 96)

g) Punto de vigilancia en CEPUNT – "Interior":

Se ha establecido que para El Centro de Estudios Preuniversitarios – CEPUNT de acuerdo al Contrato n.° 08-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, se tenía asignado 2 puestos de vigilancia: 01 de 24 horas con armas para la Puerta Principal y un puesto de 12 horas turno diurno para los interiores de dicho centro, habiéndose incrementado este último puesto de vigilancia en relación al periodo 2018, conforme se aprecia a continuación:





Cuadro n.° 22

Puestos de vigilancia previstos en el CONTRATO N.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT para CEPUNT y los atendidos en el periodo 2018.

Áreas	Ubicación	Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT (Concurso Público n.° 007-2017-UNT) (Del 12.03.2018 al 12.03.2019)				Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC) (13.03.2019 al 27.05.2019)			
		Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas		Puestos de 24 Horas		Puestos de 12 Horas	
		Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Sin Arma	Con Arma	Sin Arma	Diurno Sin Arma	Nocturno Sin Arma
CEPUNT	Puerta Principal.	1				1			
	Interior							1	

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 005-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 4) y Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10)

Respecto al puesto de vigilancia "Interiores" en la CEPUNT mediante, oficio n.° 237-2019-CEPUNT recepcionado el 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 116), la Directora del Centro Educativo de Estudios Pre Universitarios de la UNT -CEPUNT, señaló [...] Le manifiesto que esta dirección, para el año 2019, no ha solicitado ninguna ampliación de servicio de vigilancia, en relación al punto denominado "interior [...]. Asimismo, en la misma Acta refiere [...] que no se necesita otro punto de vigilancia, ya que la parte interior son aulas que no están equipadas, por lo que con el punto de vigilancia externo (en puerta, por el momento, nos es suficiente, debido que las oficinas administrativas son visibles a este punto [...], de igual manera refiere que Solamente está presupuestado para nuestra institución un punto externo de vigilancia con arma, el cual siempre se ha programado en todos los presupuestos de años anteriores; por lo que desconozco que para este año se haya considerado otro punto de vigilancia [...]; finalmente refiere [...] Cabe indicar que hasta la fecha en la institución hay un punto externo de vigilancia, es decir solamente un vigilante de día y un vigilante de noche [...]; lo expresado por la Directora de CEPUNT además de confirmar que no contaba con el puesto de vigilancia "Interior", manifestó que no lo había solicitado porque no era necesario.

Posteriormente, la Directora del CEPUNT, señora Edith Loreley Vásquez Correa, en Acta de Manifestación de 17 de septiembre de 2019 (Apéndice n.° 117), con relación a los puestos de vigilancia de su institución, señaló [...] Desde mi gestión iniciada el 24 de mayo de 2017 como directora de este centro de estudios, encontré que hubo un vigilante para el turno de día y otro para el turno de la noche en la puerta principal; asimismo, me manifestaron que antes de mi gestión me comentaron los trabajadores de este CEPUNT que siempre un vigilante en la puerta principal.



También hay un vigilante que desde el 16 de setiembre de 2019, está haciendo su ronda en todo el CEPUNT por la mañana; sin embargo, la semana pasada estuvo por horas [...] (el subrayado es nuestro).

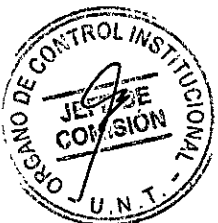
De la misma manera, respecto al puesto de vigilancia "Interior", mediante oficio n.° 245-2019-CEPUNT, recepcionado el 23 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 118**), manifestó:

[...] Que, el punto de vigilancia de 24 horas con arma en la ubicación de la puerta principal, está operativo desde el año 1997, cuando se apertura este local de CEPUNT, y se ha mantenido todos los años siguientes.

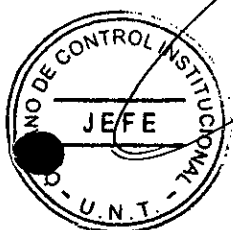
Que, el punto de 12 horas diurno sin arma en la ubicación interior, ésta operativo desde el 13 de setiembre del 2019. Se adjunta copias del cuaderno de ocurrencias de la empresa de vigilancia de los días 12 y 13 del pte.

Que, entre el periodo del 13 de marzo al 26 de mayo del 2019 el punto de vigilancia de 12 horas diurno sin arma en la ubicación interior, no estaba operativo.

En relación a dicho punto de vigilancia hemos hecho la observación respectiva, debido a que esta Dirección no fue consultada para su apertura [...] (El subrayado y la negrita es nuestro).



De la misma manera, mediante Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 93**), el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la Supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT, respecto a cuantos puntos de vigilancia había en el CEPUNT, refirió [...] Durante la vigencia del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito con la empresa **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL**, CEPUNT contó con un solo puesto de vigilancia, que era turno diurno y nocturno para la puerta principal, no había puesto de vigilancia interno, por ello en mis actas de supervisión se reporta un solo puesto de vigilancia [...].



Siendo de señalar que la inoperatividad del puesto de vigilancia "Interior" no solamente ha persistido durante la vigencia del contrato n.° 08-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 10**) suscrito con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, vigente hasta el 27 de mayo de 2019; sino también durante el contrato n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 95**) suscrito con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO VIP SAC, que estuvo vigente desde el 28 de mayo de 2019 al 26 de julio de 2019 y el contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA-UNT (**Apéndice n.° 24**) suscrito con la empresa Consorcio GEN SAC – VICMEL, vigente desde el 27 de julio de 2019; siendo que en este último, recién a partir de la consulta que formulara el Órgano de Control Institucional sobre la existencia de los puestos de vigilancia en el CEPUNT, se implementó el citado puesto de vigilancia, conforme aparece en el Cuaderno de Ocurrencias (**Apéndice n.° 119**); así mismo lo afirmado, se evidencia en el oficio n.° 245-2019-CEPUNT recepcionado el 23 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 118**) en donde la Doc. Loreley Vásquez Correa, Directora del CEPUNT expresa [...] Que, el punto de vigilancia de 12 horas diurno sin arma en la ubicación interior está operativo desde el 13 de setiembre del 2019. Se adjunta copias del cuaderno de ocurrencias de la empresa de vigilancia de los días 12 y 13 del pte. [...]. Además dicho puesto de vigilancia empieza a figurar en la segunda Acta de Supervisión n.° 09-2019-UM-OICT que hiciera a los agentes de seguridad el Encargado de Supervisión de Vigilancia de la UNT, señor Over Isaul Calle Troncos el 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 30**), apreciándose tal incorporación en el cuadro denominado conforme





se muestra en el cuadro denominado "Supervisión de puestos de vigilancia establecidos en los contratos que estuvieron vigentes durante el periodo de 12 de marzo de 2019 a la actualidad" (Apéndice n.° 96).

4. Pagos del Servicio de Seguridad y Vigilancia:

Pese a no haberse efectuado los descuentos por las penalidades consignadas en el punto 2 y por los servicios no brindados que se expone en el punto 3, se efectuó la cancelación del monto pactado de S/ 1 350 475, 00, al Contratista a través de 3 pagos, conforme se muestra a continuación:

Primer pago:

Mediante documento s/n.° de 15 de abril de 2019 (Apéndice n.° 81), la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC entregó a la Unidad de Mantenimiento, la Factura electrónica n.° F001-335 (Apéndice n.° 71) por S/ 540 190,00 correspondiente al servicio de vigilancia privada del periodo comprendido desde el 13 de marzo hasta el 12 de abril de 2019, en cuyo anexo de la factura se consignaba el servicio de 77 puestos de vigilancia, conforme se indica en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 23

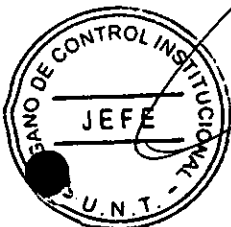
Primer Pago: Concepto del servicio de la Factura Electrónica n.° F001-335

Item	Cantidad	Descripción	Precio unitario S/	Importe total Mensual S/
1	32	Puesto de 24 horas sin arma	6 996,00	223 872,00
2	35	Puesto de 24 horas con arma	7 990,00	279 650,00
3	8	Puesto de 12 horas diurno sin arma	3 498,00	27 984,00
4	2	Puesto de 12 horas nocturno con arma	4 342,00	8 684,00
TOTAL	77			540 190,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) y Factura electrónica n.° F001-335 (Apéndice n.° 71)

De igual manera el Encargado de la Supervisión del servicio de vigilancia de la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya mediante informe n.° 055-2018-UM –JAMM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 68), comunicó al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Roger Hemid Ponce Fernández que referente al pago de servicios prestados por la empresa Contratista, correspondiente del 13 de marzo al 12 de abril de 2019, que dicha empresa había cumplido con presentar la información requerida para el primer pago en la Cláusula Cuarta: Forma de Pago del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10); sin consignar como un incumplimiento contractual, la carencia de Carné de Identidad expedido por SUCAMEC contenida en el Acta de Supervisión n.° 01 de 16 y 17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 69); así



como, advertir a su Jefatura que los puestos de vigilancia encontrados con agente de seguridad y vigilancia, eran menores a los establecidos contractualmente.

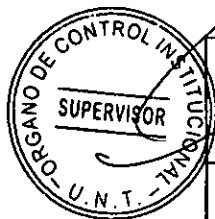
Igualmente, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Roger Hemid Ponce, sin ejercer acciones de supervisión respecto a la documentación alcanzada, mediante oficio n.° 0211-2019-UNT/UM, recepcionado el 30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 70), derivó a la Unidad de Logística, la Factura n.° F001-0000335 (Apéndice n.° 71) de la empresa Contratista, el informe n.° 055-2018-UM –JAMM de 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 68), Acta de Supervisión n.° 01 (Apéndice n.° 69) y los informes de conformidad de los directores generales de las filiales de la UNT en Santiago de Chuco, Valle Jequetepeque y Huamachuco a través de los siguientes documentos: oficio n.° 050-2019-UNT/S-SCH-D de 22 de abril de 2019 (Apéndice n.° 120), oficio n.° 0414-2019/DGVJ-UNT de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 121) y oficio n.° 0210-2019/UNT –FILIAL –HCO recepcionado el 26 de abril de 2019 (Apéndice n.° 122); así como, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2119-2019 el 22 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 123), generado del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Logística, dando conformidad así al servicio de seguridad y vigilancia efectuado por la empresa Contratista, para el periodo comprendido del 13 de marzo al 12 de abril de 2019.

Por su parte el Jefe de la Unidad de Logística, señor Pedro Alejandro Morillas Siccha, habiendo derivado la información al Especialista Legal de su despacho, señor Godofredo André García, no ejerció acciones supervisión sobre el resultado de su evaluación contenidas en el informe n.° 003-2019-UNT/UND.LOGISTICA-GAGL de 14 de mayo 2019 (Apéndice n.° 73), siendo que mediante oficio n.° 0663-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA de 23 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 124), remitió al Jefe de la Unidad de Contabilidad, la orden de servicio n.° 2278-2019 (Apéndice n.° 125) y la factura electrónica F001-00000335 (Apéndice n.° 71). Procediendo a efectuarse el pago mediante el Comprobante de Pago con Registro SIAF n.° 3460 de 24 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 75), conforme se corrobora con los Estados Bancarios (Apéndice n.° 126), de la siguiente manera:

Cuadro n.° 24

Primer Pago efectuado a la Empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC

Concepto	Importe S/	Girado a:	Cancelado	Cta. Cte. Banco de la nación	Cheque	Estados Bancarios (Apéndice n.° 126)
Detracción del 12%	64 822,80	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC	28.05.2019	047-741044374	9505749	28.05.2019
Fondo de Garantía	54 019,00	UNT	29.05.2019	047-741044374	9505750	29.05.2019
Pago por servicio de seguridad y vigilancia del 13 de marzo al 12 de Abril.	300 000,00	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC	27.05.2019	047-741044374	Transf. 19003250	TE-1134 29.04.2019



Concepto	Importe S/	Girado a:	Cancelado	Cta. Cte. Banco de la nación	Cheque	Estados Bancarios (Apéndice n.º 126)
Pago por penalidad según oficio n.º 663-2019-UNT/DGA-Logística.	17 640,00	UNT	31.05.2019	047-741044374	9505699	31.05.2019
Pago por servicio de seguridad y vigilancia del 13 de marzo al 12 de Abril 2019	103 708,20	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC	27.05.2019	047-741044374	Transf. 19003257	TE 1134 29.04.2019
	540 190,00					

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.º 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.º 10) y Factura electrónica n.º F001-335 (Apéndice n.º 71) y Comprobante de Pago n.º 3460 (Apéndice n.º 75)

Segundo pago:

Con documento s/n.º de 23 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 82), la empresa Contratista alcanzó a la Unidad de Mantenimiento, la Factura n.º F001-00000390 (Apéndice n.º 127) por el importe de S/ 540 190,00, por el servicio de vigilancia brindado del 13 de abril al 12 de mayo de 2019 a través de 77 puestos de servicio, por el siguiente concepto:

Cuadro n.º 25**Concepto del servicio de la Factura Electrónica n.º F001-390**

Item	Cantidad	Descripción	Precio unitario S/.	Importe total S/.
1	32	Puesto de 24 horas sin arma	6,996.00	223,872.00
2	35	Puesto de 24 horas con arma	7,990.00	279,650.00
3	8	Puesto de 12 horas diurno sin arma	3,498.00	27,984.00
4	2	Puesto de 12 horas nocturno con arma	4,342.00	8,684.00
TOTAL	77			540,190.00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.º 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.º 10) y Factura electrónica n.º F001-390 (Apéndice n.º 127)

Así mismo, el Contratista adjuntó a la citada factura, los siguientes documentos exigidos para su trámite de pago: 144 copias simples de boletas de pago del personal destacado a la UNT, 01 copia simple de pagos a ESSALUD y ONP del periodo 03/2019, copia simple de constancia de presentación del PLAME del periodo marzo de 2019 y 01 copia simple del R3 del PLAME del periodo marzo 2019.

Igualmente, mediante informe n.º 073-2019-UM-JAMM de 24 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 83), el Encargado de la Supervisión del servicio de vigilancia en la UNT, señor José Antonio Mendoza Montoya, señalaba que la empresa Contratista ha cumplido con presentar los documentos para el pago del segundo mes del servicio conforme lo establece la Cláusula Cuarta: forma de pago del Contrato n.º 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT





(Apéndice n.° 10), por lo que sugería derivar la documentación alcanzada, a la Unidad de Logística para el pago correspondiente; dando conformidad al servicio, sin advertir que se habían efectuado cambios de agentes de seguridad sin su autorización, y que no se estaba cubriendo la integridad de los puestos de vigilancia previstos en contrato, conforme se podía establecer de la información alcanzada por el Contratista y el Acta n.° 02 de 13 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 79).

Asimismo, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Roger Ponce Fernández, sin ejercer acciones de supervisión respecto a la información presentada por el Encargado de la Supervisión del Servicio, mediante oficio n.° 0295-2019-UM/UNT de 28 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 128), remitió al Jefe de Unidad de Logística, la factura n.° F001-00000390 (Apéndice n.° 127) de la empresa Contratista por el importe de S/ 540 190,00, por el servicio de vigilancia brindado del 13 de abril al 12 de mayo de 2019 en los 77 puestos de vigilancia, y la información para el trámite de pago; así también, el 5 de junio de 2019, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2266-2019 (Apéndice n.° 129), generado del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Logística, dando conformidad así al servicio de seguridad y vigilancia efectuado por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, en periodo comprendido del 13 de abril al 12 de mayo de 2019.

De igual manera, el Jefe de Unidad de Logística, señor Pedro Alejandro Morillas Siccha, generó la orden de servicio n.° 0002334 de 4 de junio de 2019 (Apéndice n.° 130), y efectuó la tramitación del pago, sin ejercer acciones de verificación sobre la información alcanzada por la Unidad de Mantenimiento, respecto al cumplimiento contractual, cancelándose por el monto facturado a través de los Comprobantes de Pago con registro SIAF 3660 (Apéndice n.° 131), conforme se corrobora con los Estados Bancarios (Apéndice n.° 126), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 26

Segundo Pago efectuados a la Empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC

Concepto	Importe S/	Girado a:	Cancelado	CTA CTE del Banco de la Nación	Cheque	Estados Bancarios (Apéndice n.° 126)
Detracción 12%	64 822,80	Protektor Seguridad Integral SAC	10.06.2019	047-741044374	9505442	10.06.2019
Retención 10% de Fondo de Garantía	54 019, 00	Universidad Nacional de Trujillo	10.06.2019	047-741044374	9505443	10.06.2019
Pago de Servicio de Vigilancia del 12 de abril al 12 de mayo de 2019	300 000,00	Protektor Seguridad Integral SAC	07.06.2019	047-741044374	Transferencia 19003595	07.06.2019
Pago de Servicio de Seguridad y Vigilancia del 12 de abril al 12 de mayo de 2019	121 348,20	Protektor Seguridad Integral SAC	06.06.2019	047-741044374	Transferencia 19003596	07.06.2019
TOTAL	540 190.00					

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) y Factura electrónica n.° F001-390 (Apéndice n.° 127) y Comprobante de Pago n.° 3660 (Apéndice n.° 131)

**Tercer Pago:**

Con documento s/n.º de 28 de mayo 2019 (Apéndice n.º 84), la empresa Contratista alcanzó a la Unidad de Mantenimiento, la Factura n.º F001-00000401 (Apéndice n.º 132) por el importe de S/ 270 095,00, por el servicio de vigilancia brindado del 13 de mayo al 27 de mayo de 2019 (15 días), por el siguiente concepto:

Cuadro n.º 27**Concepto del servicio de la Factura Electrónica n.º F001-401 – 15 DIAS**

Item	Cantidad	Descripción	Precio unitario Mensual S/.	Importe total S/.
1	32	Puesto de 24 horas sin arma	6 996,00	111 936,00
2	35	Puesto de 24 horas con arma	7 990,00	139 825,00
3	8	Puesto de 12 horas diurno sin arma	3 498,00	13 992,00
4	2	Puesto de 12 horas nocturno con arma	4 342,00	4 342,00
TOTAL	77			270 095,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.º 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.º 10) y Factura Electrónica n.º F001-401 (Apéndice n.º 132)



Adicionalmente, el Contratista, entregó los siguientes documentos exigidos para su trámite de pago: 144 copias simples de boletas de pago del personal destacado a la UNT, 01 copia simple de pagos a ESSALUD y ONP del periodo abril 2019, copia simple de constancia de presentación del PLAME del periodo abril de 2019 y 01 copia simple del R3 del PLAME del periodo abril 2019.

Igualmente, mediante informe n.º 082-2019-UM-JAMM de 4 de junio de 2019 (Apéndice n.º 85), el Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia en la UNT, respecto al servicio efectuado por la empresa Contratista, del 13 al 27 de mayo de 2019 (15 días), señaló que ha cumplido con presentar los documentos para el tercer pago conforme lo establece la cláusula Cuarta: forma de pago del Contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT (Apéndice n.º 10), por lo que sugiere derivar a la Unidad de Logística para el pago correspondiente; dando conformidad al servicio, sin advertir que no se había brindado el servicio a la integridad de los puestos de vigilancia previstos en contrato, conforme se consignaba en el Acta de Supervisión n.º 03 (Apéndice n.º 80), y los cambios de agentes de seguridad efectuados sin autorización de su área.

Del mismo modo, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, señor Roger Ponce Fernández, sin ejercer acciones de supervisión respecto a la información presentada, mediante oficio n.º 0361-2019-UM/UNT de 14 de junio de 2019 (Apéndice n.º 133), remitió al Jefe de Unidad de Logística, la Factura n.º F001-00000401 (Apéndice n.º 132) de la empresa Contratista por el importe de S/ 540 190,00, por el servicio de vigilancia brindado del 13 al 27 de mayo de 2019 en los 77 puestos de vigilancia; así mismo, suscribe el Acta de Conformidad de Servicios n.º 2855-2019 de 04 de julio de 2019 (Apéndice n.º 134), generado del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Logística, dando conformidad al servicio de seguridad y





vigilancia efectuado por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, en periodo comprendido del 13 al 27 de mayo de 2019.

De igual manera, el Jefe de Unidad Logística, señor Pedro Alejandro Morillas Siccha generó la orden de servicio n.° 0002970 de 04 de julio de 2019 (Apéndice n.° 135), tramitándose el pago, cuya cancelación por el monto facturado se efectuó a través del Comprobante de Pago emitido por la Unidad de Tesorería con registro SIAF 4614 (Apéndice n.° 136), conforme se corrobora con los Estados Bancarios (Apéndice n.° 126), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 28

Tercer Pago efectuado a la Empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC

Concepto	Importe	Girado a:	Cancelado	CTA CTE del Banco de la Nación	Cheque	Estados Bancarios (Apéndice n.° 126)
Detracción 12%	32 411,90	Protektor Seguridad Integral SAC	05.07.2019	047-741044374	9506547	05.07.2019
Retención 10% de Fondo de Garantía	27 009,50	Universidad Nacional de Trujillo	08.07.2019	047-741044374	9506548	08.07.2019
Pago de Servicio de Vigilancia del 13 de mayo al 27 de mayo de 2019.	210 674,00	Protektor Seguridad Integral SAC	05.07.2019	047-741044374	Transferencia 19004514	05.07.2019
TOTAL	270 095, 00					

Elaborado por Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 008-2019-PSM LOGISTICA-UNT (Apéndice n.° 10) y Factura electrónica n.° F001-401 (Apéndice n.° 132) y Comprobante de Pago n.° 4614 (Apéndice n.° 136)

Habiéndose pagado la totalidad del monto contractual como si se hubiera brindando el servicio integral en los 77 puestos de vigilancia ubicados en los ambientes de la Universidad Nacional de Trujillo ubicado en la Ciudades de Trujillo y filiales Huamachuco, Santiago de Chuco y Filiales, se efectuó un pago indebido a la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL por los 7 puestos de vigilancia que no fueron cubiertos por el importe de S/ 107,425.00, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29

Pago efectuado a PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC por servicios de seguridad no brindados en 7 puestos de vigilancia

Áreas	Ubicación	Tipo de Puesto	Precio Unitario Mensual S/	Periodo de ejecución contractual	Total Pagado S/
Local Central	Interior	Puesto de 12 horas Diurno Sin Arma	3 498,00	2.5 meses (75 días)	8 745,00
Pesquería	Puerta Principal - Jr. San Martín	Puesto de 24 horas Sin Arma	6 996,00	2.5 meses (75 días)	17 490,00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2019-2-0222

Página 72 de 111

Áreas	Ubicación	Tipo de Puesto	Precio Unitario Mensual S/	Periodo de ejecución contractual	Total Pagado S/
Ciudad Universitaria	Pool de Aulas de Ciencias Económicas	Puesto de 24 horas Sin Arma	6 996,00	2.5 meses (75 días)	17 490,00
	Facultad de Microbiología (Facultad de Ciencias Biológicas)	Puesto de 24 horas Sin Arma	6,996.00	2.5 meses (75 días)	17 490,00
	Oficina Tesorería Puerta 2	Puesto de 24 horas Con Arma	7,990.00	2.5 meses (75 días)	19 975,00
	Admisión	Puesto de 24 horas Sin Arma	6,996.00	2.5 meses (75 días)	17 490,00
CEPUNT	Interior	Puesto de 12 horas Diurno Sin Arma	3,498.00	2.5 meses (75 días)	8 745,00
TOTAL PAGADO SIN QUE SE BRINDE EL SERVICIO					107 425,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA-UNT (Apéndice n.° 10) y Facturas electrónicas n.° F001-335 (Apéndice n.° 71), F001-390 (Apéndice n.° 127) y F001-401 (Apéndice n.° 132); Comprobantes de Pago n.° 3460 (Apéndice n.° 75), n.° 3660 (Apéndice n.° 131) y n.° 4614 (Apéndice n.° 136), Acta de Supervisión n.° 01 (16 y 17 abril 2019) (Apéndice n.° 69), Acta N.° 02 (13 de mayo de 2019) (Apéndice n.° 79) y Acta n.° 03 (24 de mayo de 2019) (Apéndice n.° 80).

En conclusión, respecto al punto 2 y 3 del presente informe, se establece que se pagó al Contratista el íntegro del monto pactado sin que se efectuó la deducción de las penalidades por incurrir en incumplimientos contractuales; así como, por pagos efectuados de 7 puestos de vigilancia en los cuales no se ejecutó el servicio, dejándose de aplicar un descuento por S/ 234 265,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30

Descuentos no efectuados al Contratista por incumplimientos contractuales y servicios pagados y no brindados

Referencia Cuadro n.°	Conceptos que no descontaron al Contratista	Importe S/	Total S/
8	Penalidad por agente de seguridad no contaba con carné de identidad vigente emitido por SUCAMEC.	23 940,00	126 840,00
10	Por penalidad cobrada en un importe menor al que correspondía.	73 080,00	
12	Penalidad por no contar con arma Puestos Armados.	18 900,00	
15	Penalidad por cambios de personal no informados.	10 920,00	
29	Por puestos de vigilancia en los que no se ejecutó el servicio	107 425,00	107 425,00
TOTAL			234 265,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: Cuadros n.° 8, 10, 12, 15 y 29 del presente informe.



Al ocurrir los hechos expuestos se transgredió la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, vigente desde 3 de abril de 2017.**

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2 [...]

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 30 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.**

[...]

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

[...]

TÍTULO IV

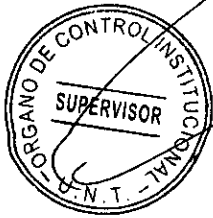
ACTUACIONES PREPARATORIAS.

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de



levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO
Artículo 138. Contenido del Contrato



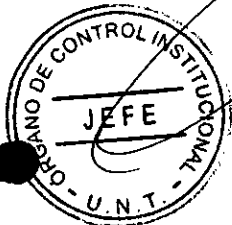
138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.

[...]

138.4. Cláusulas Anticorrupción

Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:

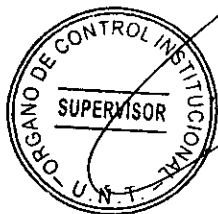
- a) La declaración y garantía del Contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del Contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
- c) El compromiso del Contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar [...].

[...]





CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. [...]

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, [...].

- Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2019-UNT/OEC del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

[...]

h) Póliza de seguridad de deshonestidad, por la suma de \$ 50,000 dólares.

i) Póliza de seguro de responsabilidad civil, por la suma de \$ 50,000 dólares.

[...]

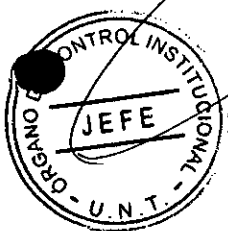
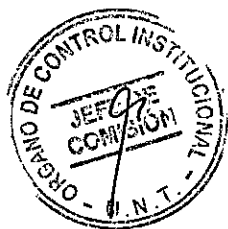
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

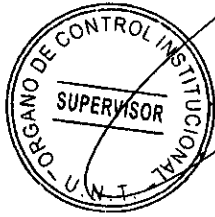
3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

[...]

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO





[...]

3.6 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

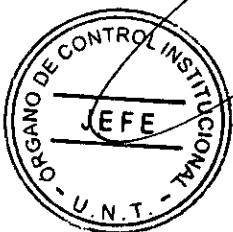
Documentación y certificación sustentadora que deberá ser entregada por el postor que resulte ganador de la Buena Pro

[...]

3.6.2 PERSONAL AGENTES DE SEGURIDAD

El personal de vigilancia y seguridad deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad peruana.
- Copia de DNI.
- Edad mínima de 20 años hasta 55 años.
- Estudios mínimos 5to. año de secundaria culminada.
- Estatura mínima no menos a 1.65cm.
- Personal civil, fuerzas armadas o policiales en situación de retiro.
- Carné de SUCAMEC vigente a la fecha del proceso.
- Licencia de usar y portar armas de fuego (solamente para personal que usará arma) otorgado por la SUCAMEC.
- Experiencia mínima de 01 año.
- Acreditar capacidad física y psicológica con declaración jurada.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales, ni haber sido separado de las fuerzas armadas y policiales o empresa de seguridad y vigilancia por falta grave relacionada a disciplina o deshonestidad.
- Certificado que acredite haber realizado curso de atención al cliente.
- Capacitación en prevención y extinción de incendios, manejo de extintores.



3.8 DE LAS NECESIDADES Y TURNOS DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

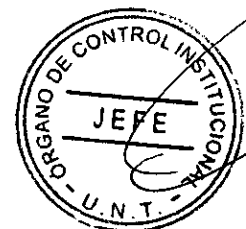
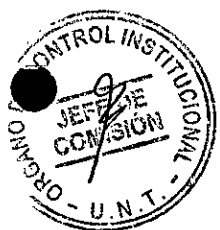
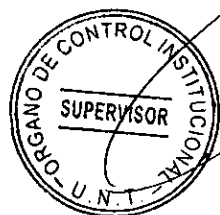
- Para cubrir las necesidades del servicio de vigilancia y seguridad la empresa que obtenga la Buena Pro, destacará a la UNT el siguiente personal.

Requerimientos de Puestos.

- Un (01) puesto de 24 horas sin arma (SUPERVISOR)
- Treinta y dos (32) puestos de 24 horas con arma
- Treinta y cinco (35) puestos de 24 horas sin arma
- Ocho (08) puestos de 12 horas diurno sin arma
- Dos (02) puestos de 12 horas nocturno con arma

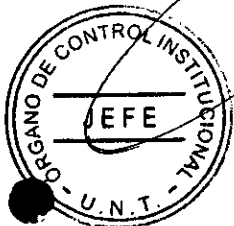
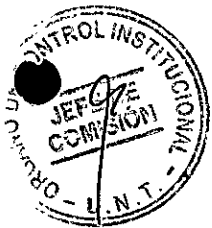
ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
Local Central	Puerta de San Martín interior	1		1		12 Meses
	Puerta de Pesquería	1				
	Puerta de Almagro	1				
	Puerta de Independencia	1				





Facultad de Medicina	Puerta principal- Jr. Salaverry	1				12 Meses
	Interior		1			
	Ingreso-Jr. Nápoles	1				
	Puerta de Garaje- Av. Roma		1			
Clinica Estomatología de Moche	Puerta Principal - Garita	1				12 Meses
	Segundo Piso		1			
Oficina de Planificación	Puerta Principal		1			12 Meses
Comedor Universitario	Interior		1			12 Meses
	Esquina Gimnasio	1				
	Puerta de Almacén			1		
Oficina de OCI	Puerta principal		1			12 Meses
Museo de Arqueología	Puerta Principal (Jr. Junín)	1				12 Meses
	Puerta Posterior (Jr. Ayacucho)		1			
Museo de Zoología	Puerta Principal- Jr. San Martín			1		12 Meses
Pesquería	Puerta principal Jr. San Martín		1			12 Meses
Edificio el Retablo	Consultorio Jurídico Av. España N° 2123	1				12 Meses
Centro de Idiomas	Puerta Principal- Av. Jesús de Nazaret	1				12 Meses
	Puerta Posterior (Ciudad Universitaria)		1			
	Interior			1		

ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
Ciudad Universitaria	Puerta de Ingreso N° 01	1	1			12 Meses
	Puerta de Ingreso N° 02	1	1			
	Puerta de Ingreso N° 03	1		1		
	Puerta de Ingreso N° 04	1		1		
	Facultad de Educación		1			
	Facultad de Educación nuevo pabellón		1			
	Facultad de Ciencias Sociales		1			
	Facultad de Ciencias		1			



ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
	Sociales nuevo pabellón					
	Facultad de Microbiología		1			
	Pool de Aulas Ciencias Económicas		1			
	Facultad de Ciencias Económicas		1			
	Facultad de Ciencias Biológicas		1			
	Facultad de Farmacia		1			
	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas		1			
	Oficina de Sistemas e Informática		1			
	Biblioteca Central	1				
	Oficina de Tesorería Puerta 2	1				
	Facultad de Ciencias Agropecuarias		1			
	Admisión		1			
	Bienestar Universitario	1				
	Cochera de Buses					
	Facultad de Derecho		1			
	Escuela de Postgrado 2 pabellones	2				
	Facultad de Ingeniería Química		1			
	Ingeniería Metalúrgica		1			
	Pool de aulas de Facultad ex Ing. Industrial		1			
	Nuevo pabellón de la Facultad de Ing. Industrial		1			
	Ingeniería mecánica		1			
	Facultad de Enfermería		1			
	Ingeniería de Materiales		1			
	Ingeniería de Minas - Nuevo Pabellón		1			
	Ingeniería Ambiental		1			
	Talleres		1			
CEPUNT	Puerta Principal	1				12 Meses
	Interior			1		12 Meses
C.E. Rafael	Puerta Principal	1				12 Meses



ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
Narváez	Interior			1		
Complejo Arqueológico Huaca de la Luna	Puerta Huaca Museo	2				12 Meses
	Centro de visitantes				1	
	Huaca de la Luna				1	
Sede Santiago de Chuco	Puerta Principal	1				12 Meses
Sede Huamachuco	Ingreso Principal	2				12 Meses
Sede Valle Jequetepeque	Local Central - Puerta	1				12 Meses
	Campo Experimental	1				
	Ciudad Universitaria	2				
	Carretera Panamericana Pacasmayo	1				
Total		32	35	8	2	

[...]

La aplicación de penalidades por falta de carné SUCAMEC y la licencia de portar arma será por cada agente que no porte con dichos documentos, situación que se acreditará con el acta correspondiente y será con aplicación de penalidad automática.

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad estará a cargo de la oficina de mantenimiento.

7. PÓLIZAS:

El postor favorecido con la Buena Pro deberá mantener vigente en cualquier compañía de seguros inscrito en la Superintendencia de Banca y Seguros y mientras dure el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguro que deberá ser entregada en copia a la UNT, como requisito para la suscripción del contrato:

- La Póliza de Responsabilidad Civil, por la suma de \$ 50,000. Cincuenta Mil Dólares Americanos
- Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva por puestos (seguros patrimoniales), por la suma de US\$ 50,000 Cincuenta Mil Dólares Americanos
- Póliza SCTR.

[...]

9. FALTAS EN EL SERVICIO:

Se consideran como faltas los siguientes acontecimientos:

[...]

9.3 Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte de los agentes de seguridad:

[...]



S. Cambio de personal de vigilancia sin previa autorización por la Oficina de Mantenimiento.

[...]

10.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[...]

Las penalidades por incumplimiento de aplicarán por ocurrencia individual y en función de la UIT vigente; el momento de las penalidades impuestas será descontado de la facturación mensual

ITEM	DESCRIPCION INCUMPLIMIENTO	TIPO	% DE UIT VIGENTE
	[...]	[...]	[...]
h)	No poseer el arma de dotación asignada (armamento y su munición completa) al agente de seguridad y vigilancia y a la unidad que brinda el servicio.	MUY GRAVE	15%
j)	Cuando el agente de vigilancia no dispone de carnet SUCAMEC y/o se encuentra vencido, carnet de su empresa de seguridad, licencia para portar armas y/o se encuentre vencido, documentos de identificación personal o DNI, se aplicará por cada carnet	GRAVE	10%
[...]	[...]	[...]	[...]
w)	Otras faltas por incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte del personal de seguridad	LEVE	5%

[...]

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT – “CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNT”, suscrito el 12 de marzo de 2019.

[...]

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

Al Contratista le corresponde cumplir con todas las obligaciones, funciones y responsabilidades a las cuales se ha comprometido en atención a lo señalado en los **Términos de Referencia, Bases y el presente contrato.**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicándole claramente el sentido de éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

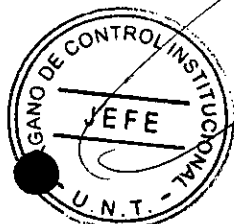
Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA UNT podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA UNT no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LUGAR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

La prestación del servicio materia del presente contrato, se distribuirá de acuerdo a los puestos que se detallan a continuación:

- Treinta y dos (32) puestos de 24 horas con arma
- Treinta y cinco (35) puestos de 24 horas sin arma
- Ocho (08) puestos de 12 horas diurno sin arma
- Dos (02) puestos de 12 horas nocturno con arma



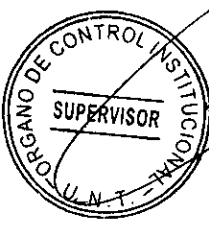
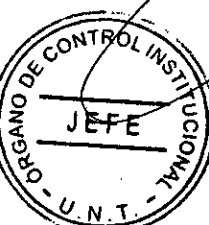
ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
Local Central	Puerta de San Martín interior	1		1		12 Meses
	Puerta de Pesquería	1				
	Puerta de Almagro	1				
	Puerta de	1				





ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
Facultad de Medicina	Independencia					12 Meses
	Puerta principal- Jr. Salaverry	1				
	Interior		1			
	Ingreso-Jr. Nápoles	1				
Clínica Estomatología de Moche	Puerta Principal - Garita	1				12 Meses
	Segundo Piso		1			
Oficina de Planificación	Puerta Principal		1			12 Meses
Comedor Universitario	Interior		1			12 Meses
	Esquina Gimnasio	1				
	Puerta de Almacén			1		
Oficina de OCl	Puerta principal		1			12 Meses
Museo de Arqueología	Puerta Principal (Jr. Junín)	1				12 Meses
	Puerta Posterior (Jr. Ayacucho)		1			
Museo de Zoología	Puerta Principal- Jr. San Martín			1		12 Meses
Pesquería	Puerta principal Jr. San Martín		1			12 Meses
Edificio Retablo	Consultorio Jurídico Av. España N° 2123	1				12 Meses
Centro de Idiomas	Puerta Principal- Av. Jesús de Nazaret	1				12 Meses
	Puerta Posterior (Ciudad Universitaria)		1			
	Interior			1		
Ciudad Universitaria	Puerta de Ingreso N° 01	1	1			12 Meses
	Puerta de Ingreso N° 02	1	1			
	Puerta de Ingreso N° 03	1		1		
	Puerta de Ingreso N° 04	1		1		
	Facultad de Educación		1			
	Facultad de		1			



ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
   	Educación nuevo pabellón					
	Facultad de Ciencias Sociales		1			
	Facultad de Ciencias Sociales nuevo pabellón		1			
	Facultad de Microbiología		1			
	Pool de Aulas Ciencias Económicas		1			
	Facultad de Ciencias Económicas		1			
	Facultad de Ciencias Biológicas		1			
	Facultad de Farmacia		1			
	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas		1			
	Oficina de Sistemas e Informática		1			
	Biblioteca Central	1				
	Oficina de Tesorería Puerta 2	1				
	Facultad de Ciencias Agropecuarias		1			
	Admisión		1			
	Bienestar Universitario	1				
	Cochera de Buses					
	Facultad de Derecho		1			
	Escuela de Postgrado 2 pabellones	2				
	Facultad de Ingeniería Química		1			
	Ingeniería Metalúrgica		1			
	Pool de aulas de Facultad ex Ing. Industrial		1			



ÁREAS	UBICACIÓN	PUESTOS DE 24 HORAS		PUESTOS DE 12 HORAS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
		Con arma	Sin arma	Diurno sin arma	Nocturno con arma	
	Nuevo pabellón de la Facultad de Ing. Industrial		1			
	Ingeniería mecánica		1			
	Facultad de Enfermería		1			
	Ingeniería de Materiales		1			
	Ingeniería de Minas – Nuevo Pabellón		1			
	Ingeniería Ambiental		1			
	Talleres		1			
CEPUNT	Puerta Principal	1				12 Meses
	Interior			1		12 Meses
C.E. Rafael Narváez	Puerta Principal	1				12 Meses
	Interior			1		
Complejo Arqueológico Huaca de la Luna	Puerta Huaca Museo	2				12 Meses
	Centro de visitantes Huaca de la Luna				1	
					1	
Sede Santiago de Chuco	Puerta Principal	1				12 Meses
Sede Huamachuco	Ingreso Principal	2				12 Meses
Sede Valle Jequetepeque	Local Central - Puerta	1				12 Meses
	Campo Experimental	1				
	Ciudad Universitaria	2				
	Carretera Panamericana Pacasmayo	1				
Total		32	35	8	2	

[...]

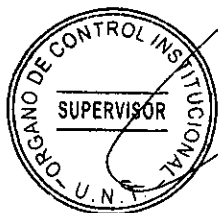
CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PÓLIZAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA a la firma del contrato presenta tres (03) pólizas de Seguros emitidas por una empresa aseguradora, a favor de la UNT con vigencia desde el 13/03/2019 hasta el 27/05/2019 y con cargo de ser renovadas hasta que dure la vigencia del contrato, cada póliza equivale al 5% del monto total del contrato, siendo las siguientes:

- Póliza de Seguro de Deshonestidad.



- Póliza de Responsabilidad Civil.
- Póliza SCTR.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, en concordancia con los términos de referencia de las Bases, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

[...]

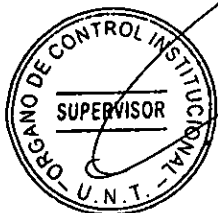
OTRAS PENALIDADES

ITEM	DESCRIPCION INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD % DE UIT VIGENTE
[...]	[...]	[...]
j)	Cuando el agente de vigilancia no dispone de carnet SUCAMEC y/o se encuentra vencido, carnet de su empresa de seguridad, licencia para portar armas y/o se encuentre vencido, documentos de identificación personal o DNI, se aplicará por cada carnet	10%
[...]	[...]	[...]
l)	Por puesto de agente de vigilancia no cubierto, la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta.	15%
[...]	[...]	[...]
w)	Otras faltas por incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte del personal de seguridad	5%

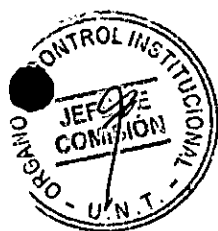
[...]

Los hechos expuestos ocasionaron la vulneración de los principios que deben regir en las contrataciones, conllevando a que se afecte la correcta administración pública y se ocasione un perjuicio económico por el importe de S/ 234 265,00.

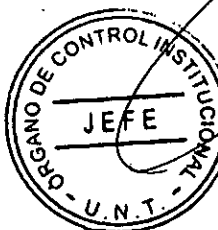
La situación descrita se ha producido por el accionar de los funcionarios y servidores responsables de dirigir, evaluar y supervisar, el proceso de contratación y su ejecución; quienes admitieron a la empresa contratista, sin que esta acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, así mismo, permitieron se suscriba un contrato que carecía de la Cláusula Anticorrupción exigida por la normativa de contrataciones; además durante la ejecución contractual no se aplicaron penalidades por incumplimientos contractuales tales como, que los agentes de seguridad no disponían de carné expedido por SUCAMEC y por cambios de agentes de seguridad sin autorización del área usuaria; no vigilaron el cálculo correcto de las penalidades por no portar armas en determinados puestos de vigilancia en la Sede Central ubicada en la ciudad de Trujillo; no se aplicaron penalidades por no portar armas en los puestos de vigilancia ubicados en la sede Valle Jequetepeque; no advirtieron que existieron siete (7) puestos de vigilancia en los que no se ejecutó el servicio; sin embargo, contaron con conformidad; finalmente permitieron que se pague la integridad del monto pactado, sin aplicar las penalidades y descuentos pertinentes.



Es decir, se originó por el actuar del Jefe encargado de la Unidad de Logística, quien omitió realizar una adecuada conducción, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia, puesto que, otorgó la buena pro y suscribió contrato Directo, con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, pese a que ésta, no cumplió con presentar los carnés de SUCAMEC de sus trabajadores, ni Licencias para portar armas, tampoco presentó los DNI y otros documentos requeridos de los agentes de seguridad, asimismo, el contratista no incluyó en las Pólizas de Seguros por Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, solicitadas en los Términos de Referencia de la Contratación, a todos sus trabajadores declarados en el contrato, siendo así, que el citado funcionario suscribió contrato a favor de una empresa que no cumplió con entregar al momento de la suscripción del contrato, los requisitos solicitados. Así mismo, el contrato suscrito no incluyó la Cláusula Anticorrupción, siendo esto causal de nulidad, conforme a lo establecido por el artículo 138.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado.



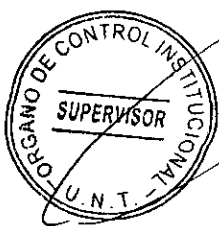
Así también, el jefe de la Unidad de Logística, no ejerció su función de gestionar administrativamente el contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, conforme a lo establecido por el artículo 5.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, puesto que durante el trámite de los pagos al Contratista, no advirtió que éste había realizado cambios de personal, dejándose de aplicar la penalidad de S/. 10 920,00. Además, no vigiló la labor del Abogado de la Unidad de Logística, permitiendo que se calcule incorrectamente penalidades por no portar armas en puestos de vigilancia ubicados en la Ciudad de Trujillo, lo que perjudicó económicamente a la Entidad en S/ 73 080,00. A su vez no vigiló que el citado abogado, efectuó el cálculo de la penalidad al haberse advertido en los informes del Encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia, que determinados agentes que no contaban con carné de identidad emitidos por SUCAMEC, generándose un perjuicio a la entidad por S/ 23 940,00.



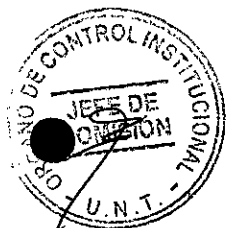
Aunado a ello, se debió a que el jefe encargado de la Unidad de Logística, no advirtió que en siete (7) puestos de vigilancia de la Sede Central ubicada en la Ciudad de Trujillo, no se había ejecutado el servicio, pese a ello se otorgó conformidad y pago, ocasionando un perjuicio a la entidad por S/ 107 425,00.



Además, la situación descrita se debió a que el jefe encargado de la Unidad de Mantenimiento incumplió sus funciones de planificar el desarrollo de las actividades y procesos de mantenimiento, servicios generales y seguridad; al considerar dentro del requerimiento de la Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OEC, cuatro (4) puestos de vigilancia ubicados en CEPUNT, Pesquería, Interior de Local Central y Admisión, pese a que las áreas usuarias no lo requirieron, es decir, estos puestos no eran originados de la necesidad real, conforme lo señalado por las áreas usuarias de los puestos en mención; no obstante, en esos puestos de vigilancia la empresa no ejecutó el servicio para el que se le contrató y posteriormente, pagó, conjuntamente con tres puestos de vigilancia adicionales ubicados en el Pool de aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, "Facultad de Microbiología" (Facultad de Ciencias Biológicas) y Oficina de Tesorería Puerta 2; haciendo un total de siete (7) puestos de vigilancia donde el servicio no fue ejecutado; sin embargo, fueron pagados; lo cual perjudicó económicamente a la entidad en S/ 107 425,00.



Así mismo, la situación descrita se debió a que el jefe de la Unidad de Mantenimiento no vigiló la labor del Encargado de la Supervisión del Servicio que estuvo en funciones durante el periodo de ejecución contractual, permitiendo la justificación que consideró ante la carencia de carnés de identidad emitidos por SUCAMEC, por parte de los agentes de seguridad y que ocasionó un perjuicio económico de S/ 23 940,00 por penalidad no aplicada.



Así también, no ejerció su función supervisora respecto a las actividades efectuadas por el Encargado de la Supervisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la UNT, puesto que durante el trámite de los pagos al Contratista se podía establecer que éste había realizado cambios de agentes de seguridad, situación que no fue advertida dejándose de aplicar la penalidad que concernía ascendente a S/ 10 920,00. Además, no derivó a la Unidad de Logística, el informe donde se advertía incumplimientos de no portar arma en puestos armados ubicados en la Filial de Jequetepeque, dejándose de aplicar la penalidad de S/ 18 900,00.

De la misma manera, el hecho descrito se originó debido a que el abogado de la Unidad de Logística, calculó incorrectamente las penalidades, por no portar armas en puestos de vigilancia ubicados en la Ciudad de Trujillo, lo que perjudicó económicamente a la Entidad en S/ 73 080,00. Asimismo, pese a tomar conocimiento del contenido del informe n.° 055-2018-UM –JAMM y el Acta n.° 01, respecto de que los agentes de seguridad no contaban con Carné de Identidad emitido por SUCAMEC, no calculó penalidad por esa situación, omitiéndose aplicar una penalidad por S/ 23 940,00, ocasionando un perjuicio económico a la entidad y favoreciendo a la empresa.

Además esta situación, se debió a que el Encargado de la Supervisión del Servicio, habiendo identificado los incumplimientos contractuales relacionados al hecho de que determinados agentes de seguridad carezcan de carnés de identidad emitidos por SUCAMEC, lo justificó indebidamente con un certificado de capacitación; así también no ejerció su labor de supervisión, al no advertir a la Entidad los cambios del personal de seguridad y la existencia de puestos de vigilancia donde no se estaba ejecutando el servicio; contribuyendo a dar la conformidad del servicio, generando que se le pague mensualmente a la empresa de seguridad, pese al incumplimiento contractual antes mencionado, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 940,00; S/ 10 920,00 y S/. 107 425,00, respectivamente.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:



- **Pedro Alejandro Morillas Siccha**, identificado con DNI n.° 40636049, Jefe encargado de la Unidad de Logística, según Resolución Rectoral N° 0325-2019/UNT¹² (**Apéndice n.° 137**) de 8 de marzo de 2019, desde el 11 de marzo de 2019 hasta la actualidad; por permitir la suscripción de contrato Directo con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC, pese a que ésta, no cumplió con presentar los requisitos exigidos en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, de los agentes de seguridad a ser destacados a la Universidad para brindar el servicio de Seguridad y Vigilancia; así como que se presente Pólizas de Seguros por Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, sin incluir a todos sus trabajadores declarados en el contrato. Asimismo, que el contrato no incluyó la Cláusula Anticorrupción.

Así también, como jefe de la Unidad de Logística, no ejerció su función de gestionar administrativamente el contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, puesto que, durante el trámite de los pagos al Contratista, no advirtió que éste había realizado cambios de personal, dejándose de aplicar la penalidad de S/. 10 920,00. Además, no vigiló la labor del Abogado de la Unidad de Logística¹³, permitiendo que se calcule incorrectamente penalidades por no portar armas en puestos de vigilancia ubicados en la Ciudad de Trujillo, lo que perjudicó económicamente a la Entidad en S/ 73 080,00. A su vez no vigiló que el citado abogado, efectuó el cálculo de la penalidad al haberse advertido en los informes del supervisor del servicio, que determinados agentes que no contaban con carné de identidad emitidos por SUCAMEC, generándose un perjuicio a la entidad por S/ 23 940,00.

Aunado a ello, no advirtió que en siete (7) puestos de vigilancia de la Sede Central ubicada en la Ciudad de Trujillo, no se había ejecutado el servicio, pese a ello se otorgó conformidad y pago, ocasionando un perjuicio a la entidad por S/ 107 425,00.

Con los hechos expuestos, trasgredió lo regulado en el literal c) *Transparencia*. Las Entidades del artículo 2 *Principios que rigen las contrataciones*, del artículo 1 Modificación de los artículos "[...]", del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 3 de abril de 2017. También, transgredió lo establecido en el numeral "5.2." del artículo 5. *Organización de la Entidad para las contrataciones*, Título I, Disposiciones Generales; asimismo vulneró lo establecido en los numerales 138.2 y 138.4 del artículo 138, del capítulo I, del contrato del TÍTULO VII, ejecución contractual; de la misma forma se trasgredió lo establecido en el numeral 161.1 y numeral 161.4 del Artículo 161. *Penalidades*, del Capítulo IV, incumplimiento del contrato,

¹² Modificado con Resolución Rectoral n.° 0495-2019/UNT de 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 137**).

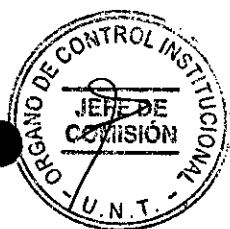
¹³ El Jefe encargado de la Unidad de Logística Pedro Alejandro Morillas Siccha, remite el Oficio N° 567-2019-UNT/DGA-LOGISTICA (**Apéndice n° 144**) a mesa de partes de rectorado, el 8 de mayo, con asunto: "SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA LEGAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIO." [...] "alcanzo a usted la propuesta de contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios al: **ABOG. GODOFREDO ANDRÉ GARCÍA LEÓN**, como Especialista en Legal en Contrataciones en la oficina de logística, para efectuar labores de fiscalización posterior a los procesos de selección convocados por la UNT que tengan buena pro, así como la ejecución contractual de los contratos firmados entre nuestra entidad y proveedores, brindar soporte legal a la aludida Unidad, respecto de las consultas, observaciones, impugnaciones, reclamaciones en general, y otras actividades que designe el Jefe inmediato" [...]



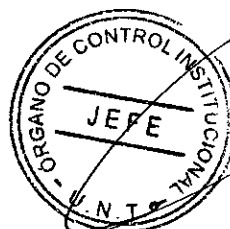
del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 30 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019. De la misma manera, los

literales h) y i) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección; sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6; numeral 3.8, numeral 7, literal "S", del sub numeral 9.3, del numeral 9 y numeral 10 del Capítulo III Requerimiento y Cláusula Décimo Quinta : Anticorrupción del Capítulo V Proforma del Contrato contenidos en los Términos de Referencia, del numeral 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimientos; de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019..

Asimismo, transgredió las Cláusulas Séptima: *Obligaciones del Contratista*, Décima: *Conformidad del Servicio*, Décimo Primera: *Lugar y Distribución de los Puestos de Vigilancia*, Décimo Tercera: *Pólizas Presentadas por el Contratista*, Décimo Cuarta: *Declaración Jurada del Contratista* y Décimo Sexta: *Penalidades por Retraso Injustificado, Otras Penalidades*, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T, suscrito el 12 de marzo de 2019.



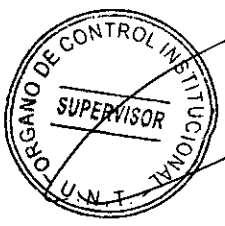
Así también, trasgredió lo regulado en el Artículo 105° *"Está a cargo de un servidor público administrativo de carrera con nivel de Director Ejecutivo o su equivalente y es responsable de la administración eficiente y eficaz del Sistema Administrativo de Abastecimiento"*, y literal f) del artículo 106° que menciona lo siguiente *"Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos de abastecimiento de la Universidad, para el cumplimiento de sus objetivos programados y la toma de decisiones"* Reglamento de Organización y Funciones de la UNT, aprobado con Resolución Rectoral N° 0801-2018/UNT aprobado el 17 de mayo de 2018.



Además, se contravino el literal b) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, del artículo 16° *Enumeración de obligaciones* de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleado Público, vigente desde el 21 de marzo de 2004. Igualmente, se contraviene los literales a) *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; [...], d) *"Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"* del artículo 21° *Son obligaciones de los servidores*, del Capítulo IV de las obligaciones, prohibiciones y derechos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 13 de setiembre del 2013.

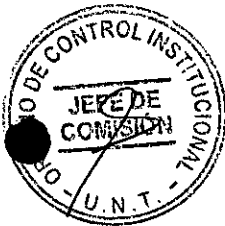


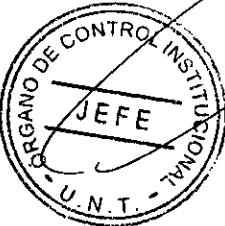
Finalmente, se vulneró el numeral 1) *mantener intereses de conflicto*, señalando lo siguiente: *"mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo [...]"* del artículo 8°, Capítulo III prohibiciones éticas del servidor público de la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002. Y el artículo 3° *Definiciones*,



establece; "[...] *Intereses en Conflicto, Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros*" [...] del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM vigente 18 de abril del 2005.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 
- **Roger Hemid Ponce Fernández**, identificado con DNI n.° 40051591, Jefe encargado de la Unidad de Mantenimiento, según Resolución Rectoral n.° 0317-2019/UNT¹⁴ (**Apéndice n.° 138**) de 7 de marzo de 2019, desde el 7 de marzo de 2019 hasta la actualidad; por considerar dentro del requerimiento que emitió de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/DEC, cuatro (4) puestos de vigilancia, sin que se haya acreditado su necesidad; además de no advertir que en estos puestos de vigilancia conjuntamente con tres puestos de vigilancia adicionales que hacen un total de siete (7) puestos de vigilancia, la empresa no ejecutó el servicio; sin embargo, dio la conformidad del servicio, contribuyendo con su accionar a que se le pague al Contratista, pese a no haber ejecutado el servicio en dichos puestos; lo cual perjudicó económicamente a la entidad en S/ 107 425,00.



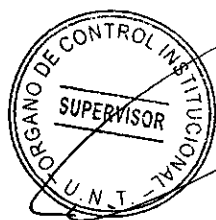
Así mismo, como jefe de la Unidad de Mantenimiento no vigiló las labores de su subordinado, el Encargado de la Supervisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la UNT que estuvo en funciones durante el periodo de ejecución contractual, permitiendo la justificación ante la carencia de carnés de identidad emitidos por SUCAMEC, por parte de los agentes de seguridad de la empresa Contratista, y que ocasionó un perjuicio económico de S/ 23 940,00, por la penalidad no aplicada.



Así también, no ejerció su función supervisora respecto a las actividades efectuadas por el Encargado de la Supervisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la UNT, puesto que durante el trámite de los pagos al Contratista se podía establecer que éste había realizado cambios de agentes de seguridad, situación que no fue advertida dejándose de aplicar la penalidad que concernía ascendente a S/ 10 920,00. Además, no derivó a la Unidad de Logística, el informe donde se advertía incumplimientos de no poseer arma de dotación asignada en puestos armados ubicados en la Filial de Jequetepeque, dejándose de aplicar la penalidad de S/ 18 900,00, beneficiando a la empresa contratada.

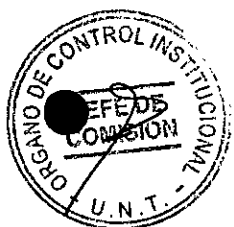
Con los hechos expuestos, se ha transgredido, literal c) y f) del artículo 2, señalado en el artículo 1, del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado; también, el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 29.1 y 29.8, del

¹⁴ Modificado con Resolución Rectoral n.° 0393-2019/UNT de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 138).



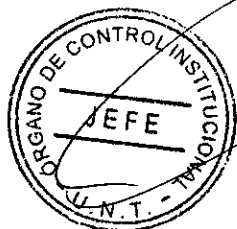
artículo 29; y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así mismo el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6; numeral 3.7, numeral 3.8, numerales 6, literal "S", del sub numeral 9.3,

del numeral 9 y numeral 10, contenidos en los Términos de Referencia, del numeral 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimientos; de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.



De la misma manera, los literales h) y i) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección; sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6; numeral 3.8, numeral 7, literal "S", del sub numeral 9.3, del numeral 9 y numeral 10 del Capítulo III Requerimiento y Cláusula Décimo Quinta : Anticorrupción del Capítulo V Proforma del Contrato de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.

Asimismo, transgredió las Cláusulas Cuarta: *Forma de Pago*, Séptima: *Obligaciones del Contratista*, Décima: *Conformidad del Servicio*, Décimo Primera: *Lugar y Distribución de los Puestos de Vigilancia*, y Décimo Sexta: *Penalidades por Retraso Injustificado, Otras Penalidades*, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T, suscrito el 12 de marzo de 2019.



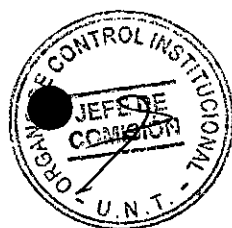
Así también, trasgredió lo regulado en el literal f), de la Oficina General de Recursos Físicos¹⁵ y Mantenimiento¹⁶, establece "Organizar, dirigir, coordinar y ejecutar actividades conducentes a proporcionar seguridad y vigilancia integral a las personas, bienes e instalaciones de la universidad", del Tomo II del Manual de Organización y Funciones aprobado el 12 de abril de 1999.

Además, se contravino el literal b) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]", del artículo 16° *Enumeración de obligaciones* de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleado Público, vigente desde el 21 de marzo de 2004. Igualmente, se contraviene los literales a) "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; [...], d) "Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño" del artículo 21° *Son obligaciones de los servidores*, del Capítulo IV de las obligaciones, prohibiciones y derechos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 13 de setiembre del 2013.

¹⁵ Con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 004-2017-UNT, de 11 de diciembre de 2017, se aprueba reformar el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, en el que la Dirección de Recursos Físicos se reestructuró en Unidad de Infraestructura y Unidad de Mantenimiento, según se indica en los artículos 229, 230 y 231, correspondiendo la supervisión de los servicios generales a la Unidad de Mantenimiento.

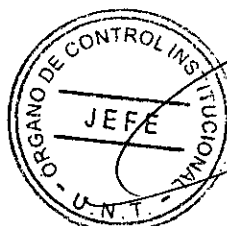


Finalmente, se vulneró el numeral 1) *mantener intereses de conflicto*, señalando lo siguiente: “*mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo [...]*” del artículo 8°, Capítulo III prohibiciones éticas del servidor público de la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002. Y el artículo 3° *Definiciones*, establece; “[...] *Intereses en Conflicto, Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros*” [...] del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM vigente 18 de abril del 2005.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Godofredo André García León**, identificado con DNI n.° 45290157, abogado de la Unidad de Logística¹⁷, según Resolución Rectoral N° 0740-2019/UNT (**Apéndice n° 139**) de 28 de mayo de 2019, hasta la actualidad¹⁸; por haber realizado deficientemente las funciones designadas por su jefe inmediato, al calcular incorrectamente las penalidades por no poseer arma de dotación asignada¹⁹ en puestos de vigilancia ubicados en la Ciudad de Trujillo, ocasionando un perjuicio económico por S/ 23 940,00 a la entidad. Asimismo, pese a tomar conocimiento respecto de que los agentes de seguridad no contaban con Carné de Identidad emitido por SUCAMEC, no calculó penalidad por esa situación, omitiéndose aplicar una penalidad por S/ 23 940,00, ocasionando un perjuicio económico a la entidad.

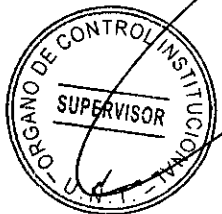


Con los hechos expuestos, se ha transgredido, literal c) y f) del artículo 2, señalado en el artículo 1, del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado; también, el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 161.1 y 161.4, del artículo 161 del Decreto Supremo n.° 344-2018- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así mismo el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6; numeral 3.7 y numeral 10, contenidos en los Términos de Referencia, del numeral 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimientos; de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.

¹⁷ **“Servidor o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades”. Establecido en la Disposición Final, Novena, de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Aprobada el 23 de julio de 2002, entró en vigencia a partir del 24 de julio de 2002.

¹⁸ Según Resolución Rectoral de continuidad n.° 1274-2019/UNT (**Apéndice n.° 139**) de 10 setiembre de 2019.

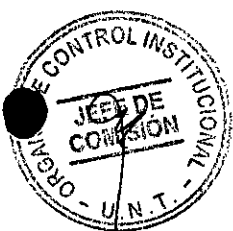
¹⁹ **Descripción de incumplimiento:** [...] “h) No poseer el arma de dotación asignada (armamento y su munición completa) al agente de seguridad y a la unidad que brinda servicio”. Requerimiento, Capítulo III, de las Bases Administrativas p.21



Asimismo, transgredió las Cláusulas Cuarta: *Forma de Pago*, Séptima: *Obligaciones del Contratista*, y Décimo Sexta: *Penalidades por Retraso Injustificado*, Otras Penalidades, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T., suscrito el 12 de marzo de 2019.

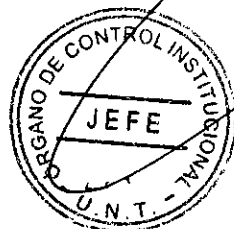
También, transgredió lo regulado en la Resolución Rectoral N° 0740-2019/UNT de 28 de mayo de 2019, que autoriza el contrato del citado abogado de la Unidad de Logística "efectuar labores de

fiscalización posterior a los procesos de selección convocados por la UNT que tengan buena pro, así como la ejecución contractual de los contratos firmados entre nuestra entidad y proveedores, brindar soporte legal a la aludida Unidad, respecto de las consultas, observaciones, impugnaciones, reclamaciones en general, y otras actividades que designe el Jefe inmediato".



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Señor José Antonio Mendoza Montoya**, identificado con DNI n.° 17972843, Supervisor del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la UNT, según Memorando n.° 89-2018-UNT-UIF (**Apéndice n° 140**) de 14 de mayo de 2018²⁰, desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 2 de julio de 2019²¹; por incumplir sus funciones de supervisión, ya que, habiendo identificado los incumplimientos contractuales relacionados al hecho de que determinados agentes de seguridad carezcan de carnés de identidad emitidos por SUCAMEC, lo justificó indebidamente con un certificado de capacitación; así también no ejerció su labor de supervisión, al no advertir a la Entidad los cambios del personal de seguridad y la existencia de siete (7) puestos de vigilancia donde no se estaba ejecutando el servicio; contribuyendo a dar la conformidad del servicio, generando que se le pague mensualmente a la empresa de seguridad, pese al incumplimiento contractual antes mencionado. ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 940,00; S/ 10 920,00 y S/. 107 425,00, respectivamente.



Con los hechos expuestos, se ha transgredido, literal c) y f) del artículo 2, señalado en el artículo 1, del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado; también, el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 161.1 y 161.4, del artículo 161 del Decreto Supremo n.° 344-2018- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así mismo el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6; numeral 3.7, numerales 6, literal "S", del sub numeral 9.3, del numeral 9 y numeral 10, contenidos en los Términos de Referencia, del numeral 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimientos;



²⁰ Mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 001-2019-UNT-UM (**Apéndice n.° 141**) de 20 de marzo de 2019, el nuevo jefe de la Unidad de Mantenimiento, Ing. Roger Hemid Ponce Fernández, solicita al señor José Antonio Mendoza Montoya, supervisor del servicio de seguridad y vigilancia, informe lo siguiente: [...] *indicar las actividades que realiza en la institución* [...]; al respecto, el supervisor informa sus funciones mediante informe N° 043-2019-UM-JAMM (**Apéndice n.° 142**) el 21 de marzo de 2019, indica las siguientes funciones [...] **Funciones específicas:** 1.- *Supervisar de manera mensual a la Empresa de seguridad y vigilancia que presta servicios en la Universidad para dar la conformidad del servicio.* 2.- *Supervisar de manera inopinada a la Empresa de seguridad y vigilancia, posteriormente emitir un informe sobre la supervisión* [...]. 3.- *Emitir informes referentes al incumplimiento de sus obligaciones de la Empresa de servicios de seguridad y vigilancia* [...]. De esta manera el nuevo Jefe de la Unidad de Mantenimiento, toma conocimiento de las funciones del trabajador.

²¹ Con Memorando N° 033-2019-URH/APAD (**Apéndice n.° 143**) de 1 de julio de 2019.

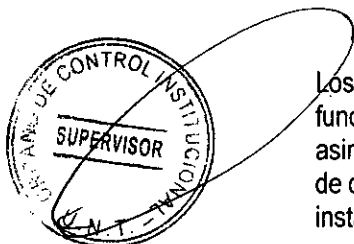
de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.

Asimismo, transgredió las Cláusulas Cuarta: *Forma de Pago*, Séptima: *Obligaciones del Contratista*, Décima: *Conformidad del Servicio*, Décimo Primera: *Lugar y Distribución de los Puestos de Vigilancia*, y Décimo Sexta: *Penalidades por Retraso Injustificado*, Otras Penalidades, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T., suscrito el 12 de marzo de 2019.

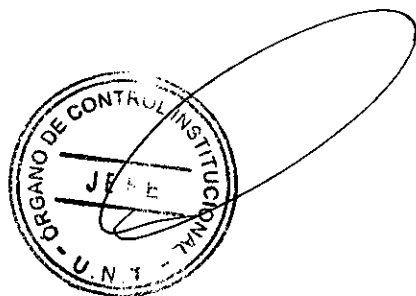
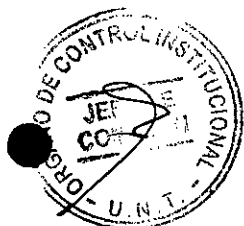
Con los hechos expuestos, contravino el literal b) "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*", del artículo 16° *Enumeración de obligaciones* de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleado Público, vigente desde el 21 de marzo de 2004. Igualmente, se contraviene los literales a) "*cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; b) "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*"; [...], d) "*Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*" del artículo 21° *Son obligaciones de los servidores*, del Capítulo IV de las obligaciones, prohibiciones y derechos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 13 de setiembre del 2013.

Del mismo modo, como parte del personal de la Unidad de Mantenimiento, debería haber cautelado determinadas funciones de la Unidad de Mantenimiento señalados en el artículo 122° La Unidad de Mantenimiento tiene las siguientes funciones, literal a) que dice "*Planificar, organizar dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y procesos de mantenimiento y conservación de los ambientes físicos, equipamiento, servicios generales y seguridad*" y "c) *Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación en la gestión del y conservación de los ambientes físicos, equipamiento, servicios generales y seguridad [...]*" del Reglamento de Organización y Funciones de la UNT, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 0801-2018/UNT de 17 de mayo de 2018, asimismo, trasgredió las funciones que informó al Jefe de la Unidad de Mantenimiento mediante informe N° 043-2019-UM-JAMM recibido el 21 de marzo de 2019, [...] *Funciones específicas: [...].3.- Emitir informes referentes al incumplimiento de sus obligaciones de la Empresa de servicios de seguridad y vigilancia[...]*

También se vulneró el numeral 1) *mantener intereses de conflicto*, señalando lo siguiente: "*mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo [...]*" del artículo 8°, Capítulo III prohibiciones éticas del servidor público de la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002. Y el artículo 3° *Definiciones*, establece; "[...] *Intereses en Conflicto, Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros*" [...] del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM vigente 18 de abril del 2005.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Trujillo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se favoreció a empresa en la etapa de la suscripción del contrato, al no incluir la cláusula anticorrupción establecida en la norma de contrataciones; además, dicha empresa no cumplió con presentar al momento de la suscripción contractual, la documentación que sustentaba el cumplimiento de requisitos de los agentes vigilantes con quienes prestarían el servicio, la cual fue entregada a la Entidad cuando ya había finalizado el contrato; así mismo, presentó pólizas de seguros por Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, en las que se incluye una Relación del Personal de la Empresa Contratante, que no corresponde al personal consignado en el anexo n.º 2 del Contrato n.º 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT, suscrito con la mencionada empresa.

Así mismo, respecto a la ejecución del servicio de vigilancia, el área usuaria advirtió que determinados agentes de seguridad durante la ejecución contractual no contaban con el carné de identidad vigente expedido por SUCAMEC que los acredita como tales; sin embargo, al derivar los informes mensuales de conformidad del servicio justificó dicho incumplimiento; así también el Órgano Encargado de las Contrataciones, habiendo tomado conocimiento a través de tales informes, no aplicó la penalidad correspondiente.

De igual manera, el Órgano Encargado de las Contrataciones, calculó incorrectamente la penalidad por el incumplimiento contractual, de no contar con arma en puestos de vigilancia previstos para ello, ubicados en la ciudad de Trujillo; pese a que en los documentos de supervisión que le fueron remitidos se consignaba que el hecho subsistía desde el inicio del plazo de ejecución contractual.

Del mismo modo, el Área Usuaria, obvió comunicar el incumplimiento contractual advertido en la Filial Jequetepeque de no contar con arma en puestos armados de vigilancia; así como no advirtió y comunicó los cambios de personal de vigilancia efectuados sin su autorización; dejándose de aplicar penalidades por dichos incumplimientos.

Finalmente, el Área Usuaria dio conformidad del servicio de seguridad y vigilancia, sin que se haya cubierto con agentes de seguridad, la totalidad de los puestos de vigilancia previstos contractualmente, pagándose el íntegro del monto contractual sin efectuarse los descuentos correspondientes.

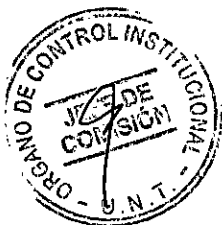
Con lo cual, se ha transgredido, literal c) y f) del artículo 2, señalado en el artículo 1, del Decreto Legislativo n.º 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, vigente desde 3 de abril de 2017; también, el numeral 5.2 del artículo 5, los numerales 29.1 y 29.8, del artículo 29, numerales 138.2 y 138.4 del artículo 138; numerales 161.1 y 161.4, del artículo 161 y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019; así mismo los literales h) y i) del numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección; sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6;



numeral 3.8, numerales 6,7, literal "S", del sub numeral 9.3, del numeral 9 y numeral 10 del Capítulo III Requerimiento y Cláusula Décimo Quinta: Anticorrupción del Capítulo V Proforma del Contrato de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 01-2019-UNT/OEC, aprobadas mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019.

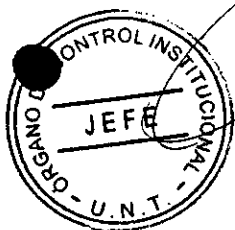
Así también se transgredieron las cláusulas Séptima: Obligaciones del Contratista, Décima: Conformidad del Servicio, Décimo Primera: Lugar y Distribución de los Puestos de Vigilancia, Décimo Tercera: Pólizas Presentadas por el Contratista, Décimo Cuarta: Declaración Jurada del Contratista y Décimo Sexta: Penalidades por Retraso Injustificado, Otras Penalidades, del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la U.N.T., suscrito el 12 de marzo de 2019.

Lo que ocasionó la vulneración de los principios que deben regir en las contrataciones, conllevando a que se afecte la correcta administración pública y se ocasione un perjuicio económico por el importe de S/ 234,265.00



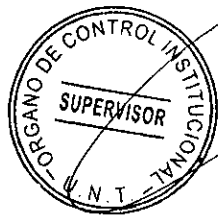
La situación descrita se ha producido por el accionar de los funcionarios y servidores responsables de dirigir, evaluar y supervisar, el proceso de contratación y su ejecución; quienes admitieron a la empresa contratista, sin que esta acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, así mismo, permitieron se suscriba un contrato que carecía de la Cláusula Anticorrupción exigida por la normativa de contrataciones; además durante la ejecución contractual no se aplicaron penalidades por incumplimientos contractuales tales como, que los agentes de seguridad no disponían de carné expedido por SUCAMEC y por cambios de agentes de seguridad sin autorización del área usuaria; no vigilaron el cálculo correcto de las penalidades por no portar armas en determinados puestos de vigilancia en la Sede Central ubicada en la ciudad de Trujillo; no se aplicaron penalidades por no portar armas en los puestos de vigilancia ubicados en la sede Valle Jequetepeque; no advirtieron que existieron siete (7) puestos de vigilancia en los que no se ejecutó el servicio; sin embargo, contaron con conformidad; finalmente permitieron que se pague la integridad del monto pactado, sin aplicar las penalidades y descuentos pertinentes, sin aplicar las penalidades y descuentos pendientes ascendentes a S/ 234 265,00; beneficiando al contratista.

(Observación n.° 1).

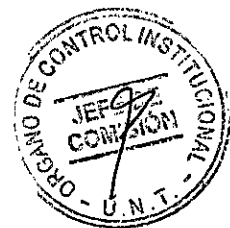


2. Se ha establecido que la Unidad de Mantenimiento no cuenta con Plan de Trabajo que incluya procedimientos para la supervisión de la ejecución contractual del Servicio de Seguridad y Vigilancia, situación que ocasiona el riesgo de que la entidad no pueda advertir oportunamente el incumplimiento o deficiencias en el servicio, para exigir los correctivos y/o aplicar las penalidades que correspondan; debido a que los responsables de efectuar la supervisión del servicio, no cuentan con procedimientos formalmente establecidos, de aplicación uniforme en las sedes de la Universidad Nacional de Trujillo, para verificación de los puestos de vigilancia; así mismo se debe a que, no se comunican a las áreas beneficiadas el contenido del contrato, a fin de que tengan conocimiento de la cantidad de puestos asignados.

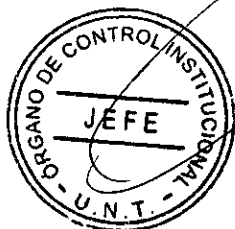


**(Deficiencia de Control Interno n.º 1)**

3. Se ha establecido que la Universidad Nacional de Trujillo, no ha realizado el deslinde de responsabilidades respecto a la declaratoria de desabastecimiento del servicio de Seguridad y Vigilancia para el periodo 2019 que fuera declarada por el Rector en su condición de Titular de la Entidad, mediante la Resolución Rectoral n.º 343-2019/UNT de 12 de marzo de 2019, donde se dispone aperturar proceso administrativo disciplinario para los servidores que resulten responsables de ocasionar el desabastecimiento de éste servicio, en virtud a lo expuesto en el oficio n.º 256-2019-UNT/LOG de la Unidad de Logística, remitiendo los actuados a Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos; siendo que la cita resolución fue objeto que modificatoria mediante la Resolución Rectoral n.º 1307-2019/UNT de 13 de setiembre de 2019, donde se establece: [...] *REMITIR el presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica, para conforme a sus atribuciones y competencia disponga lo pertinente a fin de esclarecer y determinar los responsables de ocasionar el desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, de conformidad con lo expuesto en el Oficio n.º 256-2019-UNT/LOG [...]*



Sin embargo, habiéndose requerido a Secretaría Técnica nos informe las acciones realizadas en relación a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral n.º 1307-2019/UNT de 13 de setiembre de 2019; se ha limitado a remitirnos el oficio n.º 123-2019/ST-PAD/GR de 18 de noviembre de 2019 y oficio n.º 124-2019/ST-PAD/GR de 20 de noviembre 2019, requiriéndonos el Expediente de Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OEC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT", en el marco de las investigaciones preliminares por la comisión de presuntas faltas administrativas disciplinarias; estableciéndose, de esta manera que no se han efectuado ninguna acción al respecto, pese al tiempo transcurrido.

(Aspecto relevante n.º 6.1)

4. Se ha establecido que el OSCE mediante oficio n.º D000189-2019-OSCE-SIRE de 19 de junio del 2019, efectuó la entrega al Titular de la Entidad copia del Dictamen CD n.º 052-2019/DGR-SIRE, el cual contiene el resultado de la acción de supervisión a la Contratación Directa n.º 001-2019-UNT/OE para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Universidad Nacional de Trujillo", bajo el supuesto de "Situación de Desabastecimiento", emitido por la Subdirección de procesamiento de Riesgos. En dicho Dictamen se advierte deficiencias en el actuar de los funcionarios encargados de la gestión administrativas para llevar a cabo el referido procedimiento de selección; así como, dan recomendaciones al Titular para que se adopte las acciones correctivas y administrativas por los hechos advertidos que se dieron en: informes que sustentan las contrataciones directas, programación oportuna de proceso en el PAC de la entidad, elaboración del resume ejecutivo, instrumentos que aprueban la contrataciones directas, elaboración de bases, registro en SEACE, aprobación de expediente de contratación, registro de contrato; sin embargo, habiéndose requerido al Titular de la Entidad nos remita las acciones adoptan en relación a lo dispuesto en el referido Dictamen, adjuntó documentación donde se puede establecer que a la fecha no se han adoptado las acciones correctivas o de mejora continua en favor del régimen de contrataciones; así como, las acciones administrativas por las trasgresiones a la normativa de contrataciones, conforme lo solicitara el OSCE.



**(Aspecto relevante n.º 6.2)**

5. El Servicio de Seguridad y Vigilancia no ha sido atendido en todos los puestos de vigilancia previsto en el Contrato n.º 018-2019-PS/LOGISTICA –UNT suscrito con la empresa CONSORCIO GEN SAC – VICMEL SAC, al haberse evidenciado que no se asignó un agente de seguridad al puesto de vigilancia denominado “interior” ubicado en el CEPUNT, desde que iniciara el servicio el 27 de julio hasta 13 de setiembre de 2019, fecha que la Directora de este Centro de Estudios, informara la incorporación de un agente al mencionado puesto de vigilancia; sin embargo, la Universidad Nacional de Trujillo ha efectuado el primer pago mensual correspondiente a la integridad de los puesto de vigilancia establecidos contractualmente por el periodo comprendido desde el 27 de julio al 26 de agosto de 2019. Asimismo, respecto al segundo pago que correspondía al Contratista por los servicios brindados a partir del 27 de agosto hasta el 26 de setiembre de 2019, dentro del cual se advertido que hasta el 12 de setiembre tampoco se contó con agente de seguridad en dicho puesto, a la fecha de culminación del trabajo de campo, todavía se había generado el expediente de pago.

(Aspecto relevante n.º 6.3)

6. En la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.º 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente n.º 00020-2015-PI/TC y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento.

Asimismo, como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan.

(Aspecto relevante n.º 6.4)



V. **RECOMENDACIONES**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Trujillo, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo.

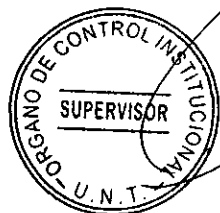
1. Disponer a través de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Trujillo, comprendidos en la observación n.º 1, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusiones n.º 1 y 6)
2. Poner en conocimiento a la Oficina de Asuntos Jurídicos, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del presente informe de auditoría.
(Conclusión n.º 1)
3. Disponer a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, dinamice el proceso de investigación que permita la emisión de su informe de preclasificación para el deslinde de responsabilidades respecto a la declaratoria de desabastecimiento del servicio de Seguridad y Vigilancia para el periodo 2019.
(Conclusión n.º 3).
4. Disponer a través de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, se inicie el proceso de investigación para que se realice el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Trujillo, respecto a los hechos advertidos en el Dictamen n.º CD N.º 052-2019/DGR-SIRE de 19 de junio de 2019, emitido por el OSCE.
(Conclusión n.º 4).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo.

5. Disponer que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Logística, en las Contrataciones Directas por situación de Desabastecimiento de Servicios, se establezcan procedimientos para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por parte de las empresas ganadoras de la Buena Pro; así mismo, para verificar que se cumpla con la presentación

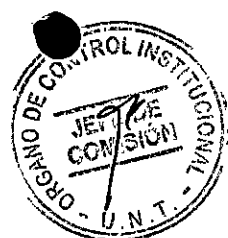




de los documentos solicitados para la suscripción del contrato; además, establecer mecanismos de monitoreo para asegurar el cumplimiento de dichos requisitos, a lo largo del plazo de ejecución contractual.

(Conclusión n.º 1).

6. Disponer que la Unidad de Logística, suscriba contratos y adendas, en sujeción a los dispositivos normativos vigentes; incluyendo cláusulas de obligatoria consideración; además, que cumpla bajo responsabilidad con remitir oportunamente el contrato y los documentos que lo conforman, hacia las áreas correspondientes; a fin de que, en base a ellos, se inicie oportunamente la recepción y/o verificación del cumplimiento contractual.
(Conclusión n.º 1).

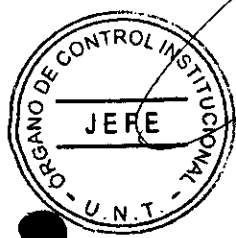


7. Disponer que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Logística, y la Unidad de Mantenimiento, establezcan procedimientos para la determinación de penalidades y su cálculo, en cada uno de los casos de incumplimientos establecidos en los Términos de Referencia y el Contrato.

Detallando el área responsable de identificar e informar los incumplimientos contractuales sujetos a penalidad y al área responsable de efectuar los cálculos para realizar el descuento correspondiente.

Así mismo, debe considerarse la emisión de documentos que sustenten los incumplimientos sujetos a penalidad, autorizaciones y confirmaciones.

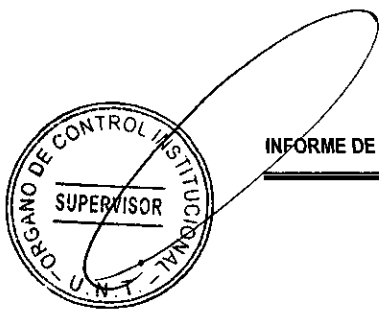
(Conclusión n.º 1).



8. Disponer que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Mantenimiento, establezca formalmente, procedimientos de aplicación uniforme, tanto en la sede Central, como en las filiales de la UNT, para emitir el Informe de Conformidad mensual y el Informe de finalización de Contrato por el Servicio de Seguridad y Vigilancia, documentos sujetos a revisión, considerando además la opinión de las área en donde se brindó el servicio, de forma tal, que de existir incumplimientos contractuales, estos sean penalizados oportunamente, y se puedan efectuarse los descuentos antes de proceder a su pago y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
(Conclusiones n.º 1 y 2).



9. Disponer que la Unidad de Mantenimiento, en futuras contrataciones, regule dentro de sus Términos de Referencia para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, el reporte diario, a la Unidad de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, de la asistencia de agentes de seguridad, en los puestos de vigilancia establecidos en el contrato, a fin de asegurar que el servicio se brinda íntegramente.
(Conclusión n.º 1).
10. Continúe efectuando las acciones necesarias que permitan la implementación de la integridad de las recomendaciones formuladas por el OSCE a través del Dictamen n.º CD

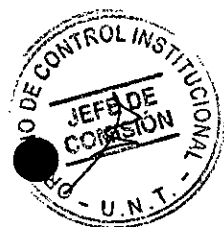


N.° 052-2019/DGR-SIRE de 19 de junio de 2019, como resultado a la supervisión y monitoreo a la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC.

(Conclusión n.° 4).

11. Disponga que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad propicie la capacitación del personal de la Unidad de Logística y de la Unidad de Mantenimiento, en materia de Contrataciones del Estado.

(Conclusiones n.° 1 y 4).

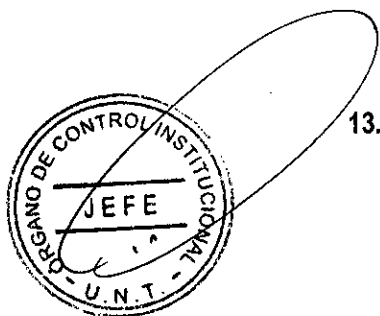


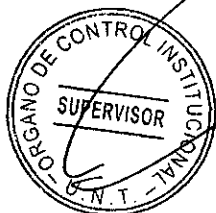
12. Disponga que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Mantenimiento y la Unidad de Logística, ejerzan labor de supervisión y de gestión administrativa, respectivamente, del contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA – UNT Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT, suscrito con la empresa CONSORCIO GEN SAC – VICMEL SAC, el cual se encuentra en ejecución contractual, al haberse evidenciado que no se asignó un agente de seguridad al puesto de vigilancia denominado "interior" ubicado en el CEPUNT; con la finalidad de que se apliquen los descuentos correspondientes por el incumplimiento advertido. Asimismo, que la Dirección General de Administración adopten las acciones que ameriten, con la finalidad de que se sancionen a los responsables que generaron dicha situación.

(Conclusión n.° 5).

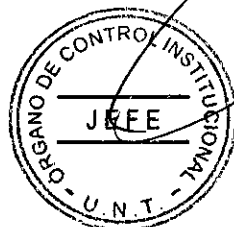
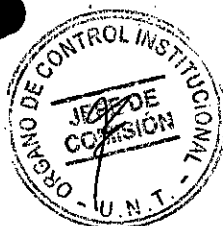
13. Ponga de conocimiento a la Secretaría Técnica de los procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad sobre la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.° 0020-2015-PI/TC; con la finalidad que, en el ámbito de su competencia, efectúe en su oportunidad, el deslinde de responsabilidades y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

(Conclusión n.° 6).

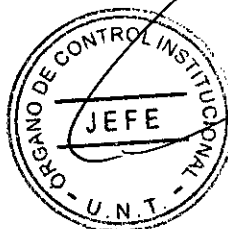
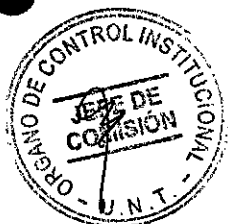


**VI. APÉNDICES**

- Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en los hechos. (1 folio).
- Apéndice n.° 2. Copia certificada de cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, ampliaciones y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos. (38 folios).
- Apéndice n.° 3. Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos. (32 folios).
- Apéndice n.° 4. Copia autenticada del Contrato n.° 005-2018-PS/LOGISTICA-UNT – “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia”, vigente desde el 12 de marzo de 2018. (21 folios).
- Apéndice n.° 5. Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 066-2019/UNT de 21 de enero de 2019. (4 folios).
- Apéndice n.° 6. Copia autenticada del oficio n.° 0120-2019-UNT/UM, de 12 de marzo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 7. Copia autenticada del oficio n.° 256-2019-UNT/LOG, de 12 de marzo de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 8. Copia autenticada del Informe Legal n.° 384-2019-OAJ/UNT, de 12 de marzo de 2019. (3 folios).
- Apéndice n.° 9. Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 343-2019/UNT de 12 de marzo de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 10. Copia autenticada del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT “Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la UNT”, suscrito el 12 de marzo de 2019. (18 folios).
- Apéndice n.° 11. Copia autenticada del oficio n.° 092-2019/ST-PAD/GR de 21 de agosto de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 12. Copia autenticada del Informe Legal n.° 1403-2019-OAJ/UNT, de 3 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 13. Copia certificada de la Resolución Rectoral n.° 1307-2019/UNT de 13 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 14. Copia autenticada del memorando n.° 484-2019-OCI/UNT de 18 de noviembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 15. Copia autenticada del oficio n.° 123-2019/ST-PAD/GR de 18 de noviembre de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 16. Copia autenticada del oficio n.° 124-2019/ST-PAD/GR de 20 de noviembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 17. Copia certificada del oficio n.° D000189-2019-OSCE-SIRE de 19 de junio del 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 18. Copia certificada del Dictamen CD n.° 052-2019/DGR-SIRE de 19 de junio del 2019. (9 folios).
- Apéndice n.° 19. Copia autenticada del oficio n.° 0157-2019-OCI/UNT de 17 de octubre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 20. Copia autenticada del oficio n.° 480-2019-R/UNT recepcionado el 28 de octubre de 2019. (1 folio).

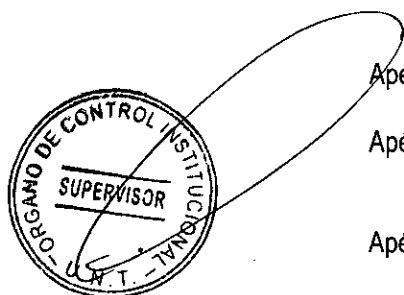


- Apéndice n.° 21. Copia certificada del oficio n.° 290-2019-R/UNT de 25 de junio del 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 22. Copia certificada del oficio n.° 1769-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA de 21 de octubre 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 23. Copia certificada del oficio n.° 975-2019-OAJ/UNT de 18 de octubre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 24. Copia certificada del Contrato n.° 018-2019-PS/LOGISTICA –UNT suscrito con el Consorcio GEN SAC – VICMEL SAC, el 12 de julio de 2019. (21 folios).
- Apéndice n.° 25. Copia autenticada del memorando 0354-2019- OCI /UNT de 9 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 26. Copia certificada del oficio n.° 237-2019-CEPUNT recepcionado el 11 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 27. Copia autenticada del memorando n.° 0397 2019- OCI /UNT de 19 de setiembre de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 28. Copia certificada del oficio n.° 245-2019-CEPUNT de 21 de septiembre del 2019. (5 folios).
- Apéndice n.° 29. Copia certificada del Acta de Supervisión n.° 07-2019-UM-OICT de 26 de agosto de 2019. (20 folios).
- Apéndice n.° 30. Copia certificada del Acta de Supervisión n.° 09-2019-UM-OICT, de 26 de setiembre de 2019. (27 folios).
- Apéndice n.° 31. Copia certificada del informe n.° 023-2019-UM-UNT-OICT de 27 de agosto de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 32. Copia certificada de la Factura n.° 001-000187, de 26 de agosto de 2019, emitida por la empresa Consorcio Corporativo Vicmel SAC. (1 folio).
- Apéndice n.° 33. Copia autenticada del Detalle de Estructura de Costos por Puestos de Vigilancia UNT de Consorcio Corporativo VICMEL SAC. (6 folios).
- Apéndice n.° 34. Copia certificada del oficio n.° 0554-2019-UM/UNT de 27 de agosto 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 35. Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 3819-2019 de 2 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 36. Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 003926 de 27 de agosto de 2019. (7 folios).
- Apéndice n.° 37. Copia certificada de los comprobantes de pago con el número SIAF n.° 6219, pagados el 3, 3, 10 y 17 de setiembre de 2019; por S/ 87 195,15; S/ 300 000,00; S/ 59 568,48 y S/ 49 640,41; respectivamente. (8 folios).
- Apéndice n.° 38. Copia autenticada de las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo”, aprobadas en vía de regularización mediante Resolución Rectoral n.° 562-2019/UNT de 24 de abril de 2019. (47 folios).
- Apéndice n.° 39. Copia autenticada del formato denominado “Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias” (servicios) de 13 de marzo de 2019. (3 folios).
- Apéndice n.° 40. Copia autenticada del oficio n.° 0119-2019-UNT/UM de 12 de marzo de 2019. (21 folios).

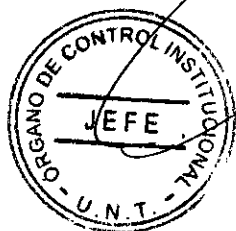
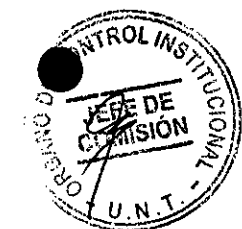


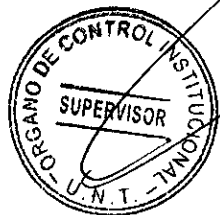


- Apéndice n.° 41. Copia certificada del "Formato de Cuadro Comparativo – Servicios", ubicado en el folio n.° 0034 del Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC – "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo". (1 folio).
- Apéndice n.° 42. Copia autenticada del Acta de Calificación de Oferta y Adjudicación de la Contratación Directa N° 001-2019-UNT/OEC – "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional de Trujillo" elaborada el 12 de marzo de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 43. Copia certificada de documento s/n.° de 12 de marzo de 2019, suscrito por la empresa postora Grupo Vicmer Security Sociedad Anónima Cerrada. (4 folios).
- Apéndice n.° 44. Copia certificada de carta n.° 033-2019/GG-PROTEKTORSAC de 12 de marzo de 2019, suscrita por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (2 folios).
- Apéndice n.° 45. Copia autenticada de carta n.° 012-2019-GG-SG FORCE SAC de 12 de marzo de 2019, suscrita por la empresa SG Force SAC. (2 folios).
- Apéndice n.° 46. Copia certificada de la Invitación a cotizar, remitida a la empresa GRUPO VICMER SECURITY SAC, de 12 de marzo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 47. Copia autenticada del "ANEXO n.° 3 – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" de 12 de marzo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 48. Copia certificada del documento s/n.° de 12 de marzo de 2019, remitida por la Unidad de Logística a la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (1 folio).
- Apéndice n.° 49. Copia autenticada del Acta de Manifestación de 3 de setiembre de 2019, suscrita por la comisión auditora y el personal de la Unidad de Logística. (6 folios).
- Apéndice n.° 50. Copia autenticada de la carta n.° 054-2019 - JRRHH/PROTEKTOR SAC de 30 de mayo del 2019. (4 folios).
- Apéndice n.° 51. Copia autenticada del oficio n.° 809-2019-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD, al que se adjunta el memorando n.° 02408-2019-SUCAMEC-GSSP, recepcionado el 11 de octubre de 2019. (3 folios).
- Apéndice n.° 52. Copia autenticada del oficio n.° 0844-2019-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD, al que se adjunta el memorando n.° 02504-2019-SUCAMEC-GSSP, recepcionado el 23 de octubre de 2019. (15 folios).
- Apéndice n.° 53. Cuadro: Agentes de seguridad consignados en el anexo n.° 2 que contaron con carné de identidad expedido por SUCAMEC vigente a la fecha de suscripción del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT". (14 folios).
- Apéndice n.° 54. Copia autenticada del oficio n.° 1176-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA recepcionado el 26 de julio de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 55. Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento de 28 de febrero de 2019, emitida por la Compañía Mapfre Perú Vida. (4 folios).
- Apéndice n.° 56. Copia autenticada de la carta n.° 036-2019-OCI/UNT de 23 de agosto de 2019. (7 folios).

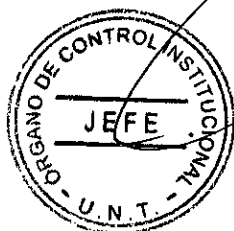
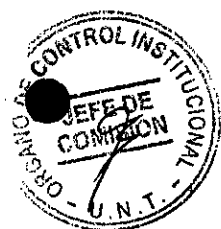


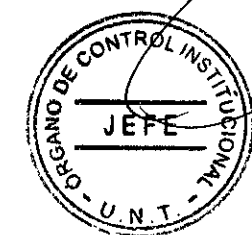
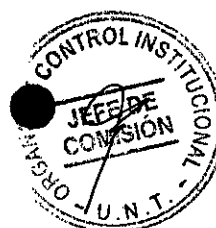
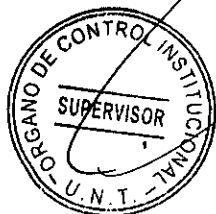
- Apéndice n.° 57. Copia autenticada de la carta n.° 0047-2019-OCI/UNT de 20 de setiembre de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 58. Copia autenticada del documento s/n.°, recepcionado el 11 de octubre de 2019, suscrito por el señor Pedro Scarsi La Rosa, como Director Comercial de Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros. (6 folios).
- Apéndice n.° 59. Copia autenticada del documento s/n.°, recepcionado el 11 de octubre de 2019, suscrito por el señor Pedro Scarsi La Rosa Director Comercial de Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud. (5 folios).
- Apéndice n.° 60. Cuadro: Personal consignado en el anexo n.° 02 del contrato n.° 008-2019-PS/LOGISTICA-UNT que cuenta con Seguro Complementario de Trabajo por Riesgo - SCTR. (4 folios).
- Apéndice n.° 61. Copia autenticada de la Declaración Jurada de Entrega de Pólizas dentro de las 48 horas a partir de la suscripción del Contrato, presentada por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, de 12 de marzo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 62. Copia autenticada de la Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva n.° 2211920200018, presentada por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (9 folios).
- Apéndice n.° 63. Copia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil n.° 2401920200121, presentada por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (11 folios).
- Apéndice n.° 64. Copia autenticada de la carta n.° 0048-2019-OCI/UNT, recepcionada el 23 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 65. Copia autenticada de la carta n.° 101-2019-PROTEKTOR SAC/G.G., de 26 de setiembre de 2019. (23 folios).
- Apéndice n.° 66. Copia autenticada del documento s/n.°, recepcionado el 11 de octubre de 2019, suscrito por el señor Pedro Scarsi La Rosa, Director Comercial de Mapfre Perú CIA de Seguros y Reaseguros. (2 folios).
- Apéndice n.° 67. Copia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes Devueltos que fueron Sustraídos de las Facultades de: Educación y Ciencias de la Comunicación, Agropecuarias, Derecho y CC. Políticas y Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de Trujillo de 8 de agosto de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 68. Copia certificada de Informe n.° 055-2018-UM –JAMM de 26 de abril de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 69. Copia certificada del Acta de Supervisión n.° 01 de 16 y 17 de abril de 2019. (18 folios).
- Apéndice n.° 70. Copia autenticada del oficio n.° 0211-2019-UNT/UM, recepcionado el 30 de abril de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 71. Copia autenticada de la Factura n.° F001-00000335, emitido por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, de 15 de abril de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 72. Copia certificada del oficio n.° 1744-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA recepcionado el 21 de octubre de 2019. (2 folios).



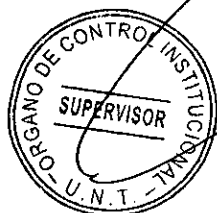


- Apéndice n.° 73. Copia autenticada del informe n.° 003-2019-UNT/UND.LOGISTICA-GAGL de 14 de mayo de 2019. (3 folios).
- Apéndice n.° 74. Cuadro: "Agentes de seguridad de la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, que no portaban carné de identidad emitido por SUCAMEC, durante la visita de supervisión realizada los días 16 y 17 de abril de 2019". (3 folios).
- Apéndice n.° 75. Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 3460 de fechas de pago, 27, 27, 28, 29 y 31 de mayo de 2019 por los importes de S/ 103 708.20; S/ 300 000,00; S/ 64 822,80; S/ 54 019,00 y S/ 17 640,00; respectivamente. (6 folios).
- Apéndice n.° 76. Copia certificada del informe n.° 044-2019-UM-JAMM de 19 de marzo de 2019. (7 folios).
- Apéndice n.° 77. Copia certificada del oficio n.° 0674-2019-UM/UNT de 18 de octubre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 78. Copia autenticada del trámite del documento n.° 049019612, registrado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Universidad Nacional de Trujillo-SGDUNT. (1 folio).
- Apéndice n.° 79. Copia certificada del Acta de Supervisión n.° 02 de 13 de mayo de 2019. (18 folios).
- Apéndice n.° 80. Copia certificada del Acta de Supervisión n.° 03 de 24 de mayo de 2019. (18 folios).
- Apéndice n.° 81. Copia certificada del Documento s/n.° de 15 de abril de 2019, suscrito por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (4 folios).
- Apéndice n.° 82. Copia certificada del Documento s/n.° de 23 de mayo de 2019, suscrito por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (1 folio).
- Apéndice n.° 83. Copia certificada del Informe n.° 073-2019-UM-JAMM de 24 de mayo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 84. Copia certificada del Documento s/n.° de 28 de mayo de 2019, suscrito por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (1 folio).
- Apéndice n.° 85. Copia certificada del Informe n.° 082-2019-UM-JAMM de 4 de junio de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 86. Agentes de seguridad no considerados en el anexo n.° 02 del Contrato n.° 008-2019-PS/LOGÍSTICA (agentes reemplazantes). (66 folios).
- Apéndice n.° 87. Copia certificada del documento s/n.° de 12 de setiembre de 2019, suscrito por el señor José Antonio Mendoza Montoya, encargado de la Supervisión del Servicio de Vigilancia de la UNT. (3 folios).
- Apéndice n.° 88. Copia certificada del oficio n.° 0146-2019-UNT/UM de 27 de marzo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 89. Copia certificada del oficio n.° 0681-2019-UNT/DGA-LOGISTICA recepcionado el 27 de mayo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 90. Copia certificada del memorando n.° 0350-2019-UM-UNT de 27 de mayo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 91. Copia certificada de la carta n.° 043-2019-PROTEKTOR SAC/GG de 2 de abril de 2019. (1 folio).





- Apéndice n.° 92. Copia autenticada del oficio n.° 353-19-DBU/UCU de 23 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 93. Copia autenticada del Acta de Manifestación de 3 de octubre de 2019, tomada al señor José Antonio Mendoza Montoya, ex encargado de supervisión del servicio de Vigilancia en la UNT. (6 folios).
- Apéndice n.° 94. Copia certificada del Acta de Manifestación complementaria de 10 de octubre de 2019, tomada a la señora Doris Mercado Paredes, encargada del Museo de Zoología "Juan Ormea Rodríguez". (3 folios).
- Apéndice n.° 95. Copia autenticada del Contrato n.° 013-2019-PS/LOGISTICA-UNT suscrito el 24 de mayo de 2019, con la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CONTROL DE RESGUARDO SEGURIDAD VIP S.A.C. (18 folios).
- Apéndice n.° 96. Supervisión de puestos de vigilancia establecidos en los contratos que estuvieron vigentes durante el periodo de 12 de marzo de 2019 a la actualidad. (1 folio).
- Apéndice n.° 97. Copia certificada del oficio n.° 669-2019-Fac.CC.BB de 25 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 98. Copia certificada del oficio n.° 686-2019-Fac.CC.BB de 2 de octubre de 2019, al que se adjunta el oficio n.° 197-2019-Dpto.Pesq-Fac.CC.BB. /UNT de 25 de septiembre de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 99. Comparativo de puestos de vigilancia según los contratos vigentes durante el periodo comprendido del 12 de marzo de 2019 a la actualidad. (1 folio).
- Apéndice n.° 100. Copia certificada del informe n.° 021-2019-UM-UNT-OICT recepcionado el 11 de setiembre de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 101. Copia certificada de la carta n.° 325-ACC/CONSORCIO GEN SAC-VICMEL SAC/2019, recepcionada el 15 de agosto de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 102. Copia certificada del Acta de Desplazamiento de Agente de Seguridad (Pesquería), de 16 de agosto 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 103. Copia certificada del oficio n.° 692-2018-FAC.CC.EE de 21 de noviembre de 2018. (1 folio).
- Apéndice n.° 104. Copia certificada del oficio n.° 621-2019-Fac. CC.BB recepcionado el 12 de setiembre de 2019. (2 folios).
- Apéndice n.° 105. Copia certificada del oficio n.° 668-2019-Fac.CC.BB de 25 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 106. Copia certificada del oficio n.° 267-2019-FAC.CC.BB, de 7 de mayo de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 107. Copia certificada del oficio n.° 317-2019-FAC.CC.BB de 23 de mayo 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 108. Copia certificada del oficio n.° 590-2019-UNT/UM de 13 de setiembre de 2019. (1 folio).
- Apéndice n.° 109. Copia certificada del oficio n.° 416-2018-FAC.CC.BB/UNT, recepcionado el 29 de mayo de 2018. (1 folio).
- Apéndice n.° 110. Copia autenticada del Acta de Manifestación de 16 de setiembre de 2019 tomada al Dr. Freddy Rogger Mejía Coico, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas. (2 folios).



Apéndice n.° 111. Copia certificada del documento s/n.° de 11 de octubre de 2019, remitido por el señor José Antonio Mendoza Montoya, ex Encargado de la supervisión del servicio de seguridad y vigilancia en la UNT. (1 folio).

Apéndice n.° 112. Copia autenticada del oficio n.° 802-2019-DAD-UNT de 23 de setiembre de 2019. (3 folios).

Apéndice n.° 113. Copia certificada de Actas de Supervisión n.° 1, de 27 de junio de 2019 y n.° 02-2019-UM-OICT de 24 de julio de 2019 del Servicio de Seguridad y Vigilancia. (38 folios).

Apéndice n.° 114. Copia autenticada del oficio 010-2019-UNT/DGA-TESO de 7 de enero del 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 115. Copia autenticada del Informe n.° 447-2019 UNT/TESO-UI, de 23 de setiembre de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 116. Copia autenticada del oficio n.° 237-2019-CEPUNT, recepcionado el 11 de setiembre de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 117. Copia autenticada del Acta de Manifestación de 17 de setiembre de 2019, tomada a la señora Edith Loreley Vásquez Correa, Directora del CEPUNT. (1 folio).

Apéndice n.° 118. Copia certificada del oficio n.° 245-2019-CEPUNT, recepcionado el 23 de setiembre de 2019. (5 folios).

Apéndice n.° 119. Copia autenticada del cuaderno de vigilancia desde el 27 de julio al 30 de setiembre de 2019. (137 folios).

Apéndice n.° 120. Copia certificada del oficio n.° 050-2019-UNT/S-SCH-D de 22 de abril de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 121. Copia certificada del oficio n.° 0414-2019/DGVJ-UNT de 23 de abril de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 122. Copia certificada del oficio n.° 0210-2019/UNT -FILIAL -HCO, recepcionado el 26 de abril de 2019. (5 folios).

Apéndice n.° 123. Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 2119-2019 de 22 de mayo de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 124. Copia certificada del oficio n.° 0663-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA de 23 de mayo de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 125. Copia certificada de la orden de servicio n.° 2278-2019, de 22 de mayo de 2019. (4 folios).

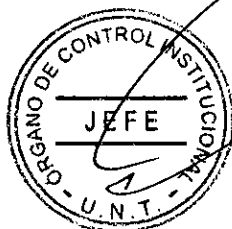
Apéndice n.° 126. Copia certificada de los estados bancarios que consignan los egresos por los pagos a la empresa Protektor Seguridad Integral SAC. (9 folios).

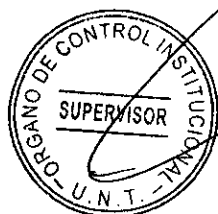
Apéndice n.° 127. Copia autenticada de la Factura n.° F001-00000390, emitida por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, de 23 de mayo de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 128. Copia certificada del oficio n.° 0295-2019-UM/UNT de 28 de mayo de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 129. Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 2266-2019 de 5 de junio de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 130. Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0002334 de 4 de junio de 2019. (3 folios).





Apéndice n.° 131. Copia certificada de los Comprobantes de Pago con registro SIAF 3660 de 7, 7, 10 y 10 de junio de 2019 por S/ 121 348,20; S/ 300 000,00; S/ 54 019,00 y S/ 64 822,80 respectivamente. (4 folios).

Apéndice n.° 132. Copia autenticada de la Factura n.° F001-00000401, emitida por la empresa Protektor Seguridad Integral SAC, de 28 de mayo de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 133. Copia certificada del oficio n.° 0361-2019-UM/UNT de 14 de junio de 2019. (2 folios).

Apéndice n.° 134. Copia certificada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 2855-2019 de 04 de julio de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 135. Copia certificada de la orden de servicio n.° 0002970 de 04 de julio de 2019. (3 folios).

Apéndice n.° 136. Copia certificada de los Comprobantes de Pago con registro SIAF 4614 de 5, 5 y 8 de julio de 2019 por S/ 210 674,10; S/ 32 411,40 y S/ 27 009,50 respectivamente. (3 folios).

Apéndice n.° 137. Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0325-2019/UNT de 8 de marzo de 2019, que autoriza el contrato de don **Pedro Alejandro Morillas Siccha** y Resolución Rectoral modificatoria n.° 0495-2019/UNT de 9 de abril de 2019, que lo autoriza para desempeñar funciones de Jefe de la Unidad de Logística (3 folios).

Apéndice n.° 138. Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0317-2019/UNT de 7 de marzo de 2019, que autoriza el contrato del Ing. **Roger Hemid Ponce Fernández** y Resolución Rectoral modificatoria n.° 0393-2019/UNT de 19 de marzo de 2019, y designación como Jefe de la Unidad de Mantenimiento. (3 folios).

Apéndice n.° 139. Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 0740-2019/UNT, que autoriza el contrato del Abogado **Godofredo André García León**, para que preste servicios en la Unidad de Logística y Resolución Rectoral de continuidad n.° 1274-2019/UNT de 10 de setiembre de 2019. (3 folios).

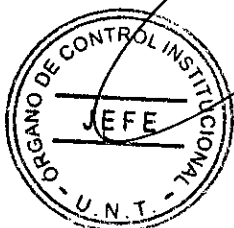
Apéndice n.° 140. Copia certificada del memorando n.° 89-2018-UNT-UIF, de 14 de mayo de 2018, documento con el que se le asigna al señor **José Antonio Mendoza Montoya**, las funciones de supervisión de los puestos de vigilancia. (1 folio).

Apéndice n.° 141. Copia autenticada del memorando múltiple n.° 001-2019-UNT-UM, de 20 de marzo de 2019. (1 folio).

Apéndice n.° 142. Copia autenticada del informe n.° 043-2019-UM-JAMM, de 21 de marzo de 2019. (1 folio).

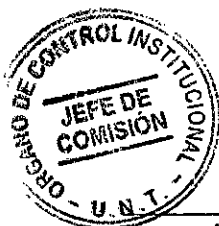
Apéndice n.° 143. Copia autenticada del memorando n.° 033-2019-URH/APAD, de 1 de julio de 2019, con el que comunica al señor **José Antonio Mendoza Montoya**, su desplazamiento a la Facultad de Farmacia y Bioquímica. (1 folio).

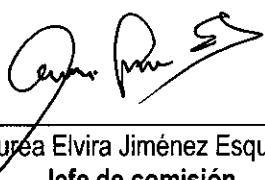
Apéndice n.° 144. Copia certificada del oficio n.° 567-2019-UNT/DGA-LOGÍSTICA de 8 de mayo de 2019. (1 folio).



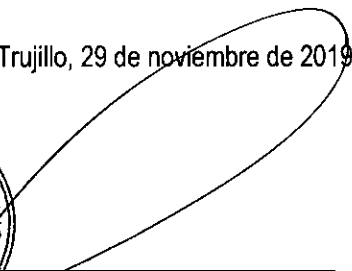


Trujillo, 29 de noviembre de 2019

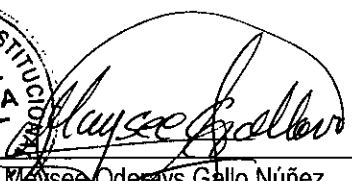



Aurea Elvira Jiménez Esquivel
Jefe de comisión

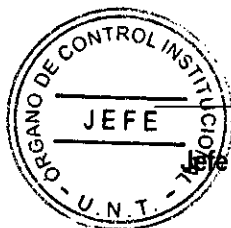


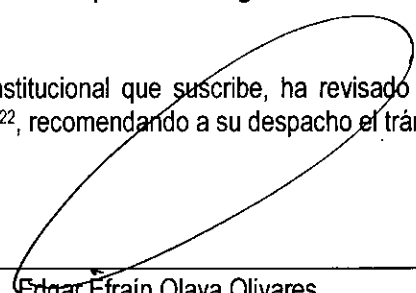

Edgar Efraín Olaya Olivares
Supervisor de comisión




Meysee Oderays Gallo Núñez.
Especialista Legal

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe, lo hace suyo y lo aprueba²², recomendando a su despacho el trámite correspondiente.




Edgar Efraín Olaya Olivares
Jefe del Órgano de Control Institucional

²² De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 083-2019-CG, que establece el procedimiento para la aprobación por los OCI, de los Informes de Auditoría de Cumplimiento y Correo Circular N° 001-2019-CG/EDUNI de 23 de abril de 2019.



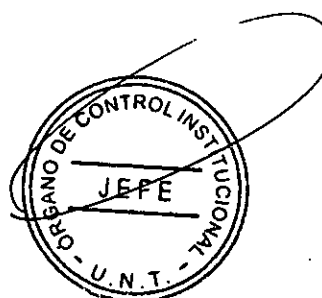
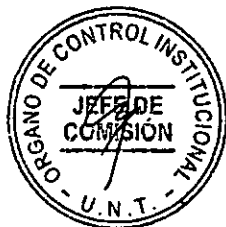
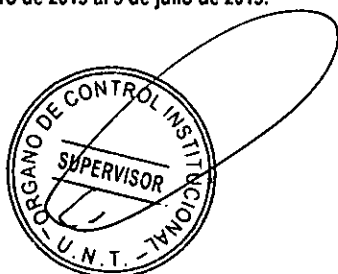
APÉNDICE N.º 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil (*)	Penal (*)	
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)			PAS (*)
1	ROGER HEMID PONCE FERNÁNDEZ	40051591	JEFE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO	07/03/2019	ACTUALIDAD	CONTRATADO	Jr. Junín N° 368 Parte Baja La Esperanza, Trujillo, La Libertad	1	Del: 12/03/2019 Al: 04/07/2019	x			x
2	PEDRO ALEJANDRO MORILLAS SICCHA	40636049	JEFE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	11/03/2019	ACTUALIDAD	CONTRATADO	Calle Valle Riestra 1410 Urb. Mochica, Trujillo, Trujillo, La Libertad	1	Del: 12/03/2019 Al: 04/07/2019	x			x
3	GODOFREDO ANDRÉ GARCÍA LEÓN	45290157	ABOGADO DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	08/05/2019	ACTUALIDAD	LOCACIÓN DE SERVICIOS	Pasaje Nuestra Señora del Rosario Mz 3, Moche, Trujillo, La Libertad	1	Del: 14/05/2019 Al: 14/05/2019	x			
4	JOSE ANTONIO MENDOZA MONTOYA	17972843	ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNT	14/05/2018	02/07/2019	NOMBRADO	Jr. Pedro Herrera 391 Buenos Aires Norte, Victor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad.	1	Del: 16/04/2019 Al: 04/06/2019	x			x

Auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Período de 2 de enero de 2019 al 9 de julio de 2019.

0115





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

CARGO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Trujillo, 29 de noviembre de 2019

OFICIO N° 0177 -2019-OCI/UNT

Señor Doctor

Orlando Moisés Gonzales Nieves

Presidente de la Asamblea Universitaria

Universidad Nacional de Trujillo

Presente.-

- ASUNTO :** Remisión de Informe N° 021-2019-2-0222 de Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Trujillo - "Procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia".
- REF. :**
- a) Oficio n.° 90-2019-OCU/UNT de 10 de julio de 2019
 - b) Literal f) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - c) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N° 0020-2015-PI/TC
 - d) Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019.

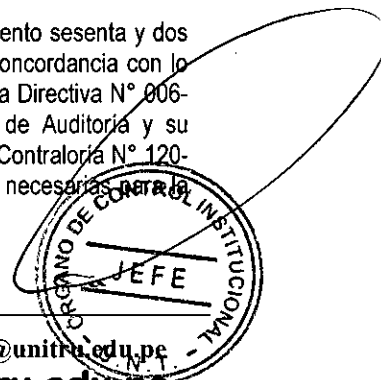
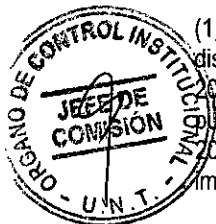
Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional a mi cargo, comunicó la realización de una "Auditoría de Cumplimiento a la Contratación Directa n.° 001-2019-UNT/OEC, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional de Trujillo, periodo 2019".

Al respecto, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe N° 021-2019-2-0222, denominado Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Trujillo, cuya copia se adjunta al presente, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio;

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia c), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría que consta de mil ciento sesenta y dos (1,162) folios, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, disponga las acciones necesarias para la implementación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

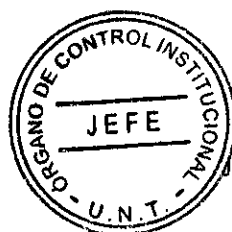
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

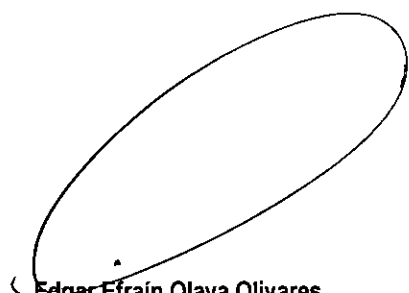
...//OFICIO N° 0177-2019-OCI/UNT

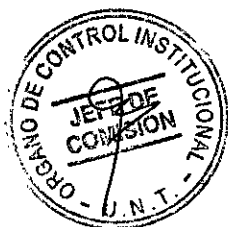
de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Edgar Efraín Olaya Olivares
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Trujillo
CGR. Cód. N° 17456



EEOO/JOCI
AEJE/JCA
Cc. Archivo.

SGD Documento: 103319045
SGD Expediente: 027119045E
Meta: 042-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	
RECTORADO	
MESA DE PARTES	
10 DIC. 2019	
Reg.: _____	Hora: 09:24
Exp.: _____	Folios: 1162
Firma: _____	